Señores:
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Atención: **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**
La Ciudad.

REFERENCIA: Entrega de documentación Propuesta Vigencia 2.021

Cordial Saludo;

Por medio del presente hago entrega de la doumentación por ustedes solicitada para realizar convenio correspondiente al Programa de Adulto Mayor en el año 2.021.

A continuación relaciono la documentación:

a) Carta de presentación suscrita por el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro donde manifiesta claramente el interés de presentar oferta para la suscripción del convenio para la vigencia 2021 y aceptar todas y cada una de las condiciones de la entidad

b) Propuesta ajustada a las especificaciones técnicas económicas y condiciones jurídicas de la invitación a presentar interés de presentar oferta

c) Certificado de existencia y representación legal o resolución que otorga personería jurídica certificado

d) Certificación de acreditación pagos parafiscales ley 789 de 2002

e) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría del representante legal y persona jurídica

f) Certificado de antecedentes Fiscales de la contraloría del representante legal de la entidad sin ánimo de lucro

g) certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la entidad sin ánimo de lucro

h) Registro único tributario de la entidad sin ánimo de lucro

i) Copia de la cédula ciudadanía del representante legal de la entidad sin ánimo de lucro

j) Copia de los contratos que acrediten idoneidad y experiencia según lo exigido en el acápite de requisitos técnicos

k) Copia de estatuto de la entidad sin ánimo de lucro

l) Acta de nombramiento del representante legal y autorización para celebrar convenios

m) Resolución por autoridad competente de la habilitación para centro vida y centro de bienestar

n) Declaración de renta de los últimos tres años de la entidad sin ánimo de lucro.

Además se anexa:

1. Formato 1. Anexo técnico relacionando actividades
2. Cotización para cambios de camas necesarios a lo largo del año 2.021
3. Cotización de insumos de fisioterapia
4. Minuta Alimentaría base
5. Cotización de pañales
6. Cotización de elementos para prevención de covid-19
7. Justificacion del servicio de Asistencia Medica y Portafolio de servicios recibidos por parte de AME-Asistencia Médica
8. Cotización de kits de elementos de aseo a entregar a lo largo del convenio

Agradezco su atención y gestión.

MARIAM LORENA MERCADO IGUARAN
Representante Legal
40.929.921 de Riohacha

ANEXO 2. FORMATO PRESUPUESTO - CENTROS VIDA

(Diligencia en miles de pesos)

A contrinuación se deben relacionar únicamente los items aplicables a la normativa Ley 1276; Ley 1315 de 2019 y Resolución 055 del 2018.

 # CUPOS CENTRO VIDA | 40

1. COSTOS FIJOS

A. PERSONAL

							Distribución de los Recursos		
							RECURSOS ESTAMPILLA (MB - GOBERNACION - PROPIOS)	ESAL	
PERFIL	**Nombre**	**Cantidad**	**Dedicación horas Semana**	**No. Dias**	**PAGO MENSUAL x PERSONA**	**VALOR TOTAL**	**EFECTIVO**	**EFECTIVO**	**ESPECIE**
Director / Coordinador	Mariam Lorena Mercado I	1	8	345	0	0	0	0	0
Acompañante Social y/o Psicologíco				345	0	0	0	0	0
Nutrición y Dietética	Marian Lorena Mateus	1	4	345	0	0	0	0	0
Operarios de Cocina (Manipulador de Alimentos)	Yadira Avila y Javier Contreras	2	8	345	0	0	0	0	0
Técnico en actividades físicas, interacción social, cognitivas, productivas, recreativas y culturales	Mónica Pineda	1	42	345	0	0	0	0	0
Técnico laboral auxiliar en enfermería o en salud pública	Esperanza Aguilar, Wendy Rodriguez, Alejandro Mantilla, Gina Paola Franco,	4	8	345	0	0	0	0	0
Cuidadora	Clara Gonzalez	1	8	345	0	0	0	0	0
Asistente de servicios generales	Edgar Plata	1	8	345	0	0	0	0	0
Técnico en actividades físicas, interacción social, cognitivas, productivas, recreativas y culturales	Andrés Martinez y fisioterapeuta	2	42	345	0	0	0	0	0
Servicios Generales	Hercilia Rincón, Diana Diaz, y Francisco Peña	3	8	345	0	0	0	0	0
					SUB TOTAL PERSONAL	**0**	**0**	**0**	**0**
					%	**100%**	**0%**	**0%**	**0%**

2. OTROS COSTOS FIJOS

Distribución de los Recursos	
RECURSOS ESTAMPILLA (MB - GOBERNACION - PROPIOS)	**ESAL**

DETALLE		VALOR MES	No. Dias	VALOR TOTAL	EFECTIVO	EFECTIVO	ESPECIE
Servicio de Cubrimiento Exequial	coopserpark	$ 400,000.00	345	$ 4,600,000.00	$ 2,668,000	$ 1,932,000	0
Espacio Físico Funcional *	N/A	0	0	0	$ -	0	0
Desgaste y uso de muebles, materiales e insumos no Consumibles. (Elementos de menaje en cocina, elementos industriales como congeladores, hornos, etc; mobiliario, elementos del dormitorio y elementos para la disposición de los residuos sólidos) **	CAMA HOSPITALARIA DE DOS FUNCIONES (ELEVACION DE ESPALDAR Y ELEVACION DE RODILLA) BARANDAS COL ROLLED PLEGADO PARA ABAJO, 4 RUEDAS DE 5" CON BLOQUEO, PLATAFORMA DE COLCHON 4 SESIONES PIECERO Y CABEZAL FIJO. ESTRUCTURA EN COL ROLLED ACABADO EN PINTURA ELECTROSTATICA BLANCA ANEXO COTIZACION	0	0	0	0	0	0
SUB-TOTAL OTROS COSTOS FIJOS							
			%	$ 4,600,000.00	$ 2,668,000	$ 1,932,000	0

2. COSTOS VARIABLES

							Distribución de los Recursos		
							RECURSOS ESTAMPILLA (MB - GOBERNACION - PROPIOS)	ESAL	
DETALLE		CANTIDAD	VALOR UNITARIO	No. DIAS	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL	EFECTIVO	EFECTIVO	ESPECIE
Alimentos (Minutas de acuerdo a los requerimientos de energía y nutrientes para el adulto mayor).	cada adulto mayor recibe 3 raciones diarias las cuales comprenden: Desayuno ,almuerzo y cena. El costo del almuerzo es superios a las otras comidas. **ANEXO MINUTA**	40	$ 11,727.00	345	$ 14,072,400.00	$ 161,832,600	$ 93,862,908	$ 67,969,692	
Elementos de Aseo Personal del Adulto Mayor. (Cebillo de dientes, jabón, crema, champú, desodorante, papel higiénico)	1 Cepillo de Dientes, 2 Jabones de Baño, 1 Desodorante, 1 champu, 1 cuchilla de afeitar, 2 Rollos de papel Higienico, 1 crema dental. Se entrega cada mes, ecepto el cepillo de dientes que se entregara cada dos meses **ANEXO COTIZACION**	40	$ 1,243.12	345	$ 1,491,738.00	$ 17,154,987	$ 9,949,892	$ 7,812,707	
SUB TOTAL -COSTOS VARIABLES						$ 178,987,587	$ 103,812,800	$ 75,782,399	

RESUMEN				
		Distribución de los Recursos		
		RECURSOS ESTAMPILLA (MB - GOBERNACION - PROPIOS)	ESAL	
RUBRO	VALOR TOTAL	EFECTIVO	EFECTIVO	ESPECIE
SUB TOTAL PERSONAL				
SUB TOTAL COSTOS FIJOS	$ 4,600,000	$ 2,668,000	$ 1,932,000	
SUB TOTAL -COSTOS VARIABLES	$ 178,987,587.00	$ 103,812,800	$ 75,782,399	
TOTAL	**$ 183,595,200**	**$ 106,480,800**	**$ 77,714,399**	
	100%	**58%**	**42%**	

m



ANEXO 1. FORMATO PRESUPUESTO - CENTROS DE BIENESTAR

(Diligencia en miles de pesos)

A contrinuación se deben relacionar únicamente los items aplicables a la normativa Ley 1276; Ley 1315 de 2019 y Resolución 055 del 2018.

 # CUPOS CENTRO DE BIENESTAR | *96*

1. COSTOS FIJOS

A. PERSONAL

							Distribución de los Recursos		
							RECURSOS ESTAMPILLA (MB - GOBERNACION - PROPIOS)	ESAL	
PERFIL	**Nombre**	**Cantidad**	**Dedicación horas Semana**	**No. Meses / Dias**	**PAGO MENSUAL x PERSONA**	**VALOR TOTAL**	**EFECTIVO**	**EFECTIVO**	**ESPECIE**
Director / Coordinador	Mariam Lorena Mercado I	1	56	345	$ 2,670,300.00	$ 30,708,450.00	$ 14,125,887	$ 16,582,563	
Acompañante Social y/o Psicologíco						$ -	$ -	$ -	
Nutrición y Dietética	Marian Lorena Mateus	1	4	345	$ 310,000.00	$ 3,565,000.00	$ 1,639,900	$ 1,925,100	
Operarios de Cocina (Manipulador de Alimentos)	Yadira Avila y Javier Contreras	2	56	345	$ 1,950,000.00	$ 44,850,000.00	$ 20,631,000	$ 24,219,000	
Técnico en actividades físicas, interacción social, cognitivas, productivas, recreativas y culturales	Mónica Pineda	1	56	345	$ 1,950,000.00	$ 22,425,000.00	$ 10,315,500	$ 12,109,500	
Técnico laboral auxiliar en enfermería o en salud pública	Esperanza Aguilar, Wendy Rodriguez, Alejandro Mantilla, Gina Paola Franco,	4	56	345	$ 2,100,000.00	$ 96,600,000.00	$ 44,436,000	$ 52,164,000	
Cuidadora	Clara Gonzalez	1	56	345	$ 1,950,000.00	$ 22,425,000.00	$ 10,315,500	$ 12,109,500	
Asistente de servicios generales	Edgar Plata	1	56	345	$ 1,980,000.00	$ 22,770,000.00	$ 10,474,200	$ 12,295,800	
Técnico en actividades físicas, interacción social, cognitivas, productivas, recreativas y culturales	Andrés Martinez y fisioterapeuta	2	36	345	$ 800,000.00	$ 18,400,000.00	$ 8,464,000	$ 9,936,000	
Servicios Generales	Hercilia Rincón, Diana Diaz, y Francisco Peña	3	56	345	$ 1,950,000.00	$ 67,275,000.00	$ 30,946,500	$ 36,328,500	$
SUB TOTAL PERSONAL					**$ 15,660,300.00**	**$ 329,018,450.00**	**$ 151,348,487**	**$ 177,669,963**	

OTROS COSTOS FIJOS

						Distribución de los Recursos		
						RECURSOS ESTAMPILLA (MB - GOBERNACION - PROPIOS)	ESAL	
ITEM	**DETALLE**	**VALOR MES**	**No. Días**	**VALOR DIA**	**VALOR TOTAL**	**EFECTIVO**	**EFECTIVO**	**ESPECIE**
Espacio Físico Funcional *								

Desgaste y uso de muebles, materiales e insumos no Consumibles. (Elementos de menaje en cocina, elementos industriales como congeladores, hornos, etc; mobiliario, elementos del dormitorio y elementos para la disposición de los residuos sólidos) **	USO DE BATERIA DE COCINA, SILLAS COMEDORES, SE REQUIERE CAMBIO DE CAMA HOSPITALARIA DE DOS FUNCIONES (ELEVACION DE ESPALDAR Y ELEVACION DE RODILLA) BARANDAS COL ROLLED PLEGADO PARA ABAJO, 4 RUEDAS DE 5" CON BLOQUEO, PLATAFORMA DE COLCHON 4 SESIONES PIECERO Y CABEZAL FIJO. ESTRUCTURA EN COL ROLLED ACABADO EN PINTURA ELECTROSTATICA BLANCA **ANEXO COTIZACION**	$ 800,000.00	345	$ 26,666.67	$ 9,200,000.00	$ 4,232,000	$ 4,968,000	
Materiales e Insumos Consumibles y Vestuario para el adulto mayor (Pañal Absorbente para incontinencia fuerte; piyama y toalla; elementos didácticos, elementos deportivos, elementos de Botiquín, elementos para la gestión documental de los beneficiarios) ***	Pañales,Articulos para Fisioterapia, **ANEXO COTIZACION**	$ 2,340,000.00	345	$ 78,000.00	$ 26,910,000.00	$ 12,378,600	$ 14,531,400	
Elementos de Aseo Institucional para atender la emergencia COVID – 19.	Alcohol,tapabocas,Gel actibacterial,guantes **ANEXO COTIZACION**	$ 430,000.00	345	$ 14,333.33	$ 4,945,000.00	$ 2,274,700	$ 2,670,300	
Servicio de asistencia médica -AME	Asistencia medica Medica en casa la cual atiende a los 96 adultos mayores, servicio de ambulancia etc. **ANEXO COTIZACION**	$ 460,000.00	345	$ 15,333.33	$ 5,290,000.00	$ 2,433,400	$ 2,856,600	
Servicio de Cubrimiento Exequial	coopserpark	$ 960,000.00	345	$ 32,000.00	$ 11,040,000.00	$ 5,078,400	$ 5,961,600	
SUB TOTAL -OTROS COSTOS FIJOS		**$ 4,990,000.00**			**$ 57,385,000.00**	**$ 26,397,100**	**$ 30,987,900**	

2. COSTOS VARIABLES

						Distribución de los Recursos		
						RECURSOS ESTAMPILLA (MB - GOBERNACION - PROPIOS)	ESAL	
ITEM	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	No. Días	VALOR TOTAL	EFECTIVO	EFECTIVO	ESPECIE
Elementos de Aseo Personal del Adulto Mayor. (Cebillo de dientes, jabón, crema, champú, desodorante, papel higiénico)	1 Cepillo de Dientes, 2 Jabones de Baño, 1 Desodorante, 1 champu, 1 cuchilla de afeitar, 2 Rollos de papel Higienico, 1 crema dental. Se entrega cada mes, ecepto el cepillo de dientes que se entregara cada dos meses **ANEXO COTIZACION**	96	$ 979.00	345	$ 32,424,480.00	$ 14,915,261	$ 17,509,219	

Alimentos (Minutas de acuerdo a los requerimientos de energía y nutrientes para el adulto mayor).	cada adulto mayor recibe 5 raciones diarias las cuales comprenden: Desayuno, media mañana,almuerzo,media tarde y cena. El costo del almuerzo es superios a las otras comidas. **ANEXO MINUTA**	96	$ 10,100.00	345	$ 334,512,000.00	$ 153,875,520	$ 180,636,480	
Servicio de Internet para la realización de actividades Virtuales.	video llamadas, teleconsultas por psiquiatria, nutricion,psicologia, medicina general, entre otros	96	$ 60.23	345	$ 1,994,789.78	$ 925,553	$ 1,057,239	
SUB TOTAL -COSTOS VARIABLES			**$ 11,139.23**		**$ 368,931,270**	**$ 169,716,333**	**$ 199,202,938**	

RESUMEN

		Distribución de los Recursos		
		RECURSOS ESTAMPILLA (MB -	ESAL	
RUBRO	**VALOR TOTAL**	**EFECTIVO**	**EFECTIVO**	**ESPECIE**
SUB TOTAL PERSONAL	$ 329,018,450.00	$ 151,348,487	$ 177,669,963	
SUB TOTAL COSTOS FIJOS	$ 57,385,000.00	$ 26,397,100	$ 30,987,900	
SUB TOTAL VARIABLES	$ 368,931,269.78	$ 169,716,333	$ 199,202,938	
TOTAL	**$ 755,334,720**	**$ 347,461,920**	**$ 407,860,801**	
	100%			

GOBERNAR ES HACER

PROPUESTA TECNICA PARA SUSCRIPCION DE CONVENIO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBÉN, EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Alcaldía de Bucaramanga

1. DATOS GENERALES

1.1 Nombre/ Razon Social de la ESAL :	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA	1.2 Dirección:	CALLE 45 # 11-80 Barrio Chorreras de Don Juan	1.3 Teléfono:	3015413468 - 037-6337757														
1.4 Representante Legal :	MARIAM LORENA MERCADO IGUARAN	14. Cedula de Ciudadanía:	40,929,921	1.4 Fecha de diligenciamiento:	Día	12		Mes	1		Año	2	0	2					
1.5 Número de Cupos Centros Vida	40	1.6 Número de Cupos Centro de Bienestar	96																

2. PLAN DE TRABAJO

Dimensión	Objetivo(s) y acciones/ actividades de corto, mediano y largo plazo por cada una de las áreas que participan en el proceso de la persona mayor.	
2.1 ACCIONES PSICOSOCIAL:	**Objetivo: Mantener los procesos cognitivos en total funcionalidad y valorar escala de depresión, vidad diaria y funcionalidad de los adultos mayores a fin de mantener activos y apoyar el funcionamiento de la pique en la vejez**	
	Código Actividad	Actividades que se realizan mes a mes:
	A1	Valoración de procesos cognitivos (pensamiento y memoria)-
	A2	Atención de casos de convivencia intitucional
	A3	Primeros auxilios psicologicos
	A4	Apoyo en proceso de mediación en relaciones familiares
	A5	Organizar visitas familiares y encuentros virtuales
	A6	Valorar Depresión geriatrica, minimental y Katz
	Código Actividad	Actividades que se realizan de manera trimestral:
	A7	Charlas dirigidas a los Adultos Mayores para socializar el Reglamento interno.
	A8	Capacitacion a adulton con mayor disfuncionalidad en relación a enfermedades de los compañeros con el fin de mejrar la convivencia
	Código Actividad	Actividades que se realizan de manera Semestral :
	A9	Diligenciar el Platin para cada adulto mayor
2.2 ACCIONES RECREATIVAS Y CULTURALES:	**Objetivo: 1. FORTALECER HÁBITOS Y RUTINAS DE LOS ADULTOS MAYORES POR MEDIO DE ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA (A.V.D)**	
	2. REALIZAR ACTIVIDADES DE MOTRICIDAD FINA Y GRUESA SEGUN SU CONDICION DE SALUD.	
	Código Actividad	Actividades que se realizan mes a mes:
	A9	Celebracion de cumpleaños
	A10	Entrenamiento y mantenimiento de las habilidades de adultos mayores diagnosticvados con demencia alzheimer entre otros.
	A11	Talleres de atención, memoria, concentración resolucion de problemas,ubicación espacial, temporal entre otros.
	A12	Cine en casa
	A13	Bailoterapia
	A14	Juegos de mesa (parques, ajedrez, domino, naipe, entre otros)
	A15	Juego de Bingo
	Código Actividad	Actividades que se realizan de manera trimestral:
	A16	Charlas sobre el cuidado personal y la importancia de la vida adulta.
	Código Actividad	Actividades que se realizan de manera Semestral :
	A17	Celebracion de amor y amistad
	A18	Celebracion dia del padre
	A19	Celebracion dia de la madre
	A20	Juegos deportivos interinstitucional
	A21	Fiesta de Disfraces
	A22	Actividades fin de año (novenas, canto, entre otros)
	A23	Diligenciar el Platin para cada adulto mayor
	2.3.1 ACCIONES ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	
	Objetivo: 1.DILIGENCIAAR REMISIONES DE MEDICINA GENERAL GESTIONANDO LA CONSECUCIÓN DE CITAS DE ATENCIÓN MEDICA A LOS ADULTOS MAYORES 2 PROMOVER HABITOS DE VIDA SALUDABLE 3,BRINDAR APOYO EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES BÁSICAS DE LA VIDA DIARIA A LOS ADULTOS MAYORES QUE REQUIEREN ATENCIÓN PERSONALIZADA.	
	Código Actividad	Actividades que se realizan mes a mes:
	A24	**Ayuda en movilización y desplazamiento de Adultos mayores con discapacidad**
	A25	Suministro de medicamentos según fórmula médica.
	A26	Realización de curaciones.
	A27	Toma de signos vitales deacuerdo a necesidades de salud personales (tensión, temperatura, glucometrías).
	A28	Rondas nocturnas.
	A29	Cateterismos vesicales.

2.3 ACCIONES EN HÁBITOS SALUDABLES - ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD-ACTIVIDAD FÍSICA -SEGUIMIENTO NUTRICIONAL

A30	Gestión y atención de citas médicas domiciliarias, en centro de salud, teleconsulta y videollamadas
A31	Acompañamiento a los A.M a citas médicas y exámenes especializados y urgencias. (según requerimiento de la ips)
A32	Gestionar la autorizacion de citas medicas y de tratamientos e historias clinicas de las mismas
A33	Asistencia actividades de la vida diaria a quienes lo requieren
A34	Notas de enfermeria
A35	Supervisar el lavado de manos e higuiene personal
Código Actividad	Actividades que se realizan de manera trimestral:
A36	Gestión de citas por medicina especializada.(psiquiatría.cardiologia. neumologia entre otros)
A37	Charlas de concientización para PyP de enfermedades
A38	Lavado y desinfección de Ayudas técnicas.
Código Actividad	Actividades que se realizan de manera Semestral :
A39	Diligenciar el Platin para cada adulto mayor

2.3.2 ACCIONES ACTIVIDAD FISICA

Objetivo: 1. CUIDADO Y ATENCIÓN DEL SISTEMA NEUROMOTOR DEL ADULTO MAYOR A FIN DE MANTENER E INCREMENTAR LA CALIDAD DE VIDA A NIVEL FISICO, NEURONAL Y MOTOR.
2. MANTENER Y FORTALECER LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL ADULTO MAYOR BUSCANDO UN APOYO EN LOS TRASLADOS QUE REALIZAN LOS CUIDADORES O PERSONAL A CARGO DEL ADULTO MAYOR.
3. DAR ATENCIÓN PRIMARIA CUANDO EL ADULTO MAYOR REQUIERA UNA TERAPIA FISICA O A SU VEZ EL TRASLADO POR COMPLICACIÓN MOTORA EN SALUD. 4, MANTENER ACTIVIDADES PROPUESTAS POR EL PLATIN.

Código Actividad	Actividades que se realizan mes a mes:
A40	Terapia física: Proporcionar al adulto mayor un programa preventivo, correctivo, donde el objetivo primordial sea la independencia funcional, aliviar el dolor, aumentar la fuerza y coordinación muscular, manteniendo la amplitud articular, así como también evaluar, mejorar la marcha y la estabilidad.
A41	Terapia respiratoria: Prevenir las disfunciones respiratorias, restablecer la función pulmonar y mejorar la calidad de vida respiratoria de los adultos mayores del Centro Bienestar Del Anciano.
A42	Movilizaciones pasivas-asistidas e hidratación de la piel: Prevenir la aparición de deformidades, evitar rigideces y des acondicionamiento físico por posiciones prolongadas en los adultos mayores discapacitados del Centro Bienestar Del Anciano.
Código Actividad	Actividades que se realizan de manera trimestral:
A43	Charlas Educativas de temas relacionados de acuerdo a las patologías que hicieron presencia como programa de promoción y prevención.
Código Actividad	Actividades que se realizan de manera Semestral :
A44	Diligenciar el Platin para cada adulto mayor

2.3.3 ACCIONES DEL SEGUIMIENTO NUTRICIONAL

Objetivo: MEJORAR EL ESTADO NUTRICIONAL DE LOS ADULTOS MAYORES, A TRAVÉS DE UNA INGESTA ADECUADA DE MICRONUTRIENTES, ASÍ COMO ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN NUTRICIÓN.

Código Actividad	Actividades que se realizan mes a mes:
A45	Orientación nutricional individual.
A46	Seguimiento nutricional
A47	Supiementación nutricional.
A48	Elaboración de ciclos de menús.
A49	Programación de dietas.
A50	Supervisión del servicio de alimentación
A51	Capacitación con el personal de servicios generales
Código Actividad	Actividades que se realizan de manera trimestral:
A52	Taller de educación nutricional a los adultos mayores
Código Actividad	Actividades que se realizan de manera Semestral :
A53	Tamizaje nutricional.
A54	Campaña de promoción y prevención en nutrición.
A55	Valoración nutricional.
A56	Diligenciar el Platin para cada adulto mayor

Objetivo: 1. EJECUTAR LABORES ADMINISTRATIVAS, LEGALIZAR RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PRO ANCIANO. 2. REALIZAR CONTROL DE LAS LABORES DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCION DEL CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO. 3. CONTROLAR LABORES DE LAVADO, PLANCHADO Y GUARDADO DE ROPA A TRAVÉS DE LAS TÉCNICAS Y NORMATIVIDAD VIGENTES A FIN DE GARANTIZAR ROPA LIMPIA Y EN BUENAS CONDICIONES PARA LOS ADULTOS MAYORES.

2.4 ACTIVIDADES TRANSVERSALES (Administrativas y financieras, de alimentación, aseo e higiene)

Código Actividad	Actividades Administrativas y Financieras
A57	Coordinación con los profesionales, Dirección Interna, y el CENTRO VIDA las actividades y metas que se deben desarrollar durante el mes para garantizar una buena atención a los Adultos Mayores adscritos a la respectiva modalidad y brindar continuidad en la prestación de los servicios.
A58	Realizar cotizaciones de varios bienes consumibles, no consumibles para la compra de insumos, alimentos y elementos de higiene de calidad a un precio accesible para la atención integral del Adulto Mayor.
A59	Velar porque los empleados a su cargo ejerzan pronta y cumplidamente los encargos que le hayan encomendado.
A60	Revisión del presupuesto y el cumplimiento del mismo para tomar las correcciones a que haya lugar frente a los ingresos y gastos
A61	Se realiza la compilación de todos los informes de la modalidad de Centro Vida y Centro de Bienestar para la legalización del respectivo giro de la estampilla, por la Atención integral al Adulto Mayor.
A62	Recepción de documentos para ingreso de nuevos adultos mayores
A63	Manejo y control de retiro de adultos mayores
A64	Manejo de conflictos interno
A65	Alimentar base de datos de adultos mayores
A66	Asignación de actividades de mensajería
A67	Realizar informes de actividades de convenio y a Junta Directiva
A68	Causar todos los documentos contables del mes.
A69	Provisione los aportes parafiscales de nómina.
A70	Gestionar capacitaciones y actualizaciones para el personal operativo y administrativo
A71	Recibir PQRS Y Gestionar plan de mejora ante las mismas.
A72	Recepcion de produtos y donación.
A73	Gestionar convenios con universidades para apoyo del personal de enfermeria, psicologia, medicina, odontologia, entre otras.
A74	Realizar capacitacion, charlas, pausas activas, entre otras, al personal de trabajo.
A75	Cordinar encuentros intergerenacionales entre adultos mayores e instituciones educativas
A76	Compra de utiles de aseo personal
A77	Compra de utiles de aseo de casa
A78	Pago de servicios públicos
A79	pago de servicios medicos y funebres(AME-COOPSERPARK)
Código Actividad	Actividades para garantizar la alimentación de los adultos mayores y/o entrega de mercados
A80	Compra de viveres, proteinas, frutas, verduras y demás alimentos requeridos en la minuta de alimentación diferencial
A81	Verificación la preparación de los alimentos deacuerdo a la minuta
A82	Apoyo en la alimentación de Adultos mayores con disapacidad
A83	Verificación de la alimentación de todos los Adultos mayores
A84	Llamar a Adultos Mayores de Centro vida para entrega de Mercados
A85	Entrega de Mercados a Centro vida deacuerdo minuta
A86	Entrega de alimentos empacados en recipientes personalizados a los Adultos mayores del programa centro vida en el momento que lo permitan las restrincciones por covid-19
Código Actividad	Actividades para garantizar el aseo e higuiente de los adultos mayores
A87	Entrega de kits de aseo
A88	Apoyo en el baño de Adultos mayores con disapacidad
A89	Mantener los protocolos de bioseguridad
A90	Lavado y arreglo de ropa de cama y cobijas cada 15 dias
A91	Realizar aseo general de los dormitorios,baño, limpieza y desinfección de los comedores y areas comunes de la vivienda(sala de terapias, kiosco,corredores)
A92	Seleccionar ropas sucias en los contenedores y llevarla al servicio de lavanderia e iniciar el ciclo de lavado con la utilización de los detergentes,requeridos
A93	Organizar la ropa para planchar y doblar la ropa limpia de cama y del Adulto Mayor.

GOBERNAR ES HACER	PROPUESTA TECNICA PARA SUSCRIPCION DE CONVENIO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBÉN, EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Alcaldía de Bucaramanga

A94	Entrega a las auxiliares de enfermeria la ropa de cada Adulto Mayor diariamente.	

3. NOMBRES Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA	6.1 FECHA		
		DD	MM	AAAA
MARIAM LORENA MERCADO IGUARAN		30	12	2020

GOBERNAR ES HACER

PROPUESTA TECNICA PARA SUSCRIPCION DE CONVENIO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBÉN, EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Alcaldía de Bucaramanga

1. DATOS GENERALES

1.1 Nombre/ Razon Social de la ESAL	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA	1.2 Dirección:	CALLE 45 # 11-80 Barrio Chorreras de Don Juan		1.3 Telefóno:	3015413468 - 037-6337757													
1.4 Representante Legal :	MARIAM LORENA MERCADO IGUARAN	14. Cedula de Ciudadania:	40,929,921	1.4 Fecha de diligenciamiento:	Dia	12		Mes	1		Año	2	0	2	1				
1.5 Número de Cupos Centros Vida	40	1.6 Número de Cupos Centro de Bienestar	96																

2. PLAN DE TRABAJO

Dimensión	Objetivo(s) y acciones/ actividades de corto, mediano y largo plazo por cada una de las áreas que participan en el proceso de la persona mayor.	
2.1 ACCIONES PSICOSOCIAL:	**Objetivo: Mantener los procesos cognitivos en total funcionalidad y valorar escala de depresión, vidad diaria y funcionalidad de los adultos mayores a fin de mantener activos y apoyar el funcionamiento de la pique en la vejez**	
	Código Actividad	Actividades que se realizan mes a mes:
	A1	Valoración de procesos cognitivos (pensamiento y memoria)-
	A2	Atención de casos de convivencia intitucional
	A3	Primeros auxilios psicologicos
	A4	Apoyo en proveso de mediación en relaciones familiares
	A5	Organizar visitas familiares y encuentros virtuales
	A6	Valorar Depresión geriatrica, minimental y Katz
	Código Actividad	Actividades que se realizan de manera trimestral:
	A7	Charlas dirigidas a los Adultos Mayores para socializar el Reglamento interno.
	A8	Capacitacion a adulton con mayor disfuncionalidad en relación a enfermedades de los compañeros con el fin de mejrar la convivencia
	Código Actividad	Actividades que se realizan de manera Semestral :
	A9	Diligenciar el Platin para cada adulto mayor
2.2 ACCIONES RECREATIVAS Y CULTURALES:	**Objetivo: 1. FORTALECER HÁBITOS Y RUTINAS DE LOS ADULTOS MAYORES POR MEDIO DE ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA (A.V.D)** **2. REALIZAR ACTIVIDADES DE MOTRICIDAD FINA Y GRUESA SEGUN SU CONDICION DE SALUD.**	
	Código Actividad	Actividades que se realizan mes a mes:
	A9	Celebracion de cumpleaños
	A10	Entrenamiento y mantenimiento de las habilidades de adultos mayores diagnosticvados con demencia alzheimer entre otros.
	A11	Talleres de atención, memoria, concentración resolucion de problemas,ubicación espacial, temporal entre otros.
	A12	Cine en casa
	A13	Bailoterapia
	A14	Juegos de mesa (parques, ajedrez, domino, naipe, entre otros)
	A15	Juego de Bingo
	Código Actividad	Actividades que se realizan de manera trimestral:
	A16	Charlas sobre el cuidado personal y la importancia de la vida adulta.
	Código Actividad	Actividades que se realizan de manera Semestral :
	A17	Celebracion de amor y amistad
	A18	Celebracion dia del padre
	A19	Celebracion dia de la madre
	A20	Juegos deportivos interinstitucional
	A21	Fiesta de Disfraces
	A22	Actividades fin de año (novenas, canto, entre otros)
	A23	Diligenciar el Platin para cada adulto mayor
	2.3.1 ACCIONES ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	
	Objetivo: 1.DILIGENCIAAR REMISIONES DE MEDICINA GENERAL GESTIONANDO LA CONSECUCIÓN DE CITAS DE ATENCIÓN MEDICA A LOS ADULTOS MAYORES 2 PROMOVER HABITOS DE VIDA SALUDABLE 3,BRINDAR APOYO EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES BÁSICAS DE LA VIDA DIARIA A LOS ADULTOS MAYORES QUE REQUIEREN ATENCIÓN PERSONALIZADA.	
	Código Actividad	Actividades que se realizan mes a mes:
	A24	**Ayuda en movilización y desplazamiento de Adultos mayores con discapacidad**

2.3 ACCIONES EN HÁBITOS SALUDABLES - ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD-ACTIVIDAD FÍSICA -SEGUIMIENTO NUTRICIONAL

A25	Suministro de medicamentos según fórmula médica.
A26	Realización de curaciones.
A27	Toma de signos vitales deacuerdo a necesidades de salud personales (tensión, temperatura, glucometrías).
A28	Rondas nocturnas.
A29	Cateterismos vesicales.
A30	Gestión y atención de citas médicas domiciliarias, en centro de salud, teleconsulta y videollamadas
A31	Acompañamiento a los A.M a citas médicas y exámenes especializados y urgencias. (según requerimiento de la ips)
A32	Gestionar la autorizacion de citas medicas y de tratamientos e historias clinicas de las mismas
A33	Asistencia actividades de la vida diaria a quienes lo requieren
A34	Notas de enfermeria
A35	Supervisar el lavado de manos e higuiene personal
Código Actividad	Actividades que se realizan de manera trimestral:
A36	Gestión de citas por medicina especializada.(psiquiatría.cardiologia. neumología entre otros)
A37	Charlas de concientización para PyP de enfermedades
A38	Lavado y desinfección de Ayudas técnicas.
Código Actividad	Actividades que se realizan de manera Semestral :
A39	Diligenciar el Platin para cada adulto mayor

2.3.2 ACCIONES ACTIVIDAD FISICA

Objetivo: 1. CUIDADO Y ATENCIÓN DEL SISTEMA NEUROMOTOR DEL ADULTO MAYOR A FIN DE MANTENER E INCREMENTAR LA CALIDAD DE VIDA A NIVEL FISICO, NEURONAL Y MOTOR.
2. MANTENER Y FORTALECER LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL ADULTO MAYOR BUSCANDO UN APOYO EN LOS TRASLADOS QUE REALIZAN LOS CUIDADORES O PERSONAL A CARGO DEL ADULTO MAYOR.
3. DAR ATENCIÓN PRIMARIA CUANDO EL ADULTO MAYOR REQUIERA UNA TERAPIA FISICA O A SU VEZ EL TRASLADO POR COMPLICACIÓN MOTORA EN SALUD. 4, MANTENER ACTIVIDADES PROPUESTAS POR EL PLATIN.

Código Actividad	Actividades que se realizan mes a mes:
A40	Terapia física: Proporcionar al adulto mayor un programa preventivo, correctivo, donde el objetivo primordial sea la independencia funcional, aliviar el dolor, aumentar la fuerza y coordinación muscular, manteniendo la amplitud articular, así como también evaluar, mejorar la marcha y la estabilidad.
A41	Terapia respiratoria: Prevenir las disfunciones respiratorias, restablecer la función pulmonar y mejorar la calidad de vida respiratoria de los adultos mayores del Centro Bienestar Del Anciano.
A42	Movilizaciones pasivas-asistidas e hidratación de la piel: Prevenir la aparición de deformidades, evitar rigideces y des acondicionamiento físico por posiciones prolongadas en los adultos mayores discapacitados del Centro Bienestar Del Anciano.
Código Actividad	Actividades que se realizan de manera trimestral:
A43	Charlas Educativas de temas relacionados de acuerdo a las patologías que hicieron presencia como programa de promoción y prevención.
Código Actividad	Actividades que se realizan de manera Semestral :
A44	Diligenciar el Platin para cada adulto mayor

2.3.3 ACCIONES DEL SEGUIMIENTO NUTRICIONAL

Objetivo: MEJORAR EL ESTADO NUTRICIONAL DE LOS ADULTOS MAYORES, A TRAVÉS DE UNA INGESTA ADECUADA DE MICRONUTRIENTES, ASÍ COMO ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN NUTRICIÓN.

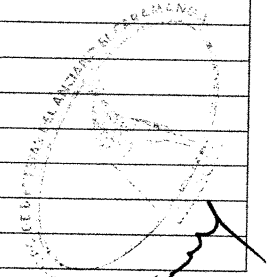
Código Actividad	Actividades que se realizan mes a mes:
A45	Orientación nutricional individual.
A46	Seguimiento nutricional
A47	Suplementación nutricional.
A48	Elaboración de ciclos de menús.
A49	Programación de dietas.
A50	Supervisión del servicio de alimentación
A51	Capacitación con el personal de servicios generales

Código Actividad	Actividades que se realizan de manera trimestral:
A52	Taller de educación nutricional a los adultos mayores
Código Actividad	Actividades que se realizan de manera Semestral :
A53	Tamizaje nutricional.
A54	Campaña de promoción y prevención en nutrición.
A55	Valoración nutricional.
A56	Diligenciar el Platin para cada adulto mayor

2.4 ACTIVIDADES TRANSVERSALES (Administrativas y financieras, de alimentación, aseo e higiene)

Objetivo: 1. EJECUTAR LABORES ADMINISTRATIVAS, LEGALIZAR RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PRO ANCIANO. 2. REALIZAR CONTROL DE LAS LABORES DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCION DEL CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO. 3. CONTROLAR LABORES DE LAVADO, PLANCHADO Y GUARDADO DE ROPA A TRAVÉS DE LAS TÉCNICAS Y NORMATIVIDAD VIGENTES A FIN DE GARANTIZAR ROPA LIMPIA Y EN BUENAS CONDICIONES PARA LOS ADULTOS MAYORES.

Código Actividad	Actividades Administrativas y Financieras
A57	Coordinación con los profesionales, Dirección Interna, y el CENTRO VIDA las actividades y metas que se deben desarrollar durante el mes para garantizar una buena atención a los Adultos Mayores adscritos a la respectiva modalidad y brindar continuidad en la prestación de los servicios.
A58	Realizar cotizaciones de varios bienes consumibles, no consumibles para la compra de insumos, alimentos y elementos de higiene de calidad a un precio accesible para la atención integral del Adulto Mayor.
A59	Velar porque los empleados a su cargo ejerzan pronta y cumplidamente los encargos que le hayan encomendado.
A60	Revisión del presupuesto y el cumplimiento del mismo para tomar las correcciones a que haya lugar frente a los ingresos y gastos
A61	Se realiza la compilación de todos los informes de la modalidad de Centro Vida y Centro de Bienestar para la legalización del respectivo giro de la estampilla, por la Atención integral al Adulto Mayor.
A62	Recepción de documentos para ingreso de nuevos adultos mayores
A63	Manejo y control de retiro de adultos mayores
A64	Manejo de conflictos interno
A65	Alimentar base de datos de adultos mayores
A66	Asignación de actividades de mensajería
A67	Realizar informes de actividades de convenio y a Junta Directiva
A68	Causar todos los documentos contables del mes.
A69	Provisione los aportes parafiscales de nómina.
A70	Gestionar capacitaciones y actualizaciones para el personal operativo y administrativo
A71	Recibir PQRS Y Gestionar plan de mejora ante las mismas.
A72	Recepcion de produtos y donación.
A73	Gestionar convenios con universidades para apoyo del personal de enfermeria, psicologia, medicina, odontologia, entre otras.
A74	Realizar capacitacion, charlas, pausas activas, entre otras, al personal de trabajo.
A75	Cordinar encuentros intergerenacionales entre adultos mayores e instituciones educativas
A76	Compra de utiles de aseo personal
A77	Compra de utiles de aseo de casa
A78	Pago de servicios públicos
A79	pago de servicios medicos y funebres(AME-COOPSERPARK)
Código Actividad	Actividades para garantizar la alimentación de los adultos mayores y/o entrega de mercados
A80	Compra de viveres, proteinas, frutas, verduras y demás alimentos requeridos en la minuta de alimentación diferencial
A81	Verificación la preparación de los alimentos deacuerdo a la minuta
A83	Verificación de la alimentación de todos los Adultos mayores
A84	Llamar a Adultos Mayores de Centro vida para entrega de Mercados



A85	Entrega de Mercados a Centro vida deacuerdo minuta
A86	Entrega de alimentos empacados en recipientes personalizados a los Adultos mayores del programa centro vida en el momento que lo permitan las restrincciones por covid-19
Código Actividad	Actividades para garantizar el aseo e higuiente de los adultos mayores
A87	Entrega de kits de aseo
A89	Mantener los protocolos de bioseguridad
A91	Realizar aseo general de areas comunes de la vivienda(sala de terapias, kiosco,corredores)

	3. NOMBRES Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA	6.1 FECHA		
			DD	MM	AAAA
	MARIAM LORENA MERCADO IGUARAN		30	12	2020



CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA
MINUTA ALIMENTICIA
ENERO DE 2.021

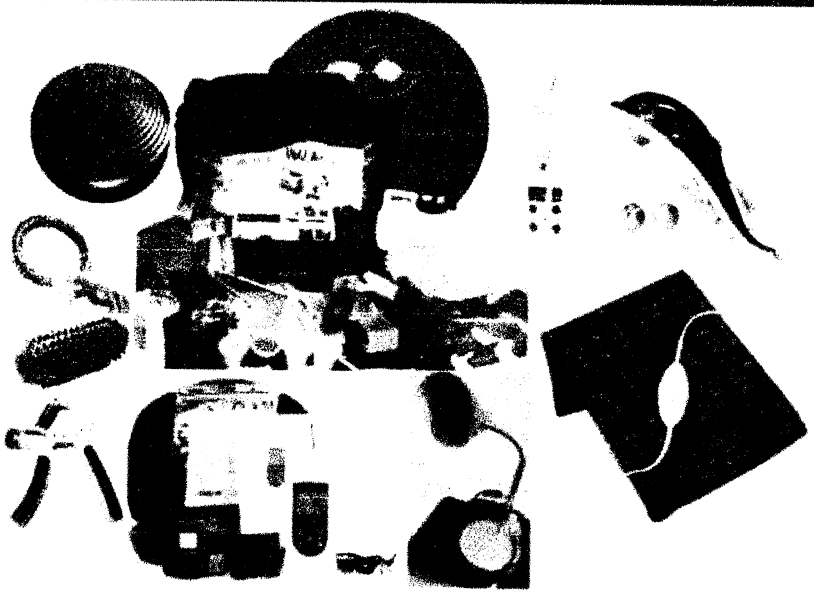
MARTES 20	MIERCOLES 21	JUEVES 22	VIERNES 23	SABADO 24
Desayuno Chocolate. (1 pocillo/250ml) Huevo entero.(1 und/50gr) Pan. (1 und/40 gr) Queso.(1porción/30gr) Fruta picada. (1 tz/ 150 gr) **Media mañana** Jugo de guanábana. (1 vaso/200ml) Sandwich. (1 und/80gr) **Almuerzo** Jugo de piña. (1 vaso/200ml) Crema de calabacín. (1tz/250ml) Espagueti con pollo. (1 porción/150gr) Ensalada. (1 pción/80 gr) Papa criolla cocida. (2 unds/40 gr) **Media tarde** Batido de fruta. (1 vaso/200ml) Galletas. (4 unds/ 30 gr) **Comida:** Café con leche. (1pocillo/200ml) Torta de plátano.(1 porción/40gr)	**Desayuno** Caldo de papa y costilla. (1 tz/250 ml) Pan. (1 und/40 gr) Café con leche. (1 pocillo/ 200 ml) Fruta picada. (1 tz/ 150 gr) **Media mañana** Fruta Picada. (1 tz/ 150 gr) **Almuerzo** Jugo de mora. (1 vaso/200ml) Sopa de cebada perlada. (1tz/250ml) Pechuga en salsa. (1 porción/120gr) Ensalada. (1 pción/80 gr) Arroz. (1 pción/100 gr) Yuca cocida. (1 und/40 gr) **Media tarde** Tinto.(1 pocillo/150ml) Pan. (1 und/40 gr) **Comida** Avena. (1pocillo/200ml) Pan. (1 und/40 gr)	**Desayuno** Huevos revueltos. (1 porción/80gr) Pan. (1 und/40 gr) Agua de panela. (1pocillo/200ml) Fruta picada. (1 tz/ 150 gr) **Media mañana** Milo o chocolisto. (1 vaso/200ml) Galletas. (4 unds/ 30 gr) **Almuerzo** Jugo de guayaba. (1 vaso/200ml) Crema de ahuyama. (1tz/250ml) Vísceras sudadas (1 porción/120gr) Ensalada. (1 pción/80 gr) Arroz. (1 pción/100 gr) Puré de papa. (1 und/40 gr) **Media tarde** Leche. (1vaso/200ml) Torta de plátano. (1 und/40 gr) **Comida:** Arepa con queso. (1 und/120gr) Chocolate. (1pocillo/200ml)	**Desayuno** Caldo de papa con huevo. (1 tz/250 ml) Pan. (1 und/40 gr) Café con leche. (1pocillo/200ml) Fruta picada. (1 tz/ 150 gr) **Media mañana** Galletas con mermelada. (4 unds/50gr) **Almuerzo** Limonada. (1 vaso/200ml) Sopa de verduras. (1tz/250ml) Pollo sudado. (1 porción/120gr) Garbanzo en guiso. Ensalada. (1 pción/80 gr) Arroz. (1 pción/100 gr) Arracacha cocida. (1 und/40 gr) **Media tarde** Salpicón. (1vaso/200ml) **Comida** Avena. (1pocillo/200ml) Pan. (1 und/40 gr)	**Desayuno** Chocolate. (1pocillo/200ml) Huevo tibio.(1 und/50gr) Arepa con queso. (1 und/120gr) Fruta picada.(1 tz/ 150 gr) **Media mañana** Yogurt.(1 vaso/120ml) Ponque. (1 porción/ 40 gr) **Almuerzo** Jugo de maracuyá. (1 vaso/200ml) Sopa de avena. (1tz/250ml) Pescado a la plancha. (1 porción/120gr) Espagueti. (1 pción/100 gr) Ensalada. (1 pción/80 gr) Tajadas de plátano. (3 unds/40 gr) **Media tarde** Fruta entera.(1und/60gr) **Comida** Torta de ahuyama. (1 und/40 gr) Agua de panela. (1pocillo/200ml)

DOMIGO 25	LUNES 26	MARTES 27	MIERCOLES 28	JUEVES 29	VIERNES 30	SABADO 31
Desayuno Caldo de papa con huevo. (1 tz/250 ml) Pan. (1 und/40 gr) Café con leche. (1 pocillo/ 200 ml) Fruta picada. (1 tz/ 150 gr) **Media mañana** Gelatina. (1 tz / 100 gr) Galletas. (4 unds/ 30 gr) **Almuerzo** Jugo de mago. (1 vaso/200ml) Sopa de verduras. (1tz/250ml) Pollo en salsa. (1 porción/120gr) Ensalada. (1 pción/80 gr) Arroz. (1 pción/100 gr) Palitos de yuca. (2 unds/40 gr) **Media tarde** Ensalada de fruta.(1 tz/ 150gr) **Comida** Arepa con queso. (1 und/120gr) Agua de panela. (1pocillo/200ml)	**Desayuno** Huevos revueltos con salchicha.(1 porción/80gr) Pan. (1 und/40 gr) Agua de panela con leche. (1pocillo/200ml) Fruta picada. (1 tz/ 150 gr) **Media mañana** Tinto.(1 pocillo/150ml) Pan. (1 und/40 gr) **Almuerzo** Jugo de Lulo. (1 vaso/200ml) Sopa de fideos. (1tz/250ml) Carne molida. (1 porción/120gr) Ensalada. (1 pción/80 gr) Arroz. (1 pción/100 gr) Frijol. (1 pción/80 gr) Papa cocida. (2 unds/40 gr) **Media tarde** Yogurt.(1 vaso/120ml) Galletas. (4 unds/ 30 gr) **Comida** Avena. (1pocillo/200ml) Tostadas. (2 und/20gr)	**Desayuno** Caldo de papa con huevo. (1 tz/250 ml) Pan. (1 und/40 gr) Café con leche. (1 pocillo/ 200 ml) Fruta picada. (1 tz/ 150 gr) **Media mañana** Gelatina. (1 tz / 100 gr) Galletas. (4 unds/ 30 gr) **Almuerzo** Jugo de papaya. (1 vaso/200ml) Sopa de arroz. (1tz/250ml) Boje frito.(1 porción/120gr) Ensalada. (1 pción/80 gr) Arroz. (1 porción/100gr) Alverja. (1 porción / 80 gr) Maduro cocido. (1 und/40 gr) **Media tarde** Ensalada de fruta.(1 tz/ 150gr) **Comida** Arepa con queso. (1 und/120gr) Agua de panela. (1pocillo/200ml)	**Desayuno** Chocolate. (1 pocillo/250ml) Huevo entero.(1 und/50gr) Pan. (1 und/40 gr) Queso.(1porción/30gr) Fruta picada. (1 tz/ 150 gr) **Media mañana** Tinto.(1 pocillo/150ml) Pan. (1 und/40 gr) **Almuerzo** Jugo de Guayaba. (1 vaso/200ml) Sopa de verduras. (1tz/250ml) Carne a la plancha. (1 porción/120gr) Ensalada. (1 pción/80 gr) Espagueti.(1porción/120gr) Papa cocida. (1 und/40 gr) **Media tarde** Yogurt.(1 vaso/120ml) Galletas. (4 unds/ 30 gr) **Comida** Avena. (1pocillo/200ml) Tostadas. (2 und/20gr)	**Desayuno** Huevos revueltos con salchicha.(1 porción/80gr) Pan. (1 und/40 gr) Agua de panela con leche. (1pocillo/200ml) Fruta picada. (1 tz/ 150 gr) **Media mañana** Jugo de Guanabana. (1 vaso/200ml) Sandwich.(1 und/80gr) **Almuerzo:** Naranjada. (1 vaso/200ml) Sopa de pastas. (1tz/250ml) Menudencias sudadas. (1 porción/120gr) Garbanzo. (1 porción / 80 gr) Ensalada. (1 pción/80 gr) Arroz. (1 porción/100gr) Papa amarilla cocida. (2 unds/40 gr) **Media tarde** Batido de fruta. (1 vaso/200ml) Galletas. (4 unds/ 30 gr) **Comida:** Café con leche. (1pocillo/200ml) Torta de plátano.(1 porción/40gr)	**Desayuno** Caldo de papa y costilla. (1 tz/250 ml) Tostadas. (2 und/20gr) Café con leche. (1pocillo/200ml) Fruta picada. (1 tz/ 150 gr) **Media mañana** Fruta Picada. (1 tz/ 150 gr) **Almuerzo** Jugo de mora. (1 vaso/200ml) Sopa de cebada perlada. (1tz/250ml) Pechuga en salsa. (1 porción/120gr) Ensalada. (1 pción/80 gr) Arroz. (1 porción/100gr) Patacón. (1 und/40 gr) **Media tarde** Tinto.(1 pocillo/150ml) Pan. (1 und/40 gr) **Comida** Avena. (1pocillo/200ml) Pan. (1 und/40 gr)	**Desayuno** Huevos revueltos. (1 porción/80gr) Pan. (1 und/40 gr) Agua de panela. (1pocillo/200ml) Fruta picada. (1 tz/ 150 gr) **Media mañana:** Milo o chocolisto. (1 vaso/200ml) Ponque. (1 und/40 gr) **Almuerzo:** Jugo de guayaba. (1 vaso/200ml) Crema de ahuyama. (1tz/250ml) Lomo de cerdo a la plancha. (1 porción/120gr) Ensalada. (1 pción/80 gr) Arroz con fideos. (1 porción/100gr) Puré de papa. (1 und/40 gr) **Media tarde:** Leche. (1vaso/200ml) Torta de plátano. (1 und/40 gr) **Comida:** Arepa con queso. (1 und/120gr) Agua de panela. (1pocillo/200ml)

Se firma en bucaramanga a los 12 dias del mes de Enero de 2.021 - MARIAM LORENA MATEUS ROMERO -NUTRICIONISTA

FISIOSEG
EQUIPOS DE FISIOTERAPIA, MEDICOS
MANTENIMIENTO Y REPARACION

COMBO DEL FISIOTERAPEUTA EN PROMOCIÒN % $ 2.500.000



INCLUYE LOS SIGUIENTES 47 ARTICULOS PARA FISIOTERAPIA EN PROMOCIÒN:

* 1 TENS DE 2 CANALES Y 4 ELECTRODOS CON PILA
(PARA DOLOR, FORTALECIMIENTO, ESPASMOS, PARALISIS).

* 1 ULTRASONIDO PORTÁTIL DIGITAL CON ADAPTADOR A CORRIENTE

* 1 TERMÓMETRO INFRARROJO. SIN CONTACTO

* 2 ARTICULOS: TENSIOMETRO + FONENDOSCOPIO DE DOBLE SERVICIO + BOLSO + LLAVE DE CALIBRACION

* 1 MASAJEADOR CON APLICADORES. X 2 VELOCIDADES O INTENSIDAD GRADUABLE

* 1 MINI MASAJEADOR FACIAL X 12 APLICADORES

* 1 LAMPARA DE MESA METALICA – INCLUYE BOMBILLO REFLECTOR DE CALOR AMARILLO O ROJO

* 1 PAQUETE ELECTRICO ESTÁNDAR X 3 NIVELES DE TEMPERATURA. CON CALOR HUMEDO Y SECO. CON FORRO PROTECTOR. CONTROL DE TERMOSTATO. IMPORTADO U.S.A

* 1 POLEA PARA HOMBRO TIPO BISAGRA METALICA A PUERTA CON 2 MANIJAS RIGIDAS

* 1 COLCHONETA ENROLLABLE DE 1.80 X 60 X 10 mm

FISIOSEG
EQUIPOS DE FISIOTERAPIA, MEDICOS
MANTENIMIENTO Y REPARACION

* 1 BALANCIN REDONDO DE PUYAS DE 35 CMS DE DIAMETRO CON BOMBA Y AGUJA

* 1 BALON DE BOBATH DE 45 Y/O 55 Y/O 65 CMS PROFESIONAL CON BOMBA

* 1 PAQUETE FRIO - CALIENTE ESTÁNDAR DE 28 X 36 CMS Y / O ESPINAL

* 1 PAQUETE FRIO – CALIENTE RECTANGULAR DE 15 X 23 CMS: PEQUEÑO

* 7 BANDAS ELÁSTICAS X 7 RESISTENCIAS PARA FORTALECIMIENTO. MARCA: GOBAND U.S.A AMERICANA

* 5 BANDAS CERRADAS ELASTICAS PARA FORTALECIMIENTO. MARCA POWER BAND X 5 RESISTENCIAS

* 1 PESA GRADUABLE DE 1 A 5 LBS

* 1 MASAJEADOR PARA PIES / MANO CON RUEDAS EN SILICONA Y POLICARBONATO X 12 RUEDAS GIRATORIAS, TRABAJO DE MANOS Y DEDOS, CON TEXTURAS, PARA ESTIMULACION Y MASAJE

* 1 CADRITO MASAJEADOR CON RUEDAS EN SILICONA Y POLICARBONATO X 4 RUEDAS XA ESTIMULACION Y MASAJE

* 1 ROLLO MASAJEADOR XA MANOS CON PUAS DE REALCE, PARA ESTIMULAR Y MASAJE MIOFASCIAL

* 1 PELOTAS MASAJEADORA DE PUYAS PARA ESTIMULACION DE LA FASCIA PLANTAR Y DOLOR DE PIES, MANO O CUERPO, MEJORA LA CONTRACCION MIOFASCIAL DE NUESTRO CUERPO, PUNTOS DOLOR. CON TUBOS DE RESISTENCIA PARA FORTALECIMIENTO MUSCULAR.

* 1 PELOTA PRESURIZADA DE TENNIS COLOR ROSA PUNTO DOLOR PIES, MANO Y TODO EL CUERPO

* 4 PELOTAS EN ESPUMAS X DIFERENTES RESISTENCIAS

* 1 PELOTA EN SILICONA TIPO HUEVO PARA ESTIMULACION MUSCULAR DE MANO

* 1 ARO DE RING PUYAS DE MANO PARA PRONOSUPINACION Y ESTIMULACION

* 1 ARO SUAVE EN SILICONA DE MANO CON PUNTICOS DE ESTIMULACION

* 1 ARO SUAVE EN CAUCHO CON PUYAS DE MANO, PARA ESTIMULACION TACTIL Y LA CIRCULACION.

* 3 KIT EXTENSOR DE DEDOS X 3 RESISTENCIAS PARA FLEXION Y EXTENSION DE DEDOS

* 1 MINIBALLS DE 20 CMS CON ANTIDESLIZANTE / MANOS, PIES, PIERNAS, CUELLO, CADERA.

* 1 FRASCO DE GEL

* 1 TARRO DE ACEITE ALMENDRAS Ó COCO Ó NARANJA

EL MAYOR PAQUETE DE EQUIPOS AL MENOR PRECIO...
TODA UNA DOTACIÓN COMPLETA PARA USO EN CONSULTORIOS / DOMICILIOS
SOMOS MAYORISTAS, IMPORTADORES, FABRICANTES Y COMERCIALIZADORES DE EQUIPOS E INSUMOS PARA FISIOTERAPIA Y REHABILITACION CON LA MÁS ALTA CALIDAD, MEJORES PRECIOS GARANTIA Y MANTENIMIENTO PARA TODO SUMINISTRO / CALLE 33 No 31 – 143 LOCAL # 10 – C.C RIVIERA PLAZA – BARRIO LA AURORA – BUCARAMANGA – COLOMBIA TEL: (7) 6322628 – CEL / WASSAP: 3005670011 / fisio_seg@yahoo.es - **www.fisioseg.amawebs.com**

BARON

BARON HOSPITALARIOS S.A.S.
NIT. 901.089.303-8
REGIMEN ORDINARIO

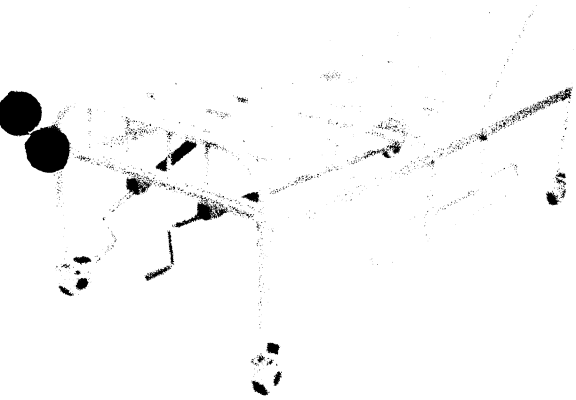
COTIZACION
166

Fecha: 12-Enero-21
Cliente: CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE B/GA
Dir CALLE 45 N 11-80
correo: bienestardelancianobga@gmail.com

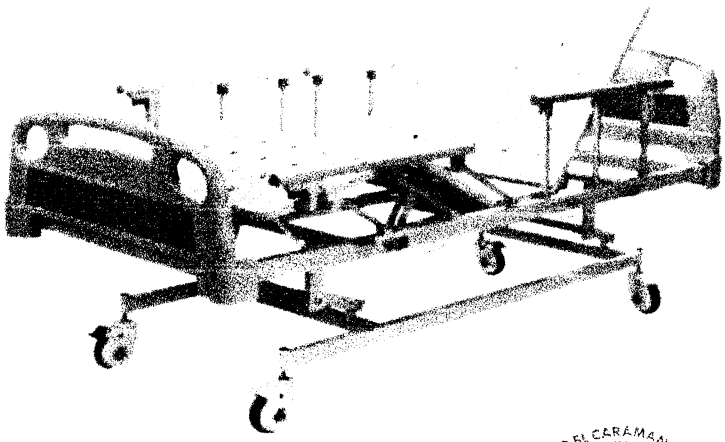
	Producto	V. Unitario	V. Total
1	CAMA HOSPITALARIA DE DOS FUNCIONES (ELEVACION DE ESPALDAR Y ELEVACION DE RODILLA) BARANDAS COL ROLLED PLEGADO PARA ABAJO, 4 RUEDAS DE 5" CON BLOQUEO, PLATAFORMA DE COLCHON 4 SESIONES PIECERO Y CABEZAL FIJO. ESTRUCTURA EN COL ROLLED ACABADO EN PINTURA ELECTROSTATICA BLANCA	$ 1.350.000	$ 1.350.000
	NO INCLUYE TRANSPORTE, PAGO DE CONTADO, ENTREGA 8 DIAS, HASTA AGOTAR EXISTENCIA, VALIDEZ DE LA OFERTA	TOTAL	$ 3.650.000

NOTA:

1. LOS PRECIOS NO INCLUYEN LOS GASTOS POR ESTAMPILLAS NI RETENCIONES, LLEGADO AL CASO SE LE DEBE ADICIONAR EL VALOR



CAMA MANUAL DE 2 FUNCIONES



CAMA MANUAL DE 3 FUNCIONES EN ABS

Pañalera Willy

Bucaramanga Enero 12 del 2021

Señores
Centro de bienestar del anciano

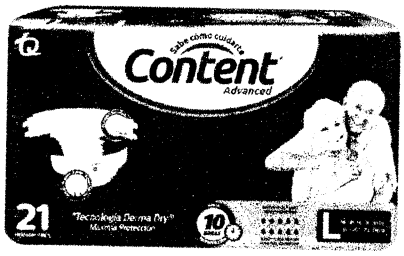
A quien corresponda:

La presente es una cotización del pañal conten talla M, L ultrasec, y talla M, L avanced



Talla L x21 $42,500

Talla M x21 $38,500



Talla L x21 $51,500

Talla M x21 $46,500

Precios establecidos para pago en efectivo o transferencia.



Wilmer Quiñonez Ortiz
Cc 88.221.488 Propietario
Calle 52 # 31 - 112 Cabecera

118

INSOFAR

Bucaramanga, 13 de enero de 2021

Señores;

CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO

Bucaramanga

Respetado Cliente

Reciba un cordial saludo.

Nos es grato poner a su disposición nuestra oferta comercial de medicamentos e insumos para la salud.

PRODUCTO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Alcohol tarro 3,600 ml	3	$26.500	$ 79.500
Tapabocas Único uso empaque individual caja * 50	5	$24.000	$ 120.000
Vitamina C la sante caja*100	2	$32.400	$ 64.800
		TOTAL	**$ 264.300**

Agradezco su atencion.

Atentamente,

ENRIQUE CELIS
DIR. ADMINISTRATIVO
Insofar SAS

CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO
DE BUCARAMANGA
NIT. 890.203.963-9

Bucaram,anga; 13 de Enero de 2.020

Señores:
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Atención: **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

La Ciudad.

REFERENCIA: Justificacción de servicio de Emergenciaa médica

Cordial Saludo;

Por medio del presente quiero confirmar a su oficina que el Centro de Bienestar del Anciano en su compromiso con la Atención de los los Adultos mayores beneficiarios del Programa Centro de Bienestar y teniendo en cuenta las necesidades de salud que se pueden presentar se ha requerido los servicios de urgencias por lo cual para mantener la calidad del servicio de atención primaria es prioritaria la necesidad de un servicio de Asistencia para Urgencias Médicas durante 24 horas al día.

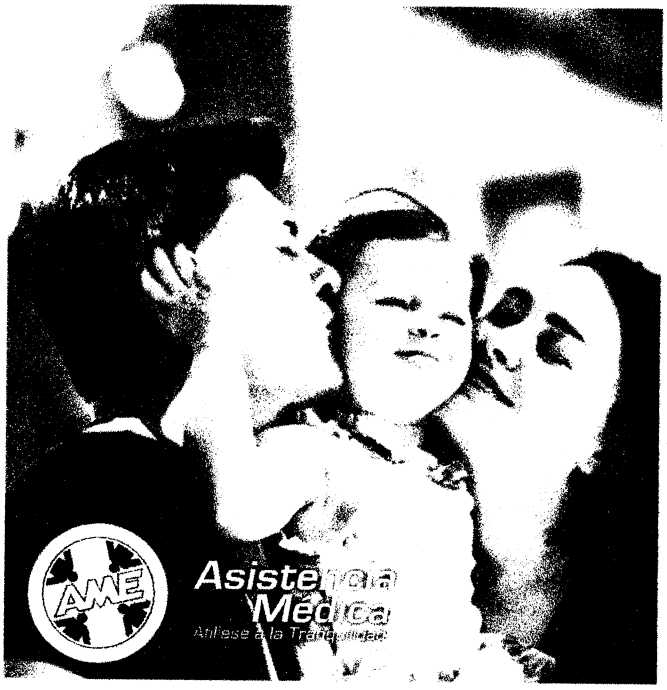
Por lo anterior este es un servicio de costo fijo para nuestra institución.

Agradezci su comprensión

MARIAM LORENA MERCADO IGUARAN
Representante Legal
40.929.921 de Riohacha

Anexo portafolio de servicio de AME-Asistencia Médica

Calle 45 No. 11-80 Bucaramanga
Teléfonos: 633 7757 - 6420588
bienestardelancianobga@gmail.com



VIGILADO Supersalud

Porque cada segundo cuenta estamos aquí para **proteger** su familia



AME ASISTENCIA MÉDICA es una empresa con más de 20 años en Colombia, dedicada a la prestación de servicios de atención domiciliaria y traslado de pacientes, con calidad, confiabilidad, garantizando a los usuarios atención oportuna, continua y accesible, mediante la estandarización de procesos seguros. Estamos supervisados por la Superintendencia Nacional de Salud y el Ministerio de Salud y Protección Social.

Contamos con personal amable, competente, recursos técnicos, financieros, y además una red de aliados a nivel nacional que permiten brindar cobertura y fortalecer el compromiso de mejora continua a nuestros clientes.

03

PLAN FAMILIAR



MÉDICO LAS 24 HORAS
DONDE USTED LO NECESITE



Usted puede adquirir un plan familiar de 1 a 15 personas. Dentro del plan familiar se pueden incluir en el mismo grupo familiar a quien desee; no importa si ellos viven en diferentes lugares de la ciudad.

Es importante que todos los integrantes del grupo familiar tengan EPS. Requisito indispensable que exige la Superintendencia Nacional de Salud.

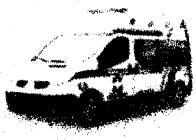
El servicio se presta en cualquier lugar dentro de la zona de cobertura.

04



CONVENIO COLECTIVO

MÉDICO LAS 24 HORAS
DONDE USTED LO NECESITE



Los convenios colectivos se manejan con tarifa especial para empleados de instituciones públicas, planteles educativos y demás entidades. El pago será descontado a través de nómina o libranza.

Los empleados o afiliados disfrutan de todos los servicios y beneficios especiales de AME.

En AME no tenemos restricciones ni preexistencias de enfermedades.

BENEFICIOS







MÉDICO LAS 24 HORAS LOS 365 DÍAS AL AÑO

En la comodidad de su casa o donde usted lo necesite (dentro del área de cobertura de cada ciudad).



LÍNEA MÉDICA

Médico en línea 24 horas al día para orientación sobre exámenes médicos, entre otros servicios.



CONSULTA MÉDICA EN SEDE

Consulta médica general en nuestra sede, Av. González Valencia, Calle 53 No. 29-36.
Lunes a Viernes de 7:00 am a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Servicio exclusivo para Bucaramanga

06



Amecito



Amecito habilitó el servicio de Pediatría a través de vídeollamada y será gratuito mientras continúe el aislamiento preventivo en Bucaramanga.

Tenemos los mejores profesionales de pediatría al servicio de nuestros usuarios.

Santa Marta, ofrecemos pediatría a domicilio.

Cúcuta, ofrecemos consultas de pediatría por convenio.

Para mayores informes, comuníquese con su asesor.



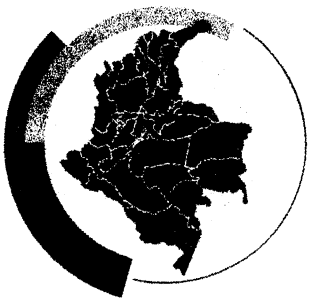
URGENCIAS ODONTOLÓGICAS NOCTURNAS

SIN COSTO

** Solicitar el servicio a través de la Central de Operaciones (válido solo para Bucaramanga).*

Lunes a Sábado: **8:00 p.m.** a **5:00 a.m.**

Domingos y Festivos: **24 Horas**



COBERTURA NACIONAL

Usted tendrá cobertura sin costo adicional en las siguientes ciudades:

Bucaramanga	AME:	(7) 657 7575	/ Cel. 317 515 4769
Santa Marta	AME:	(5) 420 7141	/ Cel. 316 529 1268
Cúcuta	AME:	(7) 577 2377	/ Cel. 315 832 2697
Bogotá	EMI:	(1) 307 7330	/ CEM: (1) 437 8700
Armenia	EMI:	(6) 731 4031	/ (6) 736 2643
Barranquilla	EMI:	(5) 309 1823	/ CEM: (5) 385 1040
Cali	EMI:	(2) 653 1313	/ CEM: (2) 318 1313
Cartagena	EMI:	(5) 693 1360	/ CEM: (5) 693 3232
Manizales	EMI:	(6) 887 9911	/ (6) 896 8267
Medellín	EMI:	(4) 444 1330	/ CEM: (4) 444 9977
Pereira	EMI:	(6) 313 5911	/ Cel. 315 533 6703

COBERTURA INTERNACIONAL

Cuando viaje al exterior, usted estará protegido sin costo adicional, por más de 180 empresas en 16 países de Latinoamérica, por ser AME miembro del SIEM Internacional - Sistema Integrado de Emergencias Médicas.



Recuerde llevar siempre su carné de AME y paz y salvo actualizado

siem



09

Recurso Humano

Personal médico y paramédico altamente capacitado en medicina de emergencia.

Recurso Tecnológico

Modernas unidades de soporte vital básico y avanzado.

URI SERVICIO EXCLUSIVO PARA BUCARAMANGA
Unidad de Respuesta Inmediata

UMA
Unidad Móvil de Avance

UCIM
Unidad de Cuidados Intensivos Móvil

124

10

EQUIPOS

ELECTROCARDIÓGRAFO
Equipo electrónico utilizado para tomar registros de la actividad cardíaca.

DESFIBRILADOR
Equipo electrónico para transferir corriente eléctrica al corazón, cuando se presenta un paro u otra falla cardiaca.

LARINGOSCOPIO
Se utiliza para intubar al paciente cuando entra en paro respiratorio, para posteriormente darle ventilación asistida.

VENTILADOR
Equipo utilizado para dar respiración asistida al paciente, durante traslados de alta complejidad.

TENSIÓMETRO
Se emplea para la toma de presión arterial.

FONENDOSCOPIO
Se utiliza para la auscultación de los ruidos cardíacos, pulmonares y abdominales.

NEBULIZADOR
Se utiliza para asistir a los pacientes con restricción en las vías respiratorias.

EQUIPO DE ÓRGANOS
Equipo utilizado para evaluar ojos, naríz, cavidad bucal y laringe.

GLUCÓMETRO
Equipo utilizado para medir la concentración de azúcar en la sangre.

ASPIRADOR
Equipo extractor de secreciones respiratorias del paciente con deficiencia o congestión pulmonar.

OXÍGENO
Se utiliza para oxigenar al paciente durante una crisis o paro respiratorio.

TERMÓMETRO CLÍNICO
Permite tomar temperatura al paciente; según el registro determina si hay fiebre.

EQUIPO DE TRAUMA Y TRANSPORTE
Son los equipos empleados para la movilización del paciente que se encuentra impedido para desplazarse por si mismo: camilla, silla de ruedas, sábanas y tabla.

TIEMPOS DE RESPUESTA

CLAVES ROJAS

Llamadas también emergencias médicas

Concepto:
Hacen parte de una sintomatología muy puntual que compromete la vida del paciente y que debe ser atendida en el menor tiempo posible para evitar complicaciones mayores.

Patologías:
- Dolor precordial (infarto)
- Traumatismos severos
- Heridas mayores
- Fracturas
- Alteración del estado de conciencia
- Crisis asmáticas severas
- Hemorragias gástricas

Tiempo de respuesta:
Es de 10 a 15 minutos aproximadamente.
El cumplimiento del tiempo de respuesta se encuentra sujeto a cambios relacionados con la congestión vehicular o algún tipo de inconveniente inesperado.

Concepto:
Son clasificadas por síntomas moderados que pueden llegar a comprometer el estado de salud del paciente.

Patologías:
- Fiebre niños
- Cólico renal
- Dolor abdominal intenso
- Crisis asmáticas leves o moderadas
- Heridas leves
- Hemorragias (nasales o por heridas en piel.)

Tiempo de respuesta:
Es de 30 a 60 minutos aproximadamente.
El cumplimiento del tiempo de respuesta se encuentra sujeto a cambios relacionados con la congestión vehicular o algún tipo de inconveniente inesperado.

CLAVES VERDES

Llamadas también consultas oportunas

Concepto:
Son consultas con síntomas generales que no ponen en riesgo la vida del paciente.

Patologías:
- Resfriado
- Vómito
- Diarrea
- Amigdalitis
- Cefalea (dolor cabeza)
- Dolor articular
- Fiebre

Tiempo de respuesta:
Es de 60 a 120 minutos aproximadamente.
El cumplimiento del tiempo de respuesta se encuentra sujeto a cambios relacionados con la congestión vehicular o algún tipo de inconveniente inesperado.

¿CÓMO SOLICITAR NUESTRO SERVICIO?



1. Llame a las líneas de urgencia de su ciudad
2. Diga su número de afiliación o de cédula
3. Informe su nombre y apellidos
4. Describa los síntomas del paciente
5. Mencione la dirección completa donde se encuentra.

Recuerde...

Todos los medicamentos, materiales y equipos utilizados para solventar la emergencia, son aportados por AME, sin costo adicional.

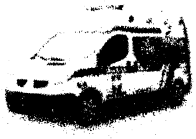
Para ser afiliado de AME no hay límite de edad, ni restricción por enfermedad o preexistencias.

El servicio de AME se puede solicitar las veces que lo requiere su salud.

TRASLADOS PROGRAMADOS



MÉDICO LAS 24 HORAS
EN LA COMODIDAD DE SU CASA



Ofrecemos traslados de pacientes a citas médicas, a exámenes de rutina o de retorno al domicilio.

El costo del traslado se ajusta, dependiendo del tipo de trayecto.

Descuentos especiales a afiliados presentando el carné de AME.



SERVICIO LABORATORIO CLÍNICO

Exámenes de rutina y especializados con tarifas para afiliados y particulares.

Toma de muestras en la comodidad de su casa. Sin recargo por el domicilio.

Servicio exclusivo para Bucaramanga
PBX. 657 7171 - Ext. 120/121 / CEL. 315 794 5400

AME ALIANZAS SANTA MARTA

Verificar convenios con su asesor.

Laboratorio Clínico Básico y Especializado
LABORATORIO CONTINENTAL / Avenida Libertador No. 21-96 / Tel. 439 5267

Terapia Respiratoria, Terapia Física, Rehabilitación
AVANZAMOS FISIOTERAPIA / Cra. 8 No. 20-70 / TCel. 301 659 3221

AME ALIANZAS CÚCUTA

Verificar convenios con su asesor.

SANATY IPS SAS
Calle 13A No. 1E-112 Caobos / Tel: (7) 595 5421 / Cel. 318 576 2377 - 301 512 3468

Médicos Especialistas:

- Medicina Neural y Clínica del Dolor
- Medicina Interna
- Pediatría
- Ginecología
- Neumología
- Gineco-Obstetra-Perinatóloga
- Dermatología
- Urología (Adulto-Pediátrica)
- Ortopedista
- Fisiatra
- Nuerocirugía
- Endocrinología (Adulto - Pediátrica)
- Psiquiatría
- Psicología (Infantil - Adolescente - Clínica)
- Nutricionista

Laboratorio Clínico
Básico y Especializado
Imágenes Diagnósticas
Terapias
Servicio Farmacéutico
Diagnóstico Cardiovascular
Diagnóstico Pulmonar

Precios especiales para afiliados en Medicina Especializada presentando el carné de AME



AME ALIANZAS BUCARAMANGA

Verificar convenios con su asesor.

Médicos Especialistas:
Centro Médico UMA IPS / Cels: 310 864 3381 / 315 662 7829 / Tel: (7) 647 7790

- Nutrición y Dietética
- Fonoaudiología
- Control de Fonoaudiología
- Fisioterapia
- Terapia Respiratoria
- Psicología
- Oftalmología
- Medicina General
- Ortopedia
- Fisiatría
- Cardiología
- Vascular Periférico
- Neurología
- Dermatología
- Endocrinología
- Psiquiatría
- Internista y Nefrología
- Urología
- Gastropediatría
- Gastroenterología
- Ginecología
- Otorrinolaringología

Cardiología:
Instituto del Corazón.
Tel: 632 9200 / Cel. 318 294 1729

Pediatría:
Harker Centro Pediátrico.
Tel: 643 0184 Ext 0
Cel. 318 802 0511

Odontología:
Alianza Dental. Tel. 647 4765
Cel. 310 268 9731

Fisioterapia/ Fonoaudiología y/o Terapia del Lenguaje:
Pallana. Tel: 643 2722 Ext. 101-105.

Audiología Terapia Integral:
AUDIOMIC. Tel: (7) 685 5055
AUDIOFON. Tel: (7) 618 5555
Ext 311 / Cel. 316 834 8139

Neumología y pruebas de función pulmonar:
Cuidados Respiratorios Integrales CRI.
Cel: 315 655 1715

Imagenología y ayudas diagnósticas:
Alianza Diagnóstica.
Tel: 657 5288 / 647 4788
Cel. 310 781 8252

Medicina Biológica y Estética:
Unidad Biológica Vida Estética Spa
Tel: 632 5050 / Cels. 301 207 0299
318 526 8842

Dispositivos Médicos
Imporclínicos. Tel: 634 3425
648 1679

Traslado de Pacientes
Go Help. Cel. 318 709 4969

Valoración Nutricional
Nutriendo. Cels. 300 631 3677
301 286 5588

Precios especiales para afiliados en Medicina Especializada presentando el carné de AME



CONTÁCTENOS

LÍNEAS DE ATENCIÓN DE URGENCIAS:
Bucaramanga: (7) 657 4545 - (7) 657 7575 - Cel. 317 515 4769
Santa Marta: (5) 420 7141 - (5) 420 2955 - Cel. 316 529 1268
Cúcuta: (7) 577 2377 - (7) 577 2378 - Cel. 315 832 2697

AFILIACIONES

AME Bucaramanga
Calle 53 No. 29 - 36
PBX. (7) 657 7171 Ext. 108

AME Santa Marta
Av. del Libertador No. 16D - 21
PBX. (5) 420 9027

AME Cúcuta
Avenida 5E No. 9 - 07
PBX. (7) 577 2323 Ext. 101

www.ameasistenciamedica.com Síganos: ameasistenciamedica / AME Asistencia Médica Domiciliaria

SU CONFIANZA, NUESTRA SATISFACCIÓN. LAS EMPRESAS NOS PREFIEREN

CAMPESA · Finecoop · LA FLORIDA · Cacique · ComfaOriente · Delacuesta · Club Campestre · Guayacán · Comfenalco

Asistencia Médica
Afíliese a la Tranquilidad

Bucaramanga
Santa Marta
Cúcuta

www.ameasistenciamedica.com
Síganos: ameasistenciamedica / AME Asistencia Médica Domiciliaria

Cotización: [X] **Pedido:** [ ]

Cuenta de Cobro: [ ] **Remisión:** [ ]

Día	Mes	Año
13	01	2021

Señor: Centro Bienestar del Anciano

Dirección: Cll. 45 # 11 – 80 **Tel.:**

CANT.	DETALLE	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	Suministro de kit de aseo mensual por un valor de 29.370 para 96 adultos	29370	2'819.520
	2 Jabones de baño		
	1 Shampoo		
	1 Maquina de afeitar		
	2 Rollos de papel higienico		
	1 Crema dental		
11	Kit de aseo x 11 meses	2'819520	31.014,720
	Los precios pueden variar		

Carnes Finas y Frescas
"ESPEJO"
Nit. 13.716.296-4

CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
AUX. CONTABLE

Recibí:

TOTAL $ 31'014.720

130

130

Cotización: [X] **Pedido:** [ ]

Cuenta de Cobro: [ ] **Remisión:** [ ]

Día	Mes	Año
13	01	2021

Señor: Centro Bienestar del Anciano

Dirección: Cll 45 # 11-80 **Tel.:**

CANT.	DETALLE	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	Suministro de Kit de aseo mensual por un valor de 37.260 para 40 adultos	37.260	1'490.400
	1 Cepillo de dientes 2 Jabones de baño 1 Shampoo 1 maquina de afeitar 3 Rollos de papel higiénico 1 Crema dental		
11	Kit de aseos x 11 meses	1'490.400	16'394.400
	Los precios pueden variar		

Carnes Finas y Frescas
"ESPEJO"
Nit. 13.716.296-4

CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO

Recibí:

TOTAL $ 16'394.400

Siempre Santander

	CARTA	CÓDIGO	AP-APS-110
		VERSION	1
		FECHA DE APROBACION	02-01-2013
		PAGINA	Página 1 de 1

131

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE CONTRATACIÓN Y APOYO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que mediante Resolución 209 del 2 de octubre de 1972, se reconoció personería a la corporación denominada "CASA DEL MENDIGO" con domicilio en Bucaramanga.

Que a través de la Resolución N° 5537 del 14 de octubre de 1997, el Departamento de Santander modifico la personería jurídica de la Corporación denominada "CASA DEL MENDIGO" con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, por la Razón Social **"CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA".**

Que a través de la Resolución 7614 del 21 de septiembre de 2020, el Departamento de Santander inscribió a la señora **MARIAM LORENA MERCADO IGUARAN**, identificada con cedula de ciudadanía N° 40.929.921de Riohacha como Directora y Representante Legal del **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA** e igualmente ratificó la designación de la señora **OLGA GARCÉS GARCÉS**, identificada con cedula de ciudadanía N°63.331.443 y tarjeta Profesional No.98028, como revisora fiscal del **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA,** conforme los artículos 13,19 y 20 de los estatutos sociales del centro y la designación realizada por la Junta Directiva.

Que el Centro de Bienestar del Anciano de Bucaramanga se identifica con el NIT 890.203.963-9 y tiene su domicilio en la Calle 45 N° 11-80 de Bucaramanga.

Que la directora y representante legal del **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA** es la señora **MARIAM LORENA MERCADO IGUARAN** identificada con cedula de ciudadanía N° 40.929.921de Riohacha.

Se adhiere y anula Estampilla de Recaudo Departamental, por valor $ 69.520.oo, según Recibo Nº 2502000284135 del 18 de septiembre de 2020.

Dada en Bucaramanga, a los veintidós (22) días de septiembre de 2020.

NICEFORO RINCON GARCIA
Coordinador Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico
Secretaría de Salud de Santander

Proyectó: Sandra Ordoñez Alfonso- Abogada Contratista

132

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

RESOLUCIÓN NÚMERO 5537 DE 19

(14 OCT 1997)

Por la cual se modifica la personería jurídica.

EL GOBERNADOR DE SANTANDER,
En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución No 209 de Octubre 2 de 1972 se reconoció personería Jurídica a la corporación denominada "LA CASA DEL MENDIGO" con domicilio en la ciudad de Bucaramanga.

Qué la Señora CECILIA BARÓN DE DÍAZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 27.902.688 expedida en Bucaramanga, en su condición de Directora y Representante Legal de la Corporación denominada " LA CASA DEL MENDIGO", con domicilio en Bucaramanga, solicita modificación de la personería jurídica Resolución No 209 de octubre 2 de 1972 de la Gobernación de Santander, para que ésta se denomine con la razón social "CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA".

Qué el Ministerio de Salud, según Resolución No 7870 del 5 de junio de 1987 en su parte resolutiva artículo primero manifiesta "Aprobar el acuerdo No 003 del 4 de febrero de 1987, suscrita por la Junta Directiva del Centro de Bienestar del Anciano Corporación Casa del Mendigo, con domicilio en Bucaramanga, aprobada mediante el acta No 1 del 4 de febrero de 1987, en la cual se consagra el cambio de razón social por el de "CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA".

Qué la solicitud reune los requisitos legales, y que hallándose el Gobernador facultado para atenderla.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Modifíquese la Personería Jurídica de la Corporación denominada "CASA DEL MENDIGO" con domicilio en la Ciudad de Bucaramanga, por la Razón Social "CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

RESOLUCIÓN NÚMERO 5537 DE 19

(14 OCT 1997)

ARTICULO SEGUNDO.- Inscríbase el nombre de la Señora CECILIA BARÓN DE DÍAZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No 27.902.688 expedida en Bucaramanga, como representante legal de la Institución **"CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA".**

ARTICULO TERCERO.- Ordénese al inscripción de la Institución **"CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA"** en el Registro Especial de Instituciones, como entidad prestataria de servicios de salud.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental.

Para constancia se firma en Bucaramanga a los 14 OCT 1997

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO CAMACHO PRADA
Gobernador de Santander

CAROLINA SOTO MÉNDEZ
Secretaria Privada

YAG/Ma Eugenia

CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA
Nit. 890.203.963-9

ESTATUTOS DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA

ACTA No. 02 DE 2020
Mayo 21 de 2020

Por el cual se reforman parcialmente los Estatutos del Centro de Bienestar del Anciano de Bucaramanga.

LA ASAMBLEA DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las que les confieren el literal "a" del Artículo 12 de los estatutos vigentes,

ACUERDA:
Reformar parcialmente los siguientes Estatutos por los cuales se regirá la Institución.

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO, ORIGEN, DURACION Y PATRIMONIO

ARTICULO 1°. DENOMINACION Y NATURALEZA. El Centro de Bienestar del Anciano de Bucaramanga, antigua "Corporación Casa del Mendigo" es una entidad sin ánimo de lucro, de derecho privado, de carácter social, cultural, educativo y de salud, vinculada al Sistema General de Seguridad Social en Salud y cuya Institución se regirá por los presentes estatutos, por la Constitución Nacional y demás leyes que rijan sobre la materia.

ARTICULO 2°. DOMICILIO. El Centro de Bienestar del Anciano de Bucaramanga, tiene su sede principal en el municipio de Bucaramanga, departamento de Santander y su sede está ubicada en la calle 45 No. 11-80.

ARTICULO 3°. ORIGEN. El Centro de Bienestar del Anciano de Bucaramanga, tuvo origen por voluntad de particulares.

Calle 45 No. 11-80 Teléfonos 6337757 – 6424643 Email: bienestardelancianobga@gmail.com

ARTICULO 4°. DURACION. El Centro tendrá una duración indefinida, pero se podrá disolver y liquidar por disposición de la Honorable Asamblea, adoptada en los presentes estatutos y conforme las causales o eventos previstos en las normas legales vigentes.

ARTICULO 5°. PATRIMONIO. EL patrimonio del Centro de Bienestar del Anciano de Bucaramanga se compone de:

a) De los bienes muebles e inmuebles de la Institución.
b) De las sumas y bienes que aporten sus integrantes.
c) De ingresos oficiales recibidos.
d) De ingresos provenientes de actividades culturales, recreativas, educativas y sociales.
e) De todos los diversos programas que se originen para la obtención de recursos económicos.
f) De los fondos y reservas de carácter permanente.
g) De las donaciones que hagan particulares en especie, dinero, y en bienes muebles e inmuebles

PARAGRAFO PRIMERO. Las decisiones sobre los bienes patrimoniales del Centro de Bienestar del Anciano de Bucaramanga, serán tomadas de manera única y exclusiva por la HONORABLE ASAMBLEA con el voto del 75% de los miembros que la componen.

PARAGRAFO SEGUNDO. El patrimonio del Centro no podrá ser destinado a fines distintos de los expresados en su OBJETO SOCIAL.

CAPITULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL

ARTICULO 6°. OBJETO SOCIAL. El Centro de Bienestar del Anciano de Bucaramanga realizará las actividades de atención integral y Mejoramiento de la calidad de vida, para los Adultos Mayores de ambos sexos que por sus impedimentos no logran acoplarse a su entorno socio-familiar y aquellos que por situación socioeconómica se encuentren en estado de indefensión.Para ello el Centro de Bienestar del Anciano cuenta con los siguientes programas:

Calle 45 No. 11-80 Teléfonos 6337757 – 6424643 Email: bienestardelancianobga@gmail.com

PRIMERO: PROGRAMA DE ADULTO MAYOR INSTITUCIONALIZADO
Para los Adultos Mayores que pernocten en la Institución.

SEGUNDO: PROGRAMA CENTRO VIDA – CENTRO DIA
Para los Adultos Mayores que serán atendidos durante el día.

Para cumplir con el objeto social el Centro de Bienestar del Anciano de Bucaramanga podrá:

1) Brindar protección, alojamiento, alimentación, servicios de salud, actividades recreativas, culturales, educativas, deportivas y ocupacionales a los Adultos Mayores que pernocten o no en la Institución, logrando mejorar la calidad de vida.

2) Gestionar o realizar contratos, convenios y/o proyectos con organizaciones nacionales e internacionales y con entes territoriales a nivel gubernamental y no gubernamental que permitan la captación de recursos económicos.

3) Realizar todo tipo de contratos de carácter civil o comercial y privados, tales como comprar, vender, arrendar, comprometer, recibir dineros a mutuo con interés o sin él, constituir garantías reales o personales y en fin, todas aquellas cosas que para el cumplimiento y fines de la Institución se hallen circunscritos a su objetivo social.

CAPITULO TERCERO

ESTRUCTURA ADMINITRATIVA

ARTICULO 7°. LA ASAMBLEA DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA será la encargada del nombramiento de la estructura administrativa asi:

a) Junta Directiva
b) La Revisoría Fiscal

ARTICULO 8°. LA JUNTA DIRECTIVA ESTA INTEGRADA POR SIETE (7) MIEMBROS ASÍ:

Calle 45 No. 11-80 Teléfonos 6337757 – 6424643 Email: bienestardelancianobga@gmail.com

- Un Presidente
- Un Vicepresidente
- Un Secretario (a)
- Dos Miembros Principales
- Dos Vocales o Suplentes

PARAGRAFO: Revisoría Fiscal asistirá a las reuniones de la Junta Directiva con voz, pero sin voto.

ARTICULO 9°. CAUSALES DE EXCLUSION Y PERDIDA DE CALIDAD DE MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. El carácter de miembro de la junta directiva se pierde por:

1) Renuncia presentada y aceptada.
2) Falta sin justa causa y reiteradamente a tres (3) reuniones dentro de una misma vigencia.
3) Por muerte.
4) Por obstaculizar el desarrollo y los fines que persigue el Centro.
5) Por emplear medios desleales contrarios a los objetivos de la Institución.
6) Por Fraude en el manejo de los recursos patrimoniales del Centro de Bienestar del Anciano.

PARÁGRAFO 1: La pérdida de calidad de miembro de la Junta Directiva será protocolizada por la Junta Directiva a través de Resolución Administrativa aprobada en Reunión Ordinaria o Extraordinaria, con copia al miembro involucrado.

PARÁGAFO 2: En caso de pérdida de calidad de miembro de la Junta Directiva por causa de muerte o renuncia voluntaria, esta será protocolizada en los términos en los que reza el Parágrafo anterior, acompañada de una nota de estilo firmada por el Presidente y el Vicepresidente de la Junta.

ARTICULO 10°. DIGNATARIOS: La Junta Directiva tendrá Presidente, Vicepresidente, Secretario dos (2) vocales principales y dos suplentes que serán elegidos por los miembros de la HONORABLEA ASAMBLEA.

Calle 45 No. 11-80 Teléfonos 6337757 – 6424643 Email: bienestardelancianobga@gmail.com

ARTICULO 11°. Los Dignatarios de la Junta directiva tendrán un período de tres (3) años y podrán ser reelegidos.

PARAGRAFO 1: En caso de vacancia por el retiro de uno o más miembros de la Junta Directiva, los demás miembros podrán suplirlas eligiendo por mayoría absoluta, algunos de los nombres presentados por ellos mismos.

PARAGAFO 2: En caso de que las vacancias presentadas correspondan a los cargos de Presidente y Vicepresidente, estas dignidades deberán ser suplidas por elección de la Honorable Asamblea. En ningún caso podrán ser suplidas con los miembros recién admitidos.

ARTICULO 12°. QUORUM DELIBERATORIO.- Todas las decisiones de la Junta Directiva se tomarán en Reunión con quórum de liberatorio, entendido este como la presencia de al menos del cincuenta y uno por ciento (51%) del total de miembros, y quedarán plasmadas en el Acta de dicha reunión.

ARTICULO 13°. SON DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA.
DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA

a) Aprobar y modificar los estatutos de la Institución.
b) Nombrar a la junta directiva por un período de tres años
c) Nombrar La Revisoría Fiscal y fijar sus honorarios y/o aceptarle su renuncia.
d) Nombrar presidente, vicepresidente, secretario dos (2) vocales principales y dos suplentes
e) Estudiar y aprobar el presupuesto de rentas y gastos para funcionamiento e inversión, el plan de cargos y asignaciones.
f) Aprobar los informes financieros y de Gestión entregados por La Dirección.
g) Es función de la Asamblea cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Institución.
h) Aprobar con el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) del quórum decisorio, la reforma de estatutos y/o la disolución de la Entidad.
i) Asesorar y colaborar con La Dirección en todas las actividades que propendan por la eficacia y eficiencia de las funciones desarrolladas por el Centro Bienestar de Bucaramanga
j) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

Calle 45 No. 11-80 Teléfonos 6337757 – 6424643 Email: bienestardelancianobga@gmail.com

FUNCIONES DE LA JUNTA DEL CENTRO DEL BIENSTAR DEL ANCIANO

ARTÍCULO 14°. REUNIONES. La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada mes durante el año, mediante citación escrita del Presidente y de la Secretaria de la Junta Directiva con siete (7) días hábiles de anticipación y extraordinariamente en cualquier momento con tres (3) días hábiles de anticipación para atender las situaciones urgentes y las que requieran atención inmediata.

PARÁGRAFO: Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá solicitar al Presidente, citación a Junta Ordinaria o Extraordinaria, manifestando el motivo y este debe quedar escrito en el Acta de dicha reunión.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 15°. - El Presidente de la Junta Directiva es el ordenador del gasto en conjunto con el Vicepresidente de acuerdo al presupuesto aprobado por la Junta Directiva. En sus faltas absolutas o temporales, el vicepresidente le reemplazará con las mismas facultades y limitaciones. Para poder ser elegido Presidente, el candidato debe tener una antigüedad mínima de tres (3) años como miembro de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 1: Se entiende por falta Absoluta tanto del Presidente como de alguno de los miembros de la Junta Directiva, la muerte, la renuncia voluntaria o el retiro por las causales contenidas en el art. 09 de estos Estatutos. La falta temporal se entiende como la ausencia del Presidente o de alguno de los miembros de la Junta Directiva por un período superior a tres (3) meses calendario; en razón a encontrarse fuera de la ciudad o padecer enfermedad que le impida asistir a reuniones o que le enajenen de sus capacidades físicas o mentales. La falta temporal no puede ser superior a un (1) año calendario. Después de este período, será considerada absoluta.

ARTICULO 16°. SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE.

a) Ser el ordenador del gasto en conjunto con el Vicepresidente de acuerdo al presupuesto aprobado por la Junta Directiva.

Calle 45 No. 11-80 Teléfonos 6337757 – 6424643 Email: bienestardelancianobga@gmail.com

b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Institución.
c) Velar por los intereses de la Institución debiendo firmar las actas, contratos, correspondencia y todos los documentos emanados de la Institución.
d) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la Institución.
e) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva, los planes, programas y proyectos de la Institución, así como el presupuesto para cada vigencia.
f) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
g) Presentar a la Junta Directiva informe sobre la marcha de la Institución y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, las resoluciones de la ASAMBLLEA y los principios de la Institución.
i) Solicitar informes a la Dirección y Revisoría Fiscal sobre el desarrollo del objeto social y estados financieros cuando así lo considere, para someterlo a estudio de la junta Directiva.
j) Estar pendiente de la correcta administración del Centro.
k) Firmar la correspondencia y documentos de la junta directiva.
l) Representar o delegar la representación del Centro en actos protocolarios.
m) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

PARAGRAFO: En ausencia temporal o definitiva del presidente, este será remplazado por el vicepresidente.

ARTICULO 17°. SON FUNCIONES DEL SECRETARIO.

a) Llevar el libro de actas de la junta directiva.
b) Firmar las actas con el presidente, igual que los documentos que se produzcan en el desarrollo de sus funciones.
c) Llevar, custodiar y registrar el archivo y documentos de la junta directiva.
d) Convocar a reuniones a la Junta Directiva.
e) Las demás que señale la Junta Directiva.

Calle 45 No. 11-80 Teléfonos 6337757 – 6424643 Email: bienestardelancianobga@gmail.com

ARTÍCULO 18°. SON FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN.

a) El Director es el Representante Legal del Centro del Bienestar del Anciano y será nombrado por la junta directiva, un por un periodo de un año (12) meses y tendrá un suplente miembro de la junta para que lo represente en caso de ausencia y del manejo de la Caja Menor autorizada por la Junta Directiva.
b) Elaborar los programas de atención integral al Adulto Mayor.
c) Seleccionar los perfiles del Talento Humano que requiera el Centro para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de la Junta Directiva.
d) Adelantar la etapa precontractual, el control de actividades durante la etapa contractual y la post contractual de todo el Talento Humano que trabaje en el Centro de Bienestar del Anciano de Bucaramanga.
e) Realizar la supervisión en términos de calidad y oportunidad a todos los proveedores del Centro de Bienestar del Anciano de Bucaramanga y entregar un informe a la Junta Directiva, a fin de que se proceda a realizar los pagos respectivos.
f) Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos para funcionamiento e inversión de cada vigencia, así como el plan de cargos y asignaciones y presentarlo a la Junta Directiva durante el mes de enero para estudio y aprobación.
g) Controlar la ejecución presupuestal mes a mes e informar su estado a la Junta Directiva.
h) Garantizar y mantener el buen funcionamiento del Centro en las áreas sociales, administrativas y asistenciales, así como en sus bienes patrimoniales y su planta física.
i) Gestionar y realizar diferentes programas para la captación de recursos económicos.
j) Velar por el buen funcionamiento de los bienes de la Institución y sus instalaciones.
k) Elaborar el reglamento interno y Manual de Funciones del Centro.
l) Garantizar que la Institución tenga todas las condiciones para la Salud y la Seguridad en el Trabajo (COPASST, Comité de Convivencia laboral, Salud Ocupacional, Seguridad Industrial), presentando informe trimestral a la Junta Directiva.
m) Crear comités asesores que sean necesarios para el buen funcionamiento del Centro de Bienestar del Anciano.

Calle 45 No. 11-80 Teléfonos 6337757 – 6424643 Email: bienestardelancianobga@gmail.com

n) Responder por la correcta ejecución, supervisión y evaluación de los programas desarrollados en el Centro.
o) Cumplir y hacer cumplir las políticas y normas sobre atención integral al anciano.
p) Rendir informe de Gestión ante la Junta Directiva en cada Reunión Ordinaria.
q) Divulgar y promover el objeto social de la Institución.
r) Asistir a los eventos a los que sea citado el Centro de Bienestar del Anciano de Bucaramanga y a los que le direccione la Junta Directiva a través de su Presidente.
s) Elaborar y presentar propuestas de apoyo a entidades benefactoras. Así mismo, garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Centro de Bienestar del Anciano con estas entidades y mantener buenas relaciones con todas ellas.
t) Elaborar, presentar y sustentar todos los informes que exijan las Contrapartes de la institución
u) Firmar los convenios, correspondencia y documentos emanados De la Institución.
v) Otras que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 19°. El Centro de Bienestar del Anciano de Bucaramanga tendrá una REVISORÍA FISCAL, cargo que será desempeñado por Contador (a) Público (a) Titulado, con tres (3) años de experiencia en actividades de Revisoría Fiscal. No podrá ser integrante de la Institución en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General.

ARTICULO 20°. REQUISITOS PARA SER REVISOR (A) FISCAL.

a) Debe ser contador con Tarjeta Profesional vigente.
b) No podrá ser pariente con ninguno de los de la Asamblea ni de la Junta Directiva, de los empleados ni con el representante legal de la Institución.
c) El cargo de La Revisoría Fiscal será de libre nombramiento y remoción por parte de la Asamblea General.

ARTICULO 21°. SON FUNCIONES DE LA REVISORÍA FISCAL.

Calle 45 No. 11-80 Teléfonos 6337757 – 6424643 Email: bienestardelancianobga@gmail.com

a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal de acuerdo al presupuesto aprobado y las actas de la Asamblea y Junta Directiva.
b) Velar por que la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Institución.
c) Revisar las actas de la Junta Directiva, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Institución.
d) Informar a la ASAMBLEA Y JUNTA DIRECTIVA en cada reunión ordinaria sobre la gestión administrativa del Centro de Bienestar del Anciano de Bucaramanga.
e) Convocar a reunión extraordinaria cuando alguno(s) de los integrantes de la Junta Directiva así lo soliciten o cuando en ejercicio de sus funciones, se amerite informar a la Asamblea y Junta Directiva (contravención de las normas legales, estatutarias o reglamentarias, etc.).
f) Asistir a las reuniones de ASAMBLEA Y JUNTA DIRECTIVA.
g) Dar cuenta oportuna al Representante Legal, sobre irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Institución y en el desarrollo de sus operaciones.
h) Cooperar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección, vigilancia y control, en términos de entregar información y rendir los informes que le sean solicitados.
i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la Institución y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
j) Firmar conjuntamente con el representante legal los estados financieros.
k) Las demás funciones que le correspondan legalmente o las que le asigne la ASAMBLEA Y LA JUNTA DIRECTIVA.

CAPITULO CUARTO

LOS MIEMBROS HONORARIOS

ARTICULO 22°. El centro de Bienestar del Anciano podrá tener miembros honorarios y son las personas naturales o jurídicas que se hayan destacado por sus especiales méritos y servicios a la Institución y serán designados con tal categoría por la ASAMBLEA Y LA JUNTA DIRECTIVA pero no podrán formar parte de esta.

Calle 45 No. 11-80 Teléfonos 6337757 – 6424643 Email: bienestardelancianobga@gmail.com

CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO
DE BUCARAMANGA
Nit. 890.203.963-9

CAPITULO QUINTO

APROBACION, VIGILANCIA Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS

ARTICULO 23°. Los presentes estatutos sustituyen y derogan en todas sus partes a los anteriores, y para su vigilancia serán sometidos a la aprobación por la Secretaria de Salud de Santander.

ARTICULO 24°. El quórum de liberatorio y decisorio para la reforma de los estatutos será del setenta y cinco por ciento (75%) del quórum total.

CAPITULO SEXTO

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 25°. Los servicios que se presten a los ancianos indigentes serán completamente gratuitos y su ingreso al Centro de Bienestar del Anciano no requerirá de ninguna clase de recomendaciones.

ARTICULO 26°. El Centro de Bienestar del Anciano de Bucaramanga podrá albergar ancianos que estén en condiciones de ofrecer al Centro ayudas voluntarias para su propio sostenimiento.

ARTICULO 27°. El Centro podrá albergar ancianos con carácter de pensionados, que paguen los costos de alojamiento, alimentación y demás servicios, sin que ello implique detrimento de la atención a los carentes de recursos.

PARAGRAFO: Para los efectos anteriores la dirección, establecerá tarifas diferenciales para las personas que puedan sufragar los servicios prestados, así como para las personas que aporten cuotas de recuperación, previo estudio socio-económico de los ancianos y previa autorización de la junta directiva.

ARTICULO 28°. El Centro de Bienestar del Anciano de Bucaramanga, se sujetará a los subsistemas de información, inversión, planeación, suministros y personal establecidas para el Sistema General de Seguridad Social de Salud, por lo tanto estará sometido a las normas técnicas y administrativas del Ministerio de Salud.

Calle 45 No. 11-80 Teléfonos 6337757 – 6424643 Email: bienestardelancianobga@gmail.com

CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA

Nit. 890.203.963-9

ARTICULO 29°. La duración del Centro será indefinida y en caso de liquidación o disolución los bienes del patrimonio pasaran a otra entidad que tenga los mismos objetivos de defensa y atención a los ancianos.

ARTICULO 30°. Se prohíbe que se destinen parcial o totalmente los bienes y/o el patrimonio del Centro, en fines distintos a los autorizados en el presente estatuto.

ARTICULO 31°. La disolución será por falta total de sede y por carencia absoluta de recursos económicos, con el visto bueno del setenta y cinco por ciento (75%) del quorum decisorio de la ASAMBLEA.

PARÁGRAFO: La disolución del Centro de Bienestar del Anciano, en caso de llegarse a suceder, deberá hacerse bajo la observancia que la Ley establece para estos casos. En caso de que una vez saldados la totalidad de los pasivos, quedare alguna cantidad de recursos económicos o bienes muebles o inmuebles, estos pasarán a una entidad de caridad definida por la totalidad de los miembros de la Asamblea, con más de 10 años de funcionamiento continuo al momento de la disolución del Centro de Bienestar del Anciano de Bucaramanga.

ARTICULO 32°. El presente estatuto rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga en su totalidad el estatuto anterior.

El presente estatuto con la debida reforma fue aprobado por la HONORABLE ASAMBLEA el día (21) de Mayo de dos mil veinte (2020) y en constancia de ello firman:

LIBIA GARCIA GARCIA
Presidente Junta Directiva

GLORIA MORENO DE HERRERA
Secretaria Junta Directiva

Calle 45 No. 11-80 Teléfonos 6337757 – 6424643 Email: bienestardelancianobga@gmail.com

CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO
DE BUCARAMANGA
NIT. 890.203.963-9

REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA DEL BIENESTAR DEL ANCIANO

ACTA Nº1

JUNIO 05 DEL 2020

Siendo las 5:30 pm se inició la reunión extraordinaria de Junta Directiva del Centro de Bienestar del Anciano de Bucaramanga en la Calle 45 Nº 11-80 con el siguiente Orden del Día:

1. Llamado a lista y verificación del Quorum.
2. Nombramiento Representante Legal y Directora del Centro Bienestar del Anciano.
3. Proposiciones y Varios

DESARROLLO ORDEN DEL DIA:

1. **Llamado a Lista y Verificación del Quorum.**

   Asistieron la Sra. Libia García García, el Sr. Oscar Muñoz Urrego, la Sra. Gloria Moreno de Herrera, la Dra. Alicia de Sampayo, la Sra. Olga Garcés, y en representación de la Sra. Marciana de Niño, con poder otorgado, la Sra. Gloria Moreno de Herrera.

2. **Nombramiento Representante Legal y Directora del Centro Bienestar del Anciano**.

   Teniendo en cuenta los requisitos mínimos esenciales exigibles a los Centros, que establece la **Resolución 055 del 2018**, la cual señala que el director o coordinador debe certificar mínimo formación tecnológica o Profesional en ciencias humanas, ciencias sociales, o ciencia de salud. Se toma la decisión unánime de elegir como Directora o coordinador, y a su vez representante legal, a la señora **MARIAM LORENA MERCADO IGUARAN**, identificada con cedula de ciudadanía **Nº 40.929.921** expedida en Riohacha, ya que cumple con todos los requisitos solicitados para dicho cargo.

3. **Proposiciones y Varios**

No hay proposiciones y varios.

Siendo las 6.45pm. Se da por terminada la reunión

En constancia se firma

LIBIA GARCIA GARCIA
Presidenta
Centro Bienestar Del Anciano

GLORIA MORENO DE HERRERA
Secretaria
Centro Bienestar Del Anciano

CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO
DE BUCARAMANGA
NIT. 890.203.963-9

Bucaramanga 04 de Enero de 2.021

Señores:
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Atención: **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

La Ciudad.

REFERENCIA: Celebrar convenios

Cordial Saludo;

Por medio del presente documento confirmo a su entidad que en mi calidad de Directora del Centro de Bienestar del Anciano de Bucaramanga y en virtud de las funciones adquiridas desde el momento de mi nombramiento tengo la facultad y/o autorización para firmar los convenios asumidos por la Institución , ello dado que en los Estatutos reposa en el articulo 18 inciso u.

u) Firmar los convenios, correspondencia y documentos emanados
De la Institución.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente;

MARIAM LORENA MERCADO IGUARAN
Directorta y Representante Legal
40.929.921 de Riohacha

Calle 45 No. 11-80 Bucaramanga
Teléfonos: 633 7757 - 6420588
bienestardelancianobga@gmail.com

149

DIAN

Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas Naturales y Asimiladas no Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes no Residentes

PRIVADA

110

AÑO 2017

4 Número de formulario: 1113602283026

5 N.I.T. 8 9 0 2 0 0 5 6 3 - 4

Datos del declarante

6 Razón social

CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA

7 Cód. Dirección Seccional: 4

Datos informativos

102.628.000	31 Ajustes a valores de seguridad social	17.075.000	32 Ajustes al GMF (4x1000)	6.908.000	
Patrimonio				Renta	
		133.000.000			
34		0			0
		1.017.000			
36		10.473.000			0
37		791.000			0
38		0			0
39		330.847.000			0
40		0			0
41	Total patrimonio bruto	476.170.000			0
42		85.445.000			0
43	Total patrimonio líquido	390.725.000			0
44		532.430.000			0
45		6.949.000			0
46		0			0
47		0			0
48		0			0
Ingresos					
74		109.705.000			0
80	Total ingresos brutos	847.785.000			0
81		0			0
82		0			0
83		0			0
84	Total ingresos netos	847.785.000			0
85		0			0
86		586.123.000			0
87		0			0
88		4.189.000			0
89		0			0
89	Total costos y gastos deducibles	852.312.000			0
90		0			0
91		0			0
92		0			0
93		0			0
94		0			0
95	Pérdida líquida del ejercicio sin casilla 47 y 48	0			0
96		0			0
97	Renta líquida sin casilla 47 y 48	0			0
98		0			0
99	Pérdida neta	0			0

Liquidación privada

70	Rentas gravables		0
71			0
72			0
73			0
74			0
75			0
76			0
77			0
78	Ganancias ocasionales gravables		0
79			0
80			0
81			0
82			0
83			0
84			0
85			0
86			0
87			0
88	Total impuesto a cargo		0
76			0
90			0
91			0
92			0
93			0
Anticipo renta	Otras retenciones	96	307.000
	Total retenciones año gravable a declarar	97	0
98			0
99			0
100	Saldo a pagar por impuesto		0
101			0
102	Total saldo a pagar		0
103	Total saldo a favor		0
104			0
105			0

106 No. Identificación tributaria

Firma del declarante o de quien lo representa

107 Cód. Dirección Seccional

108 Cód. Actividad económica

109 Cód. Representación

110 Cód. Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal - T.P. No. - Con salvedades

111 No. Tarjeta profesional

990 Pago total $ 0

RECIBIDO

2018-04-19 10:55:34 PM

Fecha Acuse de Recibo

9 5 4

91000485113484

2 [illegible] 13318

150

DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas Naturales y Asimiladas no Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes no Residentes

PRIVADA

110

1. Año: 2018

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1114602496861

(415)7707212489984(8020) 000111460249686 1

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
890203963	9				

11. Razón social: CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA

12. Cód. Direcc. Seccional: 4

24. Actividad económica: 8730

Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No Formulario anterior

27. Fracción año gravable siguiente (Marque "X")

28. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X")

29. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X")

Datos informativos

30. Total costos y gastos de nómina: 253,270,000

31. Aportes al sistema de seguridad social: 38,776,000

32. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 16,938,000

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	33	79,138,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	34	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	35	1,105,000
Inventarios	36	24,473,000
Activos intangibles	37	0
Activos biológicos	38	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	39	0
Otros activos	40	295,501,000
Total patrimonio bruto	**41**	400,217,000
Pasivos	42	0
Total patrimonio líquido	**43**	400,217,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	44	633,421,000
Ingresos financieros	45	1,889,000
Dividendos y/o participaciones recibidos o capitalizados por sociedades extranjeras (año 2016 y anteriores) o nacionales cualquier año	46	0
Dividendos y/o participaciones recibidos por declarantes diferentes a sociedades nacionales, años 2017 y siguientes	47	0
Dividendos y/o participaciones recibidos por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	48	0
Otros ingresos	49	95,155,000
Total ingresos brutos	**50**	730,465,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	51	0
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	52	0
Ingresos no constitutivos de renta de dividendos y/o participaciones personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	53	0
Total ingresos netos	**54**	730,465,000

Costos y deducciones

Costos	55	0
Gastos de administración	56	723,603,000
Gastos de distribución y ventas	57	0
Gastos financieros	58	4,152,000
Otros gastos y deducciones	59	0
Total costos y gastos deducibles	**60**	727,755,000

ESAL (R.T.E.)

Inversiones efectuadas en el año	61	0
Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	62	0

Renta

Renta Pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	63	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio sin casilla 47 y 48	**64**	2,710,000
Pérdida líquida del ejercicio sin casilla 47 y 48	**65**	0
Compensaciones	66	0
Renta líquida sin casilla 47 y 48	**67**	2,710,000
Renta presuntiva	68	0

(Continuación) Renta

Renta exenta		69	2,710,000
Rentas gravables		70	0
Rentas líquidas gravables	Sin dividendos gravados al 5%, 35% y 33% de personas naturales sin residencia fiscal	71	0
	Dividendos gravados a la tarifa del 5%	72	0
	Dividendos gravados a la tarifa del 35%	73	0
	Dividendos gravados, a la tarifa del 33% Personas Naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	74	0

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	75	0
Costos por ganancias ocasionales	76	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	77	0
Ganancias ocasionales gravables	**78**	0

Liquidación privada

Impuesto sobre la renta liquida gravable	**79**	0
Descuentos tributarios	80	0
Impuesto neto de renta	**81**	0
Sobretasa	82	0
Impuesto de ganancias ocasionales	83	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	84	0
Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 5%	85	0
Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 35%	86	0
Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 33%	87	0
Total impuesto a cargo	**88**	0
Valor inversion obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 88 **(Modalidad de pago 1)**	89	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos **(Modalidad de pago 2)**	90	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	91	0
Anticipo sobretasa liquidado año gravable anterior	92	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	93	0
Retenciones: Autorretenciones	94	0
Retenciones: Otras retenciones	95	0
Retenciones: **Total retenciones año gravable a declarar**	**96**	0
Anticipo renta para el año gravable siguiente	97	0
Saldo a pagar por impuesto	**98**	0
Sanciones	99	0
Total saldo a pagar	**100**	0
Total saldo a favor	**101**	0
Valor impuesto exigible por obras por impuestos modalidad de pago 1	102	0
Valor total proyecto obras por impuestos modalidad de pago 2	103	0

104. No. Identificación signatario

105. DV

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio reservado para la entidad recaudadora

FIRMADO

2019-04-23 / 03:47:01 PM

Fecha Acuse de Recibo

980. Pago total $ 0

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal

994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91000611806137

2019272166095 2

151

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas Naturales y Asimiladas no Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes no Residentes

PRIVADA

110

1. Año 2019

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 1115603538351

(415)7707212489984(8020) 000111560353835 1

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
890203963	9				

11. Razón social: CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA

12. Cód. Direcc. Seccional: 4

24. Actividad económica: 8730

Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No Formulario anterior

27. Fracción año gravable siguiente (Marque "X") 28. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X") 29. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X")

Datos informativos 30. Total costos y gastos de nómina: 228,251,000 | 31. Aportes al sistema de seguridad social: 38,581,000 | 32. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 15,705,000

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	33	146,664,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	34	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	35	1,128,000
Inventarios	36	24,473,000
Activos intangibles	37	0
Activos biológicos	38	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	39	0
Otros activos	40	297,981,000
Total patrimonio bruto	**41**	470,246,000
Pasivos	42	18,072,000
Total patrimonio líquido	**43**	452,174,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	44	792,122,000
Ingresos financieros	45	187,000
Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas)	46	0
Dividendos y/o participaciones recibidas por CHC de una entidad no residente en Colombia exentos	47	0
Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por sociedades extranjeras (año 2016 y anteriores) o sociedades nacionales cualquier año	48	0
Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	49	0
Dividendos y/o participaciones gravadas al 7,5%	50	0
Dividendos y/o participaciones gravadas a tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	51	0
Otros ingresos	52	94,079,000
Total ingresos brutos	**53**	886,388,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	54	0
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	55	0
Total ingresos netos	**56**	886,388,000

Costos y deducciones

Costos	57	0
Gastos de administración	58	722,992,000
Gastos de distribución y ventas	59	0
Gastos financieros	60	2,986,000
Otros gastos y deducciones	61	0
Total costos y gastos deducibles	**62**	725,978,000

ESAL (R.T.E.)

Inversiones efectuadas en el año	63	56,669,000
Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	64	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	65	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	66	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	**67**	103,741,000
Pérdida líquida del ejercicio	**68**	0

106. No. Identificación signatario 107. DV

Renta

Compensaciones	69	0
Renta líquida	**70**	103,741,000
Renta presuntiva	71	0
Renta exenta	72	103,741,000
Rentas gravables	73	0
Renta líquida gravable	**74**	0

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	75	0
Costos por ganancias ocasionales	76	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	77	0
Ganancias ocasionales gravables	**78**	0

Liquidación privada

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables: Impuesto sobre la renta líquida gravable	79	0
Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 7,5% (base casilla 50)	80	0
Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 27% (base casilla 51)	81	0
Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 33% (base casilla 49)	82	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	83	0
Descuentos tributarios	84	0
Impuesto neto de renta	**85**	0
Impuesto de ganancias ocasionales	**86**	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	87	0
Total impuesto a cargo	**88**	0
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 89 **(Modalidad de pago 1)**	89	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos **(Modalidad de pago 2)**	90	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	91	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	92	0
Retenciones: Autorretenciones	93	0
Otras retenciones	94	0
Total retenciones año gravable a declarar	**95**	0
Anticipo renta para el año gravable siguiente	96	0
Sobretasa instituciones financieras: Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior	97	0
Sobretasa instituciones financieras	98	0
Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente	99	0
Saldo a pagar por impuesto	**100**	0
Sanciones	101	0
Total saldo a pagar	**102**	0
Total saldo a favor	**103**	0
Valor impuesto exigible por obras por impuestos modalidad de pago 1	104	0
Valor total proyecto obras por impuestos modalidad de pago 2	105	0

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

PRESENTADO

2 0 2020-06-10 / 05:12:09 PM 2 : 0 9

Fecha Acuse de Recibo

980. Pago total $ 0

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91000690639724

2020117395905 7

RESOLUCIÓN N° 074 - 2020

(08 de Septiembre de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO AL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 024 del 11 de enero de 2017 modificada por la Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la DE BIENESTAR activa y comunitaria.

2. Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, dispuso entre otras competencias asignadas a los municipios dentro del área de Salud Pública, "*Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros*".

3. Que la Ley 1251 de 2008, establece en su artículo 22 que "*El Ministerio de la Protección Social establecerá las políticas, directrices y criterios a tener en cuenta para la creación y puesta en marcha del registro de instituciones dedicadas a la atención de los adultos mayores en todo el territorio nacional y a su vez contará con la información actualizada, veraz y oportuna de las mismas*". De igual forma, en el Parágrafo 1"- dispone que "*Las gobernaciones serán las entidades responsables de mantener actualizado el registro del Ministerio de la Protección Social, y contarán con un registro departamental, el cual será actualizado con el reporte de las alcaldías de cada departamento. A su vez, las alcaldías tendrán un registro distrital o municipal, según el reporte que levante la Secretaría de Salud o quien haga las veces; y el registro local estará a cargo de las Secretarías de Salud locales o quien haga las veces*". Adicionalmente establece el artículo 24 de la citada norma que "*El Ministerio de la Protección Social tendrá la responsabilidad de hacer seguimiento al estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley. "-Parágrafo-. Para ejercer la vigilancia y el control pertinente, el Ministerio de la Protección Social, en coordinación con los organismos de control competentes, establecerán los parámetros y mecanismos aplicables a los entes territoriales competentes para la efectividad del proceso*".

4. Que en el artículo 11 de la Ley 1276 del 2009, en el parágrafo 2, señala que "*el Ministerio de la Protección Social establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los Centros DE BIENESTAR, para obtener la autorización de funcionamiento, así como las normas para la suscripción de convenios docentes- asistenciales*".

5. Que el articulo 14 de la Ley 1850 de 2017, establece "*que las Redes de apoyo comunitario a las personas de la tercera edad, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social y las Secretarías Municipales de Desarrollo Social o quienes hagan sus veces, con la participación de las Personerías, la Defensoría del Pueblo, las IPS-S y la Policía Nacional, impulsarán la creación de Redes Sociales de Apoyo Comunitario a las personas de la tercera edad, con el fin de generar y operar canales de comunicación que brinden la posibilidad de activar alertas tempranas y efectivas para la atención oportuna, ante la ocurrencia de eventos de abandono, descuido, violencia intrafamiliar y hechos similares que pongan en riesgo la integridad física o moral de algún adulto mayor*"

6. Que la Ley 1315 de 2009 "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención", y en el articulo 4. Define: "De la solicitud para la instalación y funcionamiento de los centros de protección social y de día"

7. Que teniendo en cuenta la ausencia de procedimientos y condiciones de registro de prestadores y habilitación de modalidades de cuidado, la falta de estándares y criterios mínimos para la prestación de servicios sociales dirigidas a las personas adultas mayores como la necesidad de regular su funcionamiento de las modalidades de cuidado dirigidas a esta población, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 024 de enero 11 de 2017 *por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros DE BIENESTAR y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales*, la cual fue modificada por la Resolución No. 055 de enero 12 de 2018.

8. Que la Resolución No. 024 de 2017 establece que el representante legal del Centro DE BIENESTAR o de la entidad que opere sus servicios, solicitará ante la Secretaria de Salud o la entidad que haga sus veces del nivel municipal o distrital, una visita que permitirá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales de funcionamiento.

9. Que la Secretaria de Salud Municipal o distrital evaluará la información allegada por el solicitante en el término de un (1) mes, contado a partir de la radicación de la solicitud por parte del representante legal. la Secretaria de Salud programará una visita de verificación de requisitos mínimos esenciales en un plazo máximo de un (1) mes y dispondrá de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la realización de la visita, para expedir el acto administrativo que defina la autorización o no de funcionamiento del Centro de Bienestar

10. Que el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA – MODALIDAD BIENESTAR** , identificado con el NIT 890203963-9, representado legalmente por MARIAM LORENA MERCADO GUARÍN identificada con cédula de ciudadanía No. 40.929.921 de Riohacha, radicó ante la Secretaria de Salud y Ambiente de Bucaramanga vía correo electrónico de los días 14 de julio y 05 y 11 de agosto de 2020, la solicitud de renovación de la autorización de funcionamiento según resolución No. 055 de 2018 y adjunta la documentación solicitada relacionada en las resoluciones 024 de 2017 modificatoria 055 de 2018.

11. Que una vez evaluada la solicitud allegada se determina que el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA – MODALIDAD BIENESTAR** completó de manera satisfactoria los documentos relacionados en el articulo 4. de la Resolución 055 de 2018, y evidencia avances en el plan de mejoramiento continuo. De tal manera que se programa por plataforma virtual revisión de cumplimiento registrado en la Lista de Chequeo Código F-GSP-7200-238, 37-375 aplicada.

12. Que se realizó verificación de requisitos mínimos esenciales exigibles al **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA – MODALIDAD BIENESTAR**, identificado con el NIT 890203963-9 ubicado en la calle 45 No 11-80 del Municipio de Bucaramanga, aplicando la lista de chequeo definida en el Anexo Técnico que hace parte integral de la resolución No. 055 de 2018.

13. Que teniendo en cuenta lo anterior se determina que el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA – MODALIDAD BIENESTAR** , identificado con el NIT 890203963-9 ubicado en la calle 45 No 11-80 del Municipio de Bucaramanga, **alcanza cumplimiento de ejecución del 82% del plan de mejoramiento presentado**, correspondientes a los estandares y criterios relacionados en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, registrados de manera consecutiva en e instrumento Lista de Chequeo Código F-GSP-7200-238, 37-375 el cual incluye archivo digital de evidencias, -esto teniendo en cuenta la emergencia sanitaria y el aislamiento obligatorio por la pandemia del COVID – 19 establecido en la Resolución 470 de marzo de 2020, emitida por e Gobierno Nacional-, y, el documento suscrito por las referentes de poblaciones vulnerables – adulto mayor de la Alcaldía de Bucaramanga y el Representante Legal del **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA – MODALIDAD BIENESTAR,** este Despacho.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el funcionamiento **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA – MODALIDAD BIENESTAR,** identificado con el NIT 890203963-9 ubicado en la calle 45 No 11-80 del Municipio de Bucaramanga, por cumplir con los requisitos mínimos esenciales establecidos en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO SEGUNDO: La autorización otorgada será a partir de la fecha de notificacion y estará vigente por seis (6) meses a partir de esta acción.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Salud y Ambiente realizará una visita de seguimiento al cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales relacionados en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 cumplidos seis (6) meses de notificación del presente Acto Administrativo, en el marco de las competencias de inspección, vigilancia y control.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, que podrán interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. D

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, el día 08 de septiembre de 2020

NELSON HELI BALLESTEROS VERA
Secretario de Salud y Ambiente de Bucaramanga

Aprobo: Dra. Lidys Patricia Mejia Rondano – Subsecretaria de Salud Pública

RESOLUCIÓN N° 075 - 2020

(08 de Septiembre de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO AL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA MODALIDAD CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 024 del 11 de enero de 2017 modificada por la Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y, demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, y.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la DE BIENESTAR activa y comunitaria.

2. Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, dispuso entre otras competencias asignadas a los municipios dentro del área de Salud Pública. *"Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares tabernas supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros"*

3. Que la Ley 1251 de 2008, establece en su artículo 22 que *"El Ministerio de la Protección Social establecerá las políticas, directrices y criterios a tener en cuenta para la creación y puesta en marcha del registro de instituciones dedicadas a la atención de los adultos mayores en todo el territorio nacional y a su vez contará con la información actualizada, veraz y oportuna de las mismas"*. De igual forma, en el Parágrafo 1°- dispone que *"Las gobernaciones serán las entidades responsables de mantener actualizado el registro del Ministerio de la Protección Social, y contarán con un registro departamental, el cual será actualizado con el reporte de las alcaldías de cada departamento. A su vez, las alcaldías tendrán un registro distrital o municipal, según el reporte que levante la Secretaría de Salud o quien haga las veces; y el registro local estará a cargo de las Secretarías de Salud locales o quien haga las veces"*. Adicionalmente establece el artículo 24 de la citada norma que *"El Ministerio de la Protección Social tendrá la responsabilidad de hacer seguimiento al estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley. "-Parágrafo-. Para ejercer la vigilancia y el control pertinente, el Ministerio de la Protección Social, en coordinación con los organismos de control competentes, establecerán los parametros y mecanismos aplicables a los entes territoriales competentes para la efectividad del proceso"*.

4. Que en el artículo 11 de la Ley 1276 del 2009, en el parágrafo 2, señala que *"el Ministerio de la Protección Social establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los Centros VIDA., para obtener la autorización de funcionamiento así como las normas para la suscripción de convenios docentes- asistenciales"*.

5. Que el articulo 14 de la Ley 1850 de 2017, establece "*que las Redes de apoyo comunitario a las personas de la tercera edad, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social y las Secretarias Municipales de Desarrollo Social o quienes hagan sus veces, con la participación de las Personerias, la Defensoria del Pueblo, las IPS-S y la Policía Nacional, impulsarán la creación de Redes Sociales de Apoyo Comunitario a las personas de la tercera edad, con el fin de generar y operar canales de comunicación que brinden la posibilidad de activar alertas tempranas y efectivas para la atención oportuna, ante la ocurrencia de eventos de abandono, descuido, violencia intrafamiliar y hechos similares que pongan en riesgo la integridad física o moral de algún adulto mayor*".

6. Que la Ley 1315 de 2009 "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención", y en el articulo 4. Define: "De la solicitud para la instalación y funcionamiento de los centros de protección social y de día".

7. Que teniendo en cuenta la ausencia de procedimientos y condiciones de registro de prestadores y habilitación de modalidades de cuidado, la falta de estándares y criterios mínimos para la prestación de servicios sociales dirigidas a las personas adultas mayores como la necesidad de regular su funcionamiento de las modalidades de cuidado dirigidas a esta población, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 024 de enero 11 de 2017 *por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales*, la cual fue modificada por la Resolución No. 055 de enero 12 de 2018.

8. Que la Resolución No. 024 de 2017 establece que el representante legal del Centro VIDA o de la entidad que opere sus servicios, solicitará ante la Secretaria de Salud o la entidad que haga sus veces del nivel municipal o distrital, una visita que permitirá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales de funcionamiento.

9. Que la Secretaria de Salud Municipal o distrital evaluará la información allegada por el solicitante en el término de un (1) mes, contado a partir de la radicación de la solicitud por parte del representante legal. la Secretaria de Salud programará una visita de verificación de requisitos mínimos esenciales en un plazo máximo de un (1) mes y dispondrá de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la realización de la visita, para expedir el acto administrativo que defina la autorización o no de funcionamiento del Centro Vida

10. Que el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA – MODALIDAD CENTRO VIDA**, identificado con el NIT 890203963-9, representado legalmente por MARIAM LORENA MERCADO GUARÍN identificada con cédula de ciudadanía No. 40.929.921 de Riohacha, radicó ante la Secretaria de Salud y Ambiente de Bucaramanga vía correo electrónico de los días 14 de julio y 05 y 11 de agosto de 2020, la solicitud de renovación de la autorización de funcionamiento según resolución No. 055 de 2018 y adjunta la documentación solicitada relacionada en las resoluciones 024 de 2017 modificatoria 055 de 2018.

11. Que una vez evaluada la solicitud allegada se determina que el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA – MODALIDAD CENTRO VIDA** completó de manera satisfactoria los documentos relacionados en el artículo 4. de la Resolución 055 de 2018. y evidencia avances en el plan de mejoramiento continuo. De tal manera que se programa por plataforma virtual revisión de cumplimiento registrado en la Lista de Chequeo Código F-GSP-7200-238, 37-375 aplicada.

12. Que se realizó verificación de requisitos mínimos esenciales exigibles al **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA – MODALIDAD CENTRO VIDA**, identificado con el NIT 890203963-9 ubicado en la calle 45 No 11-80 del Municipio de Bucaramanga, aplicando la lista de chequeo definida en el Anexo Técnico que hace parte integral de la resolución No. 055 de 2018

13. Que teniendo en cuenta lo anterior se determina que el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA – MODALIDAD CENTRO VIDA** , identificado con el NIT 890203963-9 ubicado en la calle 45 No 11-80 del Municipio de Bucaramanga, **alcanza cumplimiento de ejecución del 82% del plan de mejoramiento presentado**, correspondientes a los estándares y criterios relacionados en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, registrados de manera consecutiva en el instrumento Lista de Chequeo Código F-GSP-7200-238, 37-375 el cual incluye archivo digital de evidencias. -esto teniendo en cuenta la emergencia sanitaria y el aislamiento obligatorio por la pandemia del COVID – 19 establecido en la Resolución 470 de marzo de 2020 emitida por el Gobierno Nacional-, y, el documento suscrito por las referentes de poblaciones vulnerables – adulto mayor de la Alcaldía de Bucaramanga y el Representante Legal del **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA – MODALIDAD CENTRO VIDA**, este Despacho.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el funcionamiento **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA – MODALIDAD CENTRO VIDA**, identificado con el NIT 890203963-9 ubicado en la calle 45 No 11-80 del Municipio de Bucaramanga, por cumplir con los requisitos mínimos esenciales establecidos en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social

ARTICULO SEGUNDO: La autorización otorgada será a partir de la fecha de notificación y estará vigente por seis (6) meses a partir de esta acción.

ARTICULO TERCERO: La Secretaría de Salud y Ambiente realizará una visita de seguimiento al cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales relacionados en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 cumplidos seis (6) meses de notificación del presente Acto Administrativo, en el marco de las competencias de inspección, vigilancia y control.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, que podrán interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. D

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, el día 08 de septiembre de 2020

NELSON HELI BALLESTEROS VERA
Secretario de Salud y Ambiente de Bucaramanga

Aprobó: Dra. Lidys Patricia Mejía Rondano – Subsecretaria de Salud Pública

CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA

NIT 890203963-9

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Señores:
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Carrera 11 No. 34-52, piso 3 fase 2
E.S.D.

El (los) suscrito (s) a saber MARIAM LORENA MERCADO IGUARAN identificada con la cédula de ciudadanía No.40.929.921 expedida en Riohacha, quien obra en calidad representante legal de la institución Centro de Bienestar del Anciano de Bucaramanga, quien en adelante se denominará LA INSTITUCIÓN, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral el presente compromiso dentro de la suscripción del CONVENIO DE ASOCIACIÓN para la ejecución de los recursos de estampilla de adulto mayor de la Ley 1276 de 2009, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y/O BIENESTAR ASOCIADOS A LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PARA EL BIENESTAR DE LA PERSONA MAYOR", teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que es interés y expresa voluntad de la INSTITUCIÓN apoyar la acción del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - Santander, para fortalecer la transparencia en sus procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas.

Que es mi interés participar y suscribir el presente convenio de asociación, así mismo, manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna inhabilidades e incompatibilidad previstas en los artículos 8º, 9º y 10° de la Ley 80 de 1993, en especial en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.

Por lo anterior se presume la manifestación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades con la sola presentación de la propuesta.

La presente certificación se expide en Bucaramanga a los TRECE (13) días del mes de enero de 2021, para efectos del CONVENIO DE ASOCIACIÓN de los recursos de estampilla y para los fines de la celebración del convenio si a este hay lugar.

La institución,

Centro de Bienestar del Anciano de Bucaramanga
NIT 890203963-9
Mariam Lorena Mercado Iguarán
Representante Legal y/o representante
C.C. Nº 40.929.921 de Riohacha
Dirección:Calle 45 #11-80 Barrio Chorreras de Don Juan
Ciudad:Bucaramanga
Teléfono:037-6337757
Celular:3015418468
Email:bienestardelancianobga@gmail.com

159

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

40.929.921
MERCADO GUARAN

MARIAM LORENA



24-AGO-1976

URIBIA
(LA GUAJIRA)

1.59 O+ F

31-OCT-1994 RIOHACHA

160

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14724298525

(415)7707212489984(8020) 000001472429852 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 3 9 6 3	9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CL 45 11 80

42. Correo electrónico bienestardelancianobga@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 5 4 1 8 4 6 8	6 4 2 0 5 8 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 7 3 0	1 9 9 7 1 0 1 4						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	4	2	5	2																		

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros																					Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																							57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 11 - 20 / 17 : 52: 25

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 30-12-2020 04:58:30PM

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14724298525

(415)7707212489984(8020) 000001472429852 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 3 9 6 3	9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 2
72. Número	2 0 9	1
73. Fecha	1 9 7 2 1 0 0 2	2 0 0 2 0 7 2 5
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 4
76. Fecha de registro	1 9 7 2 1 0 0 2	2 0 0 2 0 7 2 5
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Vigencia

80. Desde	1 9 7 2 1 0 0 2	
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional 1 0 0 %

83. Nacional público 0 . 0 %

84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %

85. Extranjero 0 %

86. Extranjero público 0 . 0 %

87. Extranjero privado 0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14724298525

(415)7707212489984(8020) 000001472429852 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 3 9 6 3	9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 6 0 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	4 0 9 2 9 9 2 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MERCADO	IGUARAN	MARIAM	LORENA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

163

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14724298525

(415)7707212489984(8020) **000001472429852 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 3 9 6 3	9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 3 3 3 1 4 4 3		9 8 0 2 8 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
GARCES	GARCES	OLGA	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 1 7 0 7 2 7

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

164

CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Señores:
ALCALDIA DE BUCARAMANGA
Ciudad

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, bajo la gravedad de juramento,

CERTIFICO

Que: **CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA NIT 890.203.963-9**

Ha cumplido en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a salud, pensiones y riesgos laborales y cuando ha sido del caso con los aportes del Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.

ACTÚO EN MI CALIDAD DE:

Yo OLGA GARCES GARCES identificada con c.c. No 63.331.443 en Calidad de Revisor Fiscal de la entidad anteriormente mencionada suscribo la presente Certificación dando Fe Publica.

OLGA GARCES GARCES
TP 98028-T

ACTUO EN MI CALIDAD DE:

Yo MARIAM LORENA MERCADO IGUARAN identificada con C.C. 40.929.921 en calidad de Representante Legal de la entidad antes mencionada suscribo la presente Certificación

MARIAM LORENA MARCADO IGUARAN
C.C. 40.929.921

Se firma el dia 04 de Enero de 2021

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

98028-T



OLGA
GARCES GARCES
C.C. 63331443
RES. INSCRIPCION 2 DEL 20/02/2004
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

245655 **106341**

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogota D.C

FIRMA

166

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

Certificado No:

8 9 0 6 E 7 C D 8 5 7 F F D C B

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **OLGA GARCES GARCES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 63331443 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 98028-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS***

167

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **63.331.443**

GARCES GARCES
APELLIDOS

OLGA
NOMBRES

FIRMA





HUELLA DERECHA

FECHA DE NACIMIENTO **18-JUL-1966**

MORALES
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

21-MAY-1985 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-2700100-00123121-F-00633144A-20041217 **00944**04351A 02 1501882

168

Banco AV Villas

NIT. 860.035.827-5

BANCO COMERCIAL
"AV VILLAS"

NIT 860035827 - 5

CRA. 13 No. 27-47 P-24 BOGOTA D.C.

C E R T I F I C A :

Que CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIAI identificado con el documento No. 890.203.963

posee en la oficina PASEO DEL COMERCIO (903) una cuenta corriente

No. 903053726 desde el 27 de agosto de 2014

Se expide la presente a solicitud del interesado a los 28 días del mes de diciembre de 2020

Atentamente,

Gerente Oficina 903

Esta certificación tiene un costo de $ 10.550,00 , el cual será debitado de su cuenta y se verá reflejado en el extracto de la misma.

CAP-IM1-119-V1

F-06-403-1

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Entre EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de **JORGE ARTURO NIETO MANTILLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.226.057 expedida en Bucaramanga, actuando en su calidad de Secretario Desarrollo Social (Encargado), de acuerdo con el Acta de Diligencia de Posesión No.0104 de fecha 04 de abril de 2017, quien fue delegado para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto 032 de 16 de Marzo 2017 que para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA Entidad SIN ANIMO DE LUCRO identificada con NIT. No. 890.203.963-9 representada por **LUIS EDUARDO MORENO BAYONA** con la cédula de ciudadanía 91.286.059 de Bucaramanga, debidamente facultada para suscribir contratos en nombre de la misma, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso, ni él ni la entidad que representa, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan la constitución y la ley, y que para efectos del presente convenio de asociación se denominará(n) **CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, en armonía con los artículos 209, 355 inc. 2 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones contenidas en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, decreto 777 de 1992, previas las siguientes **CONSIDERACIONES** En el Plan de Desarrollo municipal "Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos" en su Línea Estratégica: inclusión Social. Componente: Adulto Mayor y Digno. Programa: Atención Prioritaria y focalizada a grupos de población Vulnerable, se radico el PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA ATENDER INTEGRALMENTE A LOS ADULTOS MAYORES DE LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS BUCARAMANGA, SANTANDER CENTRO ORIENTE No. de Registro: 20160680010123. Que la ley 1276 de 2009 fijo como objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de SISBEN, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, para lo cual Modificó la ley 687 de 2001, en su Artículo 1, Autorizando a..." a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional." Que de conformidad con Articulo y de la ley 687 de 2001 vigente, Las entidades territoriales autorizadas por las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de los actos que se lleguen a gravar, podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a protección y asistencia de las personas de la tercera edad. El Municipio de Bucaramanga por medio de la Secretaría de Desarrollo Social requiere celebrar un Convenio de Asociación, para aplicar los recursos provenientes del recaudo de la estampilla municipal PRO \NCIANO destinada al bienestar del adulto Mayor, en concordancia con la ley 1276 de 2009. El Municipio de BUCARAMANGA mediante el Acuerdo, adopto la estampilla de que trata la ley 687 de 2001, modificada por la ley 1276 de 2009, recaudando recursos a la fecha de este convenio. De conformidad con la población focalizada SISBEN, existen adultos mayores en estado de abandono y discapacidad, los cuales NECESITAN atención por cuenta del Municipio en sitios apropiados y destinados para este objeto; disminuyendo el riesgo para la salud de este grupo poblacional. La ley 1276 de 2009 en su artículo 3, al determinar la distribución porcentual de inversión de los recursos recaudados por concepto de la estampilla; fijo un 30% para la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano. El ejecutivo Municipal ante la necesidad identificada esta tácitamente en la obligación de suscribir un convenio de que hable el artículo 7 de la Ley 687 de 2001, Que en cumplimiento de los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 734 de 2012, el Municipio a través de la Secretaría de Desarrollo Social, con el apoyo de la entidad sin ánimo de lucro, quien se encarga de la asistencia integral de la población de adultos mayores a través de sus centros de bienestar y centros vida del, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente convenio; Conforme a la necesidad descrita el municipio adelantó una serie de gestiones en procura de buscar aunar esfuerzos que favorezcan la inversión de los recursos provenientes del recaudo de la estampilla departamental y municipal PRO ANCIANO, para ser ejecutados en la vigencia 2017 destinada al bienestar del adulto Mayor en la ciudad de Bucaramanga, con entidades sin animo de lucro que garanticen la cobertura de los adultos mayores focalizados por el Municipio. **CLÁUSULAS PRIMERA.- OBJETO** El objeto del presente convenio es "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO Y EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA, PARA LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN CONDICION DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTES AL NIVEL I y II DEL SISBEN ALLÍ ATENDIDOS.**"- **ALCANCE DEL**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

OBJETO: La SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la Alcaldía de Bucaramanga suscribirá un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, con el fin de llevar a cabo el proyecto cuyo objeto señalado en la cláusula anterior, y deberá realizar conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

ESTAMPILLA MUNICIPAL		
Centro Vida	**Beneficiarios: 40**	**$ 51.025.845 MCTE**
Centro De Bienestar Del Anciano	**Beneficiarios: 100**	**$ 148.331.273 MCTE**
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL		
Centro Vida	**Beneficiarios: 30**	**$ 51.261.188 MCTE**
Centro De Bienestar Del Anciano	**Beneficiarios: 100**	**$ 114.503.817 MCTE**
Nota: El convenio de asociación a suscribir cuenta con la disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal los cuales se anexan y hacen parte integra del presente estudios		

SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: A) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta la cual hace parte vinculante del convenio, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el Municipio en la Invitación Pública y en el estudio previo, en los plazos establecidos. **B)** Prestar al MUNICIPIO toda la documentación, tanto la recibida directamente del MUNICIPIO, como la generada en el desarrollo del convenio, al momento que sea requerida por la Entidad. La entidad, debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio. **C)** La entidad, debe acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del convenio y de la oficina gestora. **D)** Cumplir con lo estipulado en las especificaciones técnicas de la invitación a presentar propuestas. **E)** Presentar informe final de la ejecución del convenio **TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**: **a).** Destinar y ejecutar los aportes entregados por parte del Municipio de Bucaramanga y provenientes del recaudo de la estampilla municipal y departamental PRO ANCIANO destinada al bienestar del adulto Mayor, con la destinación específica establecida en la ley 1276 de 2009; esto es, para la Dotación y funcionamiento del centro de bienestar del anciano y Centro Vida, conforme a las condiciones señaladas en el presente estudio. **b).** Utilizar los recursos aportados estrictamente para los fines aquí previstos, en caso de no ser ejecutados y/o son ejecutados de forma indebida o diferente a lo señalado en la Ley 1276 de 2009, la entidad sin ánimo de lucro procederá a realizar la oportuna restitución de los mismos al Municipio de Bucaramanga**).** Presentar al Municipio de Bucaramanga a través del funcionario encargado de ejercer la supervisión del convenio, informe detallado y actualizado junto con los respectivos soportes de la adecuada ejecución de los aportes en virtud del presente convenio. **d).** Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento, o los lineamientos vigentes. **e).** Permitir la participación de las veedurías y de los organismos de control establecidos por la Constitución Política de Colombia y la Ley como instrumentos de control para la administración idónea de los recursos transferidos y de los servicios brindados con estos, con el fin de que realizaran control social, en virtud de lo señalado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **f)** suministrar la totalidad de los servicios ofertados a los beneficiarios del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO y BENEFICIARIOS DEL CENTRO VIDA, atendiendo las solicitudes de vinculación realizadas por la Alcaldía de Bucaramanga a través de la Secretaria de Desarrollo Social. **g).** Presentar a la Secretaria de Desarrollo el listado de beneficiarios dentro de la ejecución del convenio, detallando su vinculación dentro del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO o CENTRO VIDA, adjuntando fotocopia de la cedula, SISBEN y Domicilio del Adulto Mayor, como insumo en el control y vigilancia de los recursos públicos. **CUARTA.- OBLIGACIONES EL MUNICIPIO**. Son obligaciones del MUNICIPIO en desarrollo del presente contrato: a) Expedir el Certificado de Registro Presupuestal que ampare el contrato. b) Aportar el valor estipulado en la forma y oportunidad prevista. c) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones. d) Ejercer la supervisión necesaria para la ejecución del convenio. **QUINTA: VALOR** - El valor del presente convenio de asociación Se estipula en la suma equivalente a: TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 383.378.229 MCTE).**APORTE DEL MUNICIPIO**: Representado en dinero por la suma de Se estipula en la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS ($ 365.122.123 MCTE.) para ser invertidos en el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO y CENTRO VIDA. **APORTE DE LA FUNDACION**: Aporte representado en Instalación, servicios especializados en atención al adulto mayor, asistencia profesional, capacidad técnica y atención integral de la población de adultos mayores, y se cuantifica en un valor igual al 5% del valor aportado en el presente convenio, es decir la suma de: ($ 18.256.106,2 Mcte), el cual tendrá que ser ejecutado atendiendo las especificaciones técnicas y la propuesta, las cuales forman parte integral del convenio. **PARÁGRAFO:** Para efectos de afectación de gravámenes, pólizas, descuentos y disponibilidades presupuestales, se tendrá como valor fiscal el valor del presente convenio en la suma equivalente a: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO

171

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS ($ 365.122.123 MCTE.) **SEXTA.- FORMA DE PAGO Y REQUISITOS:** El Municipio de Bucaramanga aportara la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS ($ 365.122.123 MCTE.) **FORMA DE PAGO Y REQUISITOS:** a) la Secretaria de Desarrollo Social solicitara a la tesorería general del municipio durante los diez primeros días siguientes al trimestre caudado, certificación del recaudo por concepto de estampilla municipal y departamental. B) La Secretaria de Desarrollo Social con base a la certificación expedida por tesorería, realizara la distribución interna de lo recaudado por concepto de estampilla municipal y departamental de acuerdo al número de beneficiarios por institución. C) Una vez realizada la distribución la secretaria enviara copia de la misma a la tesorería con las cantidades a girar por institución. D) La secretaria de desarrollo a través del supervisor(a) asignada, informara a las entidades las cantidades disponibles en tesorerías y asignadas por distribución interna, para la presentación de la cuenta y el informe correspondiente. Solo en la medida de la recepción de los recursos, provenientes del departamento, podrá el municipio de Bucaramanga previa adición a su presupuesto, entregarlos a los centros vida y centros de bienestar del adulto mayor mediante la firma y legalización del convenio, cuya ejecución iniciara con el acta de inicio y nunca tendrá efectos retroactivos , de tal suerte que corresponda al supervisor designado, vigilar la correcta inversión de los recursos conforme a las prescripciones de la ley 1276 de 2009. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos en tesorería previa incorporación al presupuesto y se realizaran en las siguientes fechas:

PAGO INICIAL	PRIMER TRIMESTRE 24 abril	SEGUNDO TRIMESTRE 20 de julio	TERCER TRIMESTRE 20 de octubre	PAGO FINAL 20 de diciembre
($ 82.126.264,78 MCTE).	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar

Para el primer pago Se requiere la suscripción, legalización y firma del acta de inicio del presente convenio, así como el informe del supervisor en cuanto al número de beneficiarios atendidos. Para los pagos subsiguientes en las fechas en las cuales se certifiquen los recursos se requiere: la presentación del informe de actividades al supervisor en cuanto al número de beneficiarios atendidos, cada cuenta estará sujeta al protocolo de legalización y los descuentos de ley vigentes, los cuales serán realizados por la tesorería del municipio. Si el valor real transferido por recaudo sobrepasa el valor estimado en el presente convenio, se adicionara en valor y se ajustaran las garantías, si por el contrario Si el valor real girado no supera el valor estimado, solo se pagara el valor certificado por tesorería. En ningún caso se afectaran las finanzas del municipio de Bucaramanga **PARAGRAFO: APROPIACION PRESUPUESTAL** Los desembolsos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación de disponibilidad expedidos por la secretaria de hacienda **SEPTIMA.- PLAZO** El objeto contractual se ejecutará dentro del término establecido El plazo para la ejecución del convenido, se estima en OCHO MESES (08) QUINCE (15) DÍAS O HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2017. Este término empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio. **OCTAVA.- RESTITUCION DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte de la Entidad sin Ánimo de Lucro del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por EL MUNICIPIO.**NOVENA.- GARANTÍAS. - LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DEBERÁ CONSTITUIR A FAVOR DEL MUNICIPIO:** la garantía única y cubrimiento de responsabilidad civil extracontractual que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** Que ampare el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al por ciento (10%) del valor del convenio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIOS A ENTREGAR:** Que ampare la calidad de los bienes a suministrar, en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que ampare el cumplimiento de los salarios y prestaciones sociales, en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL:** Que ampare el cumplimiento de responsabilidad extracontractual, en virtud del presente convenio y su cuantía a doscientos (200) SMMLV, por el término de ejecución del convenio. **PARAGRAFO.- INDEMNIDAD:** La Entidad sin ánimo de Lucro se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA: LIQUIDACION.**- El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes. Si la Entidad sin ánimo de lucro, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los Cuatro (4) meses siguientes; se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de la Entidad sin ánimo de lucro frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al

128 26 ABR 2017

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **DECIMA PRIMERA.- TERMINACION UNILATERAL.- EL MUNICIPIO** podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando la Entidad sin ánimo de lucro incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales .**DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA**- De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en caso de terminación unilateral del convenio de asociación, EL MUNICIPIO impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por EL MUNICIPIO. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a la Entidad sin ánimo de lucro haciendo efectiva la garantía correspondiente. **PARÁGRAFO.- MULTAS Y SANCIONES** EL MUNICIPIO impondrá a la Entidad sin ánimo de lucro por incumplimiento parcial o total de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el DIEZ (10%) del valor del contrato. **DECIMA TERCERA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - El pago de la suma de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente contrato, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal expedidas por la secretaria de hacienda. Las controversias que se presenten entre el Supervisor y la Entidad sin ánimo de lucro, serán dirimidas por el Jefe o Secretario de la Oficina gestora. **DECIMA CUARTA- CONTROL FISCAL** El control fiscal del presente contrato, será ejercido por la Contraloría General EL MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA.- DESTINACION ESPECÍFICA** Los recursos entregados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. **DECIMA SEXTA.- SUPERVISION**.- La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio de asociación se verificará por parte de la Oficina Gestora EL MUNICIPIO, quien designó un funcionario, que supervisará que el desembolso dado por EL MUNICIPIO se ejecute de acuerdo al objeto contratado. **DECIMA SEPTIMA.- SUSPENSION TEMPORAL**- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del contrato se compute el de suspensión. **DECIMA OCTAVA.- PROHIBICION DE CESION**- La Entidad sin ánimo de lucro no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **DECIMA NOVENA .- RELACION LABORAL** - EL MUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con la Entidad sin ánimo de lucro ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este convenio. En consecuencia, la Entidad sin ánimo de lucro se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL MUNICIPIO adquiera alguna responsabilidad por este hecho conforme lo señala el artículo 8 del Decreto 777 de 1992. **VIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías solicitadas y la suscripción del acta de inicio. **VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS ADICIONALES**- Una vez firmado el convenio, la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar los documentos requeridos para legalizar y constancia de pago de impuestos o gravámenes a que haya lugar

Para constancia se firma en Bucaramanga

Municipio,

JORGE ARTURO NIETO MANTILLA
Secretario de Desarrollo Social (E)

Contratista,

LUIS EDUARDO MORENO BAYONA
Centro de Bienestar del anciano de Bucaramanga

Proyecto: Juan Pablo Ardila Figueroa. Abogado CPS /SDS
Reviso: Leidy Leomar Morales. Abogada CPS /SDS
Reviso: Juan Carlos Ciliberti. Abogado CPS /SDS

27 FEB 2017

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA

Entre EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de **JORGE ALBERTO FIGUEROA CLAUSEN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91237829 expedida en Bucaramanga, actuando en su calidad de Secretario Desarrollo Social, de acuerdo con el Acta de Diligencia de Posesión No.08 de fecha 04 de enero de 2016, quien fue delegado para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto 004 de 20 de Enero 2016 modificado por le Decreto 033 del 08 de Abril de 2016 y que para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA Entidad SIN ANIMO DE LUCRO identificada con NIT. No. 890.203.963-9 representada por **LUIS EDUARDO MORENO BAYONA** con la cédula de ciudadanía 91.286.059 de Bucaramanga, debidamente facultada para suscribir contratos en nombre de la misma, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso, ni él ni la entidad que representa, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan la constitución y la ley, y que para efectos del presente convenio de asociación se denominará(n) **CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, en armonía con los artículos 209, 355 inc. 2 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones contenidas en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, decreto 777 de 1992, previas las siguientes **CONSIDERACIONES** En el Plan de Desarrollo municipal "Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos" en su Línea Estratégica: inclusión Social. Componente: Adulto Mayor y Digno. Programa: Atención Prioritaria y focalizada a grupos de población Vulnerable, se radico el PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA ATENDER INTEGRALMENTE A LOS ADULTOS MAYORES DE LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS BUCARAMANGA, SANTANDER CENTRO ORIENTE No. de Registro: 20160680010123. Que la ley 1276 de 2009 fijo como objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de SISBEN, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, para lo cual Modificó la ley 687 de 2001, en su Artículo 1, Autorizando a..." a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional." Que de conformidad con Articulo y de la ley 687 de 2001 vigente, Las entidades territoriales autorizadas por las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de los actos que se lleguen a gravar, podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a protección y asistencia de las personas de la tercera edad. El Municipio de Bucaramanga por medio de la Secretaría de Desarrollo Social requiere celebrar un Convenio de Asociación, para aplicar los recursos provenientes del recaudo de la estampilla municipal PRO ANCIANO destinada al bienestar del adulto Mayor, Conforme a la distribución dentro del periodo de recaudo de octubre 01 al 31 de diciembre del 2016, para satisfacer las necesidades de las los CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO y LOS CENTROS VIDA, en concordancia con la ley 1276 de 2009. El Municipio de BUCARAMANGA mediante el Acuerdo, adopto la estampilla de que trata la ley 687 de 2001, modificada por la ley 1276 de 2009, recaudando recursos a la fecha de este convenio. De conformidad con la población focalizada SISBEN, existen adultos mayores en estado de abandono y discapacidad, los cuales NECESITAN atención por cuenta del Municipio en sitios apropiados y destinados para este objeto; disminuyendo el riesgo para la salud de este grupo poblacional. La ley 1276 de 2009 en su artículo 3, al determinar la distribución porcentual de inversión de los recursos recaudados por concepto de la estampilla; fijo un 30% para la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano. El ejecutivo Municipal ante la necesidad identificada esta tácitamente en la obligación de suscribir un convenio de que hable el artículo 7 de la Ley 687 de 2001, Que en cumplimiento de los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 734 de 2012, el Municipio a través de la Secretaría de Desarrollo Social, con el apoyo de la entidad sin ánimo de lucro, quien se encarga de la asistencia integral de la población de adultos mayores a través de sus centros de bienestar y centros vida del, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente

convenio; Conforme a la necesidad descrita el municipio adelantó una serie de gestiones en procura de buscar aunar esfuerzos que favorezcan la inversión de los recursos provenientes del recaudo de la estampilla municipal PRO ANCIANO destinada al bienestar del adulto Mayor, Conforme a la distribución dentro del periodo de recaudo de octubre 01 al 31 de diciembre del 2016, para la atención de esta población vulnerable por edad y estado de discapacidad, consultando en la ciudad de Bucaramanga donde existen esta clase de centros, la posibilidad de cobertura para la atención de los adultos mayores focalizados por el Municipio. **CLÁUSULAS PRIMERA.- OBJETO** El objeto del presente convenio es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO Y EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA, PARA LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN CONDICION DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTES AL NIVEL I y II DEL SISBEN EN LOS CENTROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1276 DE 2009 Y LA DISTRIBUCIÓN DE LA ESTAMPILLA MUNICIPAL PRO ANCIANO EN EL PERIODO DE RECAUDO DE OCTUBRE 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016."- **ALCANCE DEL OBJETO:** La SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la Alcaldía de Bucaramanga suscribirá un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, con el fin de llevar a cabo el proyecto cuyo objeto señalado en la cláusula anterior, y deberá realizar conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

Atención integral mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores en SISBEN I y II, del municipio de Bucaramanga dentro del programa centro de bienestar del anciano y centro vida	**BENEFICIARIOS**
EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO**	
**Valor a distribuir $** CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 43.197.564 MCTE)	100
EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA **CENTRO VIDA**	
**Valor a distribuir $** VEINTITRÉS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($ 23.181.976 MCTE)	40

TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: A) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta la cual hace parte vinculante del convenio, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el Municipio en la Invitación Pública y en el estudio previo, en los plazos establecidos. **B)** Prestar al MUNICIPIO toda la documentación, tanto la recibida directamente del MUNICIPIO, como la generada en el desarrollo del convenio, al momento que sea requerida por la Entidad. La entidad, debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio. **C)** La entidad, debe acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del convenio y de la oficina gestora. **D)** Cumplir con lo estipulado en las especificaciones técnicas de la invitación a presentar propuestas. **E)** Presentar informe final de la ejecución del convenio **CUARTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: a).** Destinar y ejecutar los aportes entregados por parte del Municipio de Bucaramanga y provenientes del recaudo de la estampilla municipal PRO ANCIANO destinada al bienestar del adulto Mayor, Conforme a la distribución dentro del periodo de recaudo de Octubre 01 al 31 de diciembre del 2016, con la destinación específica establecida en la ley 1276 de 2009; esto es, para la Dotación y funcionamiento del centro de bienestar del anciano y Centro Vida, conforme a las condiciones señaladas en el presente estudio. **b).** Utilizar los recursos aportados estrictamente para los fines aquí previstos, en caso de no ser ejecutados y/o son ejecutados de forma indebida o diferente a lo señalado en la Ley 1276 de 2009, la entidad sin ánimo de lucro procederá a realizar la oportuna restitución de los mismos al Municipio de Bucaramanga). Presentar al Municipio de Bucaramanga a través del funcionario encargado de ejercer la supervisión del convenio, informe detallado y actualizado junto con los respectivos soportes de la adecuada ejecución de los aportes en virtud del presente convenio. **d).** Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento, o los lineamientos vigentes.**e).** Permitir la participación de las veedurías y de los organismos de control establecidos por la Constitución Política de Colombia y la Ley como instrumentos de control para la administración idónea de los recursos transferidos y de los servicios brindados con estos, con el fin de que realizaran control social, en virtud de lo señalado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **f)** suministrar la totalidad de los servicios ofertados a los beneficiarios del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO y BENEFICIARIOS DEL

CENTRO VIDA, atendiendo las solicitudes de vinculación realizadas por la Alcaldía de Bucaramanga a través de la Secretaria de Desarrollo Social. g). Presentar a la Secretaria de Desarrollo el listado de beneficiarios dentro de la ejecución del convenio, detallando su vinculación dentro del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO o CENTRO VIDA, adjuntando fotocopia de la cedula, SISBEN y Domicilio del Adulto Mayor, como insumo en el control y vigilancia de los recursos públicos. **QUINTA.- OBLIGACIONES EL MUNICIPIO**. Son obligaciones del MUNICIPIO en desarrollo del presente contrato: a) Expedir el Certificado de Registro Presupuestal que ampare el contrato. b) Aportar el valor estipulado en la forma y oportunidad prevista. c) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones. d) Ejercer la supervisión necesaria para la ejecución del convenio. **SEXTA: VALOR** - SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($ 66.379.540 MCTE.) Representado en dinero por la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($ 66.379.540 MCTE.)Para ser invertidos en el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO y CENTRO VIDA. **APORTE DE LA FUNDACION**: Representado en bienes, servicios, experiencia y capacidad de coordinación para el desarrollo del objeto convenido el cual tendrá que ser invertido atendiendo las especificaciones técnicas y propuesta, el cual formará parte integral del convenio. **PARÁGRAFO:** Para efectos de afectación de gravámenes, pólizas, descuentos y disponibilidades presupuestales, se tendrá como valor fiscal el valor del presente convenio en la suma equivalente a: $ El valor del presente convenio de asociación Se estipula en la suma de: se estipula en la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($ 66.379.540 MCTE.)**SEPTIMA.- FORMA DE PAGO** Un único pago del ciento por ciento (100%), es decir la suma de: SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($ 66.379.540 MCTE.)a la suscripción, legalización y firma del acta de inicio, así como el informe del supervisor en cuanto al número de beneficiarios a atender y la autorización de entrega de los recursos **PARAGRAFO: APROPIACION PRESUPUESTAL** Los desembolsos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación de disponibilidad expedida por la secretaria de hacienda **OCTAVA.- PLAZO** El objeto contractual se ejecutará dentro del término establecido en un (01) mes. Este término empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio. **NOVENA.- RESTITUCION DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte de la Entidad sin Ánimo de Lucro del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por EL MUNICIPIO.**DECIMA.- GARANTÍAS. - LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DEBERÁ CONSTITUIR A FAVOR DEL MUNICIPIO:** la garantía única y cubrimiento de responsabilidad civil extracontractual que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** Que ampare el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al por ciento (10%) del valor del convenio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIOS A ENTREGAR:** Que ampare la calidad de los bienes a suministrar, en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que ampare el cumplimiento de los salarios y prestaciones sociales, en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL:** Que ampare el cumplimiento de responsabilidad extracontractual, en virtud del presente convenio y su cuantía a doscientos (200) SMMLV, por el término de ejecución del convenio. **PARAGRAFO.- INDEMNIDAD:** La Entidad sin ánimo de Lucro se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA PRIMERA: LIQUIDACION.-** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes. Si la Entidad sin ánimo de lucro, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los Cuatro (4) meses siguientes; se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de la Entidad sin ánimo de lucro frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **DECIMA SEGUNDA.- TERMINACION UNILATERAL.- EL MUNICIPIO** podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando la Entidad sin ánimo de lucro incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales .**DECIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA**- De conformidad con lo

27 FEB 2017

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en caso de terminación unilateral del convenio de asociación, EL MUNICIPIO impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por EL MUNICIPIO. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a la Entidad sin ánimo de lucro haciendo efectiva la garantía correspondiente. **PARÁGRAFO.- MULTAS Y SANCIONES** EL MUNICIPIO impondrá a la Entidad sin ánimo de lucro por incumplimiento parcial o total de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el DIEZ (10%) del valor del contrato. **DECIMA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - El pago de la suma de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente contrato, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal expedidas por la secretaria de hacienda, las controversias que se presenten entre el Supervisor y la Entidad sin ánimo de lucro, serán dirimidas por el Jefe o Secretario de la Oficina gestora. **DECIMA SEXTA- CONTROL FISCAL** El control fiscal del presente contrato, será ejercido por la Contraloría General EL MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA.- DESTINACION ESPECÍFICA** Los recursos entregados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. **DECIMA OCTAVA.- SUPERVISION.**- La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio de asociación se verificará por parte de la Oficina Gestora EL MUNICIPIO, quien designó un funcionario, que supervisará que el desembolso dado por EL MUNICIPIO se ejecute de acuerdo al objeto contratado. **DECIMA NOVENA.- SUSPENSION TEMPORAL**- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del contrato se compute el de suspensión. **VIGESIMA.- PROHIBICION DE CESION**- La Entidad sin ánimo de lucro no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **VIGESIMA PRIMERA.- RELACION LABORAL** - EL MUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con la Entidad sin ánimo de lucro ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este convenio. En consecuencia, la Entidad sin ánimo de lucro se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL MUNICIPIO adquiera alguna responsabilidad por este hecho conforme lo señala el artículo 8 del Decreto 777 de 1992. **VIGESIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías solicitadas y la suscripción del acta de inicio. **VIGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS ADICIONALES**- Una vez firmado el convenio, la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar los documentos requeridos para legalizar y constancia de pago de impuestos o gravámenes a que haya lugar

Para constancia se firma en Bucaramanga

Municipio,

JORGE ALBERTO FIGUEROA CLAUSEN
Secretario de Desarrollo Social

Contratista,

LUIS EDUARDO MORENO BAYONA
Centro de Bienestar del anciano de Bucaramanga

177

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Entre EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de **LUZ ELENA TORRES MOLINA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.512.541 expedida en Bucaramanga, actuando en su calidad de Secretaria de Desarrollo Social, de acuerdo con el Acta de Diligencia de Posesión No.0221 de fecha 30 de octubre de 2018, quien fue delegada para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto 032 de 16 de Marzo 2017 que para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA Entidad SIN ANIMO DE LUCRO identificada con NIT. No. 890.203.963-9 representada por **EMILCE MENDEZ ORTIZ** con la cédula de ciudadanía 63.395.945, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios en nombre de la misma, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso, ni él ni la entidad que representa, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan la constitución y la ley, y que para efectos del presente convenio de asociación se denominará(n) **ESAL**, de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, en armonía con los artículos 209, 355 inc. 2 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones contenidas en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, previas las siguientes **CONSIDERACIONES** En el Plan de Desarrollo municipal "Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos" en su Linea Estratégica: inclusión Social. Componente: Adulto Mayor y Digno. Programa: Atención Prioritaria y focalizada a grupos de población Vulnerable, se radico el PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN PRIORITARIA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA No. de Registro: 20180680010004. Que la ley 1276 de 2009 fijo como objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de SISBEN, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, para lo cual Modificó la ley 687 de 2001, en su Articulo 1, Autorizando a..." a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional." Que de conformidad con Articulo y de la ley 687 de 2001 vigente, Las entidades territoriales autorizadas por las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de los actos que se lleguen a gravar, podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a protección y asistencia de las personas de la tercera edad. El Municipio de Bucaramanga por medio de la Secretaria de Desarrollo Social requiere celebrar un Convenio de Asociación, para aplicar los recursos provenientes del recaudo de la estampilla municipal PRO ANCIANO destinada al bienestar del adulto Mayor, en concordancia con la ley 1276 de 2009. El Municipio de BUCARAMANGA mediante el Acuerdo, adopto la estampilla de que trata la ley 687 de 2001, modificada por la ley 1276 de 2009, recaudando recursos a la fecha de este convenio. De conformidad con la población focalizada SISBEN, existen adultos mayores en estado de abandono y discapacidad, los cuales NECESITAN atención por cuenta del Municipio en sitios apropiados y destinados para este objeto; disminuyendo el riesgo para la salud de este grupo poblacional. La ley 1276 de 2009 en su artículo 3, al determinar la distribución porcentual de inversión de los recursos recaudados por concepto de la estampilla; fijo un 30% para la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano. El ejecutivo Municipal ante la necesidad identificada esta tácitamente en la obligación de suscribir un convenio de que hable el articulo 7 de la Ley 687 de 2001. Que en cumplimiento de los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 734 de 2012, el Municipio a través de la Secretaria de Desarrollo Social, con el apoyo de la entidad sin ánimo de lucro, quien se encarga de la asistencia integral de la población de adultos mayores a través de sus centros de bienestar y centros vida del, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente convenio; Conforme a la necesidad descrita el municipio adelantó una serie de gestiones en procura de buscar aunar esfuerzos que favorezcan la inversión de los recursos provenientes del recaudo de la estampilla departamental y municipal PRO ANCIANO, para ser ejecutados en la vigencia 2019 destinada al bienestar del adulto Mayor en la ciudad de Bucaramanga, con entidades sin animo de lucro que garanticen la cobertura de los adultos mayores focalizados por el Municipio. **CLÁUSULAS PRIMERA.- OBJETO** El objeto del presente convenio es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBEN, EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PRO-ANCIANO."- **ALCANCE DEL OBJETO:** La SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL del municipio de Bucaramanga suscribirá un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, con el fin de llevar a cabo el proyecto cuyo objeto

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

señalado en la cláusula anterior, y deberá realizar conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

ESTAMPILLA MUNICIPAL			
Centro Vida	Beneficiarios: 40	$	36.999.264
Centro De Bienestar Del Anciano	Beneficiarios: 100	$	90.135.041
Rendimientos financieros Centro Vida	Beneficiarios: 40	$	2.506.157
Rendimientos financieros Centro De Bienestar Del Anciano	Beneficiarios: 100	$	4.670.002
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL			
Centro Vida	Beneficiarios: 30	$	52.469.526
Centro De Bienestar Del Anciano	Beneficiarios: 100	$	191.545.117

Nota 1: El convenio de asociación a suscribir cuenta con la disponibilidad Presupuestal el cual se anexa y hacen parte integra del presente convenio , sin embargo los desembolsos quedan supeditados al recaudo que realice el municipio por concepto de estampilla pro anciano y a las transferencias Departamentales realizadas por concepto de estampilla pro-anciano departamental durante la vigencia fiscal (una vez finalizada la vigencia fiscal el presente convenio se liquidará sin generar saldos a favor de la institución en caso de no lograr la proyección presupuestal estimada para suscripción de este.) Nota 2: los rendimientos financieros proyectados que se generen por dichos conceptos serán entregados a cada institución de acuerdo al monto, en caso de no alcanzar la proyección establecida se transferirán los causados, sin detrimento alguno en contra del municipio.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: A) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta la cual hace parte vinculante del convenio, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el Municipio en la Invitación Pública y en el estudio previo, en los plazos establecidos. **B)** Prestar al MUNICIPIO toda la documentación, tanto la recibida directamente del MUNICIPIO, como la generada en el desarrollo del convenio, al momento que sea requerida por la Entidad. La entidad, debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio. **C)** La entidad, debe acatar las instrucciones del supervisor del convenio y de la oficina gestora **D)** Cumplir con lo estipulado en las especificaciones técnicas de la invitación a presentar propuestas. **E)** Presentar informe final de la ejecución del convenio **TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: a).** Destinar y ejecutar los aportes entregados por parte del Municipio de Bucaramanga y provenientes del recaudo de la estampilla municipal y departamental PRO ANCIANO, al bienestar del adulto Mayor con la ejecución especifica establecida en la ley 1276 de 2009; esto es, para la Dotación y funcionamiento del centro de bienestar del anciano y Centro Vida, conforme a las condiciones señaladas en el presente estudio. **b).** Utilizar los recursos aportados estrictamente para los fines aquí previstos, en caso de no ser ejecutados y/o son ejecutados de forma indebida o diferente a lo señalado en la Ley 1276 de 2009, la entidad sin ánimo de lucro procederá a realizar la oportuna restitución de los mismos al Municipio de Bucaramanga). Presentar al Municipio de Bucaramanga a través del funcionario encargado de ejercer la supervisión del convenio, informe detallado y actualizado junto con los respectivos soportes de la adecuada ejecución de los aportes en virtud del presente convenio. **d).** Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento, o los lineamientos vigentes. **e).** Permitir la participación de las veedurias y de los organismos de control establecidos por la Constitución Política de Colombia y la Ley como instrumentos de control para la administración idónea de los recursos transferidos y de los servicios brindados con estos, con el fin de que realizaran control social, en virtud de lo señalado en el Articulo 66 de la Ley 80 de 1993. **f)** suministrar la totalidad de los servicios ofertados a los beneficiarios del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO y BENEFICIARIOS DEL CENTRO VIDA, atendiendo las solicitudes de vinculación realizadas por el municipio de Bucaramanga a través de la Secretaria de Desarrollo Social. **g).** Presentar a la Secretaria de Desarrollo el listado de beneficiarios dentro de la ejecución del convenio, detallando su vinculación dentro del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO o CENTRO VIDA, adjuntando fotocopia de la cedula, SISBEN y Domicilio del Adulto Mayor, como insumo en el control y vigilancia de los recursos públicos. **CUARTA.- OBLIGACIONES EL MUNICIPIO.** Son obligaciones del MUNICIPIO en desarrollo del presente contrato: a) Expedir el Certificado de Registro Presupuestal que ampare el contrato. b) Aportar el valor estipulado en la forma y oportunidad prevista. c) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones. d) Ejercer la supervisión necesaria para la ejecución del convenio. **QUINTA: VALOR** - El valor del presente convenio de asociación Se estipula en la suma equivalente a: TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($ 397.241.363,4 MCTE.) **APORTE DEL MUNICIPIO**: Se estipula en la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHO PESOS ($ 378.325.108 MCTE.) para ser invertidos en el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO y CENTRO VIDA. **APORTE DE LA ESAL**: Aporte representado en Instalación, servicios

especializados en atención al adulto mayor, asistencia profesional, capacidad técnica y atención integral de la población de adultos mayores, y se cuantifica en un valor igual al 5% del valor aportado en el presente convenio. es decir la suma de: $ 18.916.255, 4 Mcte, el cual tendrá que ser ejecutado atendiendo las especificaciones técnicas y la propuesta, las cuales forman parte integral del convenio **SEXTA.- FORMA DE DESEMBOLSO Y REQUISITOS:** El Municipio de Bucaramanga aportara la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHO PESOS ($ 378.325.108 MCTE.) **REQUISITOS:** a) la Secretaria de Desarrollo Social solicitara a la tesorería general del municipio durante los diez primeros días siguientes al trimestre caudado, certificación del recaudo por concepto de estampilla municipal y departamental. B) La Secretaria de Desarrollo Social con base a la certificación expedida por tesorería, realizara la distribución interna de lo recaudado por concepto de estampilla municipal y departamental de acuerdo al número de beneficiarios por institución. C) Una vez realizada la distribución la secretaria enviara copia de la misma a la tesorería con las cantidades a girar por institución. D) La secretaria de desarrollo a través del supervisor(a) asignada. informara a las entidades las cantidades disponibles en tesorerías y asignadas por distribución interna, para la presentación de la cuenta y el informe correspondiente. Solo en la medida de la recepción de los recursos, provenientes del departamento, podrá el municipio de Bucaramanga previa adición a su presupuesto, entregarlos a los centros vida y centros de bienestar del adulto mayor mediante la firma y legalización del convenio, cuya ejecución iniciara con el acta de inicio y nunca tendrá efectos retroactivos , de tal suerte que corresponda al supervisor designado, vigilar la correcta inversión de los recursos conforme a las prescripciones de la ley 1276 de 2009. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos en tesorería previa incorporación al presupuesto y se realizaran en las siguientes fechas:

PRIMER TRIMESTRE 20 abril 2019	SEGUNDO TRIMESTRE 20 de julio 2019	TERCER TRIMESTRE 20 de octubre 2019	PAGO FINAL Diciembre 2019
Por determinar de acuerdo a recaudo certificado y/o recursos transferidos por la gobernación de Santander.	Por determinar de acuerdo a recaudo certificado y/o recursos transferidos por la gobernación de Santander.	Por determinar de acuerdo a recaudo certificado y/o recursos transferidos por la gobernación de Santander.	Por determinar de acuerdo a recaudo certificado y/o recursos transferidos por la gobernación de Santander

Para el primer pago Se requiere la suscripción, legalización y firma del acta de inicio del presente convenio, así como el informe del supervisor en cuanto al número de beneficiarios atendidos. Para los pagos subsiguientes en las fechas en las cuales se certifiquen los recursos se requiere: la presentación del informe de actividades al supervisor en cuanto al número de beneficiarios atendidos. cada cuenta estará sujeta al protocolo de legalización y los descuentos de ley vigentes, los cuales serán realizados por la tesorería del municipio. Si el valor real transferido por recaudo sobrepasa el valor estimado en el presente convenio, se adicionara en valor y se ajustaran las garantías, si por el contrario Si el valor real girado no supera el valor estimado, solo se pagara el valor certificado por tesorería. En ningún caso se afectaran las finanzas del municipio de Bucaramanga **PARAGRAFO: APROPIACION PRESUPUESTAL** Los desembolsos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación de disponibilidad expedidos por la secretaria de hacienda **SEPTIMA.- PLAZO** El objeto contractual se ejecutará dentro del término establecido El plazo para la ejecución del convenido, se estima en ONCE MESES (11). Este término empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio. **OCTAVA.- RESTITUCION DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte de la Entidad sin Ánimo de Lucro del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por EL MUNICIPIO.**NOVENA.- GARANTÍAS. - LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DEBERÁ CONSTITUIR A FAVOR DEL MUNICIPÍO:** la garantía única y cubrimiento de responsabilidad civil extracontractual que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** Que ampare el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al por el diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIOS A ENTREGAR:** Que ampare la calidad de los bienes a suministrar, en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que ampare el cumplimiento de los salarios y prestaciones sociales, en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL:** Que ampare el cumplimiento de responsabilidad extracontractual, en virtud del presente convenio y su cuantía a doscientos (200) SMMLV, por el término de ejecución del convenio. **PARAGRAFO.- INDEMNIDAD:** La Entidad sin ánimo de Lucro se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA: LIQUIDACION.-** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes. Si la Entidad sin ánimo de lucro, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los Cuatro (4) meses siguientes; se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de la Entidad sin ánimo de lucro

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **DECIMA PRIMERA.- TERMINACION UNILATERAL.- EL MUNICIPIO** podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando la Entidad sin ánimo de lucro incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales .**DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA-** De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en caso de terminación unilateral del convenio de asociación, EL MUNICIPIO impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por EL MUNICIPIO. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a la Entidad sin ánimo de lucro haciendo efectiva la garantía correspondiente. **PARÁGRAFO.- MULTAS Y SANCIONES** EL MUNICIPIO impondrá a la Entidad sin ánimo de lucro por incumplimiento parcial o total de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el DIEZ (10%) del valor del contrato. **DECIMA TERCERA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - El pago de la suma de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente contrato, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal expedidas por la secretaria de hacienda (745/747/749/750/752). Las controversias que se presenten entre el Supervisor y la Entidad sin ánimo de lucro, serán dirimidas por el Jefe o Secretario de la Oficina gestora. **DECIMA CUARTA- CONTROL FISCAL** El control fiscal del presente contrato, será ejercido por la Contraloría General EL MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA.- DESTINACION ESPECÍFICA** Los recursos entregados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. **DECIMA SEXTA.- SUPERVISION.-** La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio de asociación se verificará por parte de la Oficina Gestora EL MUNICIPIO, quien designó un funcionario, que supervisará que el desembolso dado por EL MUNICIPIO se ejecute de acuerdo al objeto contratado. **DECIMA SEPTIMA.- SUSPENSION TEMPORAL-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del contrato se compute el de suspensión. **DECIMA OCTAVA.- PROHIBICION DE CESION-** La Entidad sin ánimo de lucro no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **DECIMA NOVENA.- RELACION LABORAL** - EL MUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con la Entidad sin ánimo de lucro ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este convenio. En consecuencia, la Entidad sin ánimo de lucro se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL MUNICIPIO adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **VIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías solicitadas y la suscripción del acta de inicio. **VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS ADICIONALES-** Una vez firmado el convenio, la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar los documentos requeridos para legalizar y constancia de pago de impuestos o gravámenes a que haya lugar

Para constancia se firma en Bucaramanga

Municipio

LUZ ELENA TORRES MOLINA
Secretaria de Desarrollo Social

ESAL

EMILCE MENDEZ ORTIZ
Centro de Bienestar del anciano de Bucaramanga

Proyecto Juan Pablo Ardila Figueroa Abogado CPS
Revisó Leidy L Morales Abogada CPS
Asuntos Financieros Juan C Dávila CPS

25 ENE 2018 32

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

14

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Entre EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de **JORGE ALBERTO FIGUEROA CLAUSEN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.237.829 expedida en Bucaramanga, actuando en su calidad de Secretario Desarrollo Social, de acuerdo con el Acta de Diligencia de Posesión No.08 de fecha 04 de enero de 2016, quien fue delegado para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto 032 de 16 de Marzo 2017 que para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA Entidad SIN ANIMO DE LUCRO identificada con NIT. No. 890.203.963-9 representada por **MARCIANA CARRILLO de NIÑO** con la cédula de ciudadanía 27.933.832, debidamente facultada para suscribir contratos en nombre de la misma, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso, ni él ni la entidad que representa, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan la constitución y la ley, y que para efectos del presente convenio de asociación se denominará(n) **CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, en armonía con los artículos 209, 355 inc. 2 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones contenidas en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, decreto 777 de 1992, previas las siguientes **CONSIDERACIONES** En el Plan de Desarrollo municipal "Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos" en su Línea Estratégica: inclusión Social. Componente: Adulto Mayor y Digno. Programa: Atención Prioritaria y focalizada a grupos de población Vulnerable, se radico el PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN PRIORITARIA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA No. de Registro: 20180680010004. Que la ley 1276 de 2009 fijo como objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de SISBEN, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, para lo cual Modificó la ley 687 de 2001, en su Artículo 1, Autorizando a..." a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional." Que de conformidad con Articulo y de la ley 687 de 2001 vigente, Las entidades territoriales autorizadas por las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de los actos que se lleguen a gravar, podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a protección y asistencia de las personas de la tercera edad. El Municipio de Bucaramanga por medio de la Secretaría de Desarrollo Social requiere celebrar un Convenio de Asociación, para aplicar los recursos provenientes del recaudo de la estampilla municipal PRO ANCIANO destinada al bienestar del adulto Mayor, en concordancia con la ley 1276 de 2009. El Municipio de BUCARAMANGA mediante el Acuerdo, adopto la estampilla de que trata la ley 687 de 2001, modificada por la ley 1276 de 2009, recaudando recursos a la fecha de este convenio. De conformidad con la población focalizada SISBEN, existen adultos mayores en estado de abandono y discapacidad, los cuales NECESITAN atención por cuenta del Municipio en sitios apropiados y destinados para este objeto; disminuyendo el riesgo para la salud de este grupo poblacional. La ley 1276 de 2009 en su artículo 3, al determinar la distribución porcentual de inversión de los recursos recaudados por concepto de la estampilla; fijo un 30% para la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano. El ejecutivo Municipal ante la necesidad identificada esta tácitamente en la obligación de suscribir un convenio de que hable el artículo 7 de la Ley 687 de 2001, Que en cumplimiento de los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 734 de 2012, el Municipio a través de la Secretaría de Desarrollo Social, con el apoyo de la entidad sin ánimo de lucro, quien se encarga de la asistencia integral de la población de adultos mayores a través de sus centros de bienestar y centros vida del, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente convenio; Conforme a la necesidad descrita el municipio adelantó una serie de gestiones en procura de buscar aunar esfuerzos que favorezcan la inversión de los recursos provenientes del recaudo de la estampilla departamental y municipal PRO ANCIANO, para ser ejecutados en la vigencia 2017 destinada al bienestar del adulto Mayor en la ciudad de Bucaramanga, con entidades sin animo de lucro que garanticen la cobertura de los adultos mayores focalizados por el Municipio. **CLÁUSULAS PRIMERA.- OBJETO** El objeto del presente convenio es **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBEN, EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL Y**

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

MUNICIPAL PRO-ANCIANO."- ALCANCE DEL OBJETO: La SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la Alcaldía de Bucaramanga suscribirá un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, con el fin de llevar a cabo el proyecto cuyo objeto señalado en la cláusula anterior, y deberá realizar conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

ESTAMPILLA MUNICIPAL			
Centro Vida	Beneficiarios: 40	$	49.098.507
Centro De Bienestar Del Anciano	Beneficiarios: 100	$	91.490.729
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL			
Centro Vida	Beneficiarios: 30	$	50.451.467
Centro De Bienestar Del Anciano	Beneficiarios: 100	$	184.177.998
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$1.639.801	$	3.055.624

Nota 1: El convenio de asociación a suscribir cuenta con la disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal los cuales se anexan y hacen parte integra del presente estudios.
Nota 2: los rendimientos financieros que se generen por dichos conceptos serán entregados a cada institución de acuerdo al monto.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: A) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta la cual hace parte vinculante del convenio, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el Municipio en la Invitación Pública y en el estudio previo, en los plazos establecidos. **B)** Prestar al MUNICIPIO toda la documentación, tanto la recibida directamente del MUNICIPIO, como la generada en el desarrollo del convenio, al momento que sea requerida por la Entidad. La entidad, debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio. **C)** La entidad, debe acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del convenio y de la oficina gestora. **D)** Cumplir con lo estipulado en las especificaciones técnicas de la invitación a presentar propuestas. **E)** Presentar informe final de la ejecución del convenio **TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: a).** Destinar y ejecutar los aportes entregados por parte del Municipio de Bucaramanga y provenientes del recaudo de la estampilla municipal y departamental PRO ANCIANO destinada al bienestar del adulto Mayor, con la destinación especifica establecida en la ley 1276 de 2009; esto es, para la Dotación y funcionamiento del centro de bienestar del anciano y Centro Vida, conforme a las condiciones señaladas en el presente estudio. **b).** Utilizar los recursos aportados estrictamente para los fines aquí previstos, en caso de no ser ejecutados y/o son ejecutados de forma indebida o diferente a lo señalado en la Ley 1276 de 2009, la entidad sin ánimo de lucro procederá a realizar la oportuna restitución de los mismos al Municipio de Bucaramanga**).** Presentar al Municipio de Bucaramanga a través del funcionario encargado de ejercer la supervisión del convenio, informe detallado y actualizado junto con los respectivos soportes de la adecuada ejecución de los aportes en virtud del presente convenio. **d).** Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento, o los lineamientos vigentes. **e).** Permitir la participación de las veedurías y de los organismos de control establecidos por la Constitución Política de Colombia y la Ley como instrumentos de control para la administración idónea de los recursos transferidos y de los servicios brindados con estos, con el fin de que realizaran control social, en virtud de lo señalado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **f)** suministrar la totalidad de los servicios ofertados a los beneficiarios del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO y BENEFICIARIOS DEL CENTRO VIDA, atendiendo las solicitudes de vinculación realizadas por la Alcaldía de Bucaramanga a través de la Secretaria de Desarrollo Social. **g).** Presentar a la Secretaria de Desarrollo el listado de beneficiarios dentro de la ejecución del convenio, detallando su vinculación dentro del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO o CENTRO VIDA, adjuntando fotocopia de la cedula, SISBEN y Domicilio del Adulto Mayor, como insumo en el control y vigilancia de los recursos públicos. **CUARTA.- OBLIGACIONES EL MUNICIPIO**. Son obligaciones del MUNICIPIO en desarrollo del presente contrato: a) Expedir el Certificado de Registro Presupuestal que ampare el contrato. b) Aportar el valor estipulado en la forma y oportunidad prevista. c) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones. d) Ejercer la supervisión necesaria para la ejecución del convenio. **QUINTA: VALOR** - El valor del presente convenio de asociación Se estipula en la suma equivalente a: TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 398.909.833 MCTE).**APORTE DEL MUNICIPIO**: Representado en dinero por la suma de Se estipula en la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS ($ 379.914.127 MCTE.) para ser invertidos en el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO y CENTRO VIDA. **APORTE DE LA FUNDACION**: Aporte representado en Instalación, servicios especializados en atención al adulto mayor, asistencia profesional, capacidad técnica y atención integral de la población de adultos mayores, y se

cuantifica en un valor igual al 5% del valor aportado en el presente convenio, es decir la suma de: 18.995.706,2, el cual tendrá que ser ejecutado atendiendo las especificaciones técnicas y la propuesta, las cuales forman parte integral del convenio. **PARÁGRAFO:** Para efectos de afectación de gravámenes, pólizas, descuentos y disponibilidades presupuestales, se tendrá como valor fiscal el valor del presente convenio en la suma equivalente a: TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS ($ 379.914.127 MCTE.) **SEXTA.- FORMA DE PAGO Y REQUISITOS:** El Municipio de Bucaramanga aportara la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS ($ 379.914.127 MCTE.) **FORMA DE PAGO Y REQUISITOS:** a) la Secretaria de Desarrollo Social solicitara a la tesorería general del municipio durante los diez primeros días siguientes al trimestre caudado, certificación del recaudo por concepto de estampilla municipal y departamental. B) La Secretaria de Desarrollo Social con base a la certificación expedida por tesorería, realizara la distribución interna de lo recaudado por concepto de estampilla municipal y departamental de acuerdo al número de beneficiarios por institución. C) Una vez realizada la distribución la secretaria enviara copia de la misma a la tesorería con las cantidades a girar por institución. D) La secretaria de desarrollo a través del supervisor(a) asignada, informara a las entidades las cantidades disponibles en tesorerías y asignadas por distribución interna, para la presentación de la cuenta y el informe correspondiente. Solo en la medida de la recepción de los recursos, provenientes del departamento, podrá el municipio de Bucaramanga previa adición a su presupuesto, entregarlos a los centros vida y centros de bienestar del adulto mayor mediante la firma y legalización del convenio, cuya ejecución iniciara con el acta de inicio y nunca tendrá efectos retroactivos , de tal suerte que corresponda al supervisor designado, vigilar la correcta inversión de los recursos conforme a las prescripciones de la ley 1276 de 2009. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos en tesorería previa incorporación al presupuesto y se realizaran en las siguientes fechas:

PRIMER TRIMESTRE 20 abril 2018	SEGUNDO TRIMESTRE 20 de julio 2018	TERCER TRIMESTRE 20 de octubre 2018	PAGO FINAL Diciembre 2018
Por determinar de acuerdo a recaudo certificado y/o recursos transferidos por la gobernación de Santander.	Por determinar de acuerdo a recaudo certificado y/o recursos transferidos por la gobernación de Santander.	Por determinar de acuerdo a recaudo certificado y/o recursos transferidos por la gobernación de Santander.	Por determinar de acuerdo a recaudo certificado y/o recursos transferidos por la gobernación de Santander.

Para el primer pago Se requiere la suscripción, legalización y firma del acta de inicio del presente convenio, así como el informe del supervisor en cuanto al número de beneficiarios atendidos. Para los pagos subsiguientes en las fechas en las cuales se certifiquen los recursos se requiere: la presentación del informe de actividades al supervisor en cuanto al número de beneficiarios atendidos, cada cuenta estará sujeta al protocolo de legalización y los descuentos de ley vigentes, los cuales serán realizados por la tesorería del municipio. Si el valor real transferido por recaudo sobrepasa el valor estimado en el presente convenio, se adicionara en valor y se ajustaran las garantías, si por el contrario Si el valor real girado no supera el valor estimado, solo se pagara el valor certificado por tesorería. En ningún caso se afectaran las finanzas del municipio de Bucaramanga **PARAGRAFO: APROPIACION PRESUPUESTAL** Los desembolsos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación de disponibilidad expedidos por la secretaria de hacienda **SEPTIMA.- PLAZO** El objeto contractual se ejecutará dentro del término establecido El plazo para la ejecución del convenido, se estima en ONCE MESES (11). Este término empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio. **OCTAVA.- RESTITUCION DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte de la Entidad sin Ánimo de Lucro del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por EL MUNICIPIO.**NOVENA.- GARANTÍAS. - LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DEBERÁ CONSTITUIR A FAVOR DEL MUNICIPIO:** la garantía única y cubrimiento de responsabilidad civil extracontractual que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** Que ampare el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al por el veinte por ciento (20%) del valor del convenio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIOS A ENTREGAR:** Que ampare la calidad de los bienes a suministrar, en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que ampare el cumplimiento de los salarios y prestaciones sociales, en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL:** Que ampare el cumplimiento de responsabilidad extracontractual, en virtud del presente convenio y su cuantía a doscientos (200) SMMLV, por el término de ejecución del convenio. **PARAGRAFO.- INDEMNIDAD:** La Entidad sin ánimo de Lucro se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA: LIQUIDACION**.- El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes. Si la Entidad sin ánimo de lucro, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

acuerdo sobre el contenido de la misma, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los Cuatro (4) meses siguientes; se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de la Entidad sin ánimo de lucro frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **DECIMA PRIMERA.- TERMINACION UNILATERAL.- EL MUNICIPIO** podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando la Entidad sin ánimo de lucro incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales .**DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA**- De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en caso de terminación unilateral del convenio de asociación, EL MUNICIPIO impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por EL MUNICIPIO. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a la Entidad sin ánimo de lucro haciendo efectiva la garantía correspondiente. **PARÁGRAFO.- MULTAS Y SANCIONES** EL MUNICIPIO impondrá a la Entidad sin ánimo de lucro por incumplimiento parcial o total de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el DIEZ (10%) del valor del contrato. **DECIMA TERCERA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - El pago de la suma de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente contrato, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal expedidas por la secretaria de hacienda. Las controversias que se presenten entre el Supervisor y la Entidad sin ánimo de lucro, serán dirimidas por el Jefe o Secretario de la Oficina gestora. **DECIMA CUARTA- CONTROL FISCAL** El control fiscal del presente contrato, será ejercido por la Contraloría General EL MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA.- DESTINACION ESPECÍFICA** Los recursos entregados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. **DECIMA SEXTA.- SUPERVISION**.- La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio de asociación se verificará por parte de la Oficina Gestora EL MUNICIPIO, quien designó un funcionario, que supervisará que el desembolso dado por EL MUNICIPIO se ejecute de acuerdo al objeto contratado. **DECIMA SEPTIMA.- SUSPENSION TEMPORAL**- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del contrato se compute el de suspensión. **DECIMA OCTAVA.- PROHIBICION DE CESION**- La Entidad sin ánimo de lucro no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **DECIMA NOVENA.- RELACION LABORAL** - EL MUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con la Entidad sin ánimo de lucro ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este convenio. En consecuencia, la Entidad sin ánimo de lucro se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL MUNICIPIO adquiera alguna responsabilidad por este hecho conforme lo señala el artículo 8 del Decreto 777 de 1992. **VIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías solicitadas y la suscripción del acta de inicio. **VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS ADICIONALES**- Una vez firmado el convenio, la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar los documentos requeridos para legalizar y constancia de pago de impuestos o gravámenes a que haya lugar

Para constancia se firma en Bucaramanga

Municipio,

JORGE ALBERTO FIGUEROA CLAUSEN
Secretario de Desarrollo Social

Contratista,

MARCIANA CARRILLO de NIÑO
Centro de Bienestar del anciano de Bucaramanga

Proyecto: Juan Pablo Ardila Figueroa. Abogado CPS /SDS.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Entre EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de **LUZ ELENA TORRES MOLINA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.512.541 expedida en Bucaramanga, actuando en su calidad de Secretaria de Desarrollo Social, de acuerdo con el Acta de Diligencia de Posesión No.0221 de fecha 30 de octubre de 2018, quien fue delegada para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto 032 de 16 de Marzo 2017 que para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA Entidad SIN ANIMO DE LUCRO identificada con NIT. No. 890.203.963-9 representada por **EMILCE MENDEZ ORTIZ** con la cédula de ciudadanía 63.395.945, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios en nombre de la misma, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso, ni él ni la entidad que representa, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan la constitución y la ley, y que para efectos del presente convenio de asociación se denominará(n) **ESAL**, de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, en armonía con los artículos 209, 355 inc. 2 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones contenidas en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, previas las siguientes **CONSIDERACIONES** En el Plan de Desarrollo municipal "Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos" en su Línea Estratégica: inclusión Social. Componente: Adulto Mayor y Digno. Programa: Atención Prioritaria y focalizada a grupos de población Vulnerable, se radicó el PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN PRIORITARIA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA No. de Registro: 20180680010004. Que la ley 1276 de 2009 fijo como objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de SISBEN, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, para lo cual Modificó la ley 687 de 2001, en su Artículo 1, Autorizando a..." a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional." Que de conformidad con Artículo y de la ley 687 de 2001 vigente, Las entidades territoriales autorizadas por las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de los actos que se lleguen a gravar, podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a protección y asistencia de las personas de la tercera edad. El Municipio de Bucaramanga por medio de la Secretaría de Desarrollo Social requiere celebrar un Convenio de Asociación, para aplicar los recursos provenientes del recaudo de la estampilla municipal PRO ANCIANO destinada al bienestar del adulto Mayor, en concordancia con la ley 1276 de 2009. El Municipio de BUCARAMANGA mediante el Acuerdo, adopto la estampilla de que trata la ley 687 de 2001, modificada por la ley 1276 de 2009, recaudando recursos a la fecha de este convenio. De conformidad con la población focalizada SISBEN, existen adultos mayores en estado de abandono y discapacidad, los cuales NECESITAN atención por cuenta del Municipio en sitios apropiados y destinados para este objeto; disminuyendo el riesgo para la salud de este grupo poblacional. La ley 1276 de 2009 en su artículo 3, al determinar la distribución porcentual de inversión de los recursos recaudados por concepto de la estampilla; fijo un 30% para la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano. El ejecutivo Municipal ante la necesidad identificada esta tácitamente en la obligación de suscribir un convenio de que hable el artículo 7 de la Ley 687 de 2001. Que en cumplimiento de los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 734 de 2012, el Municipio a través de la Secretaría de Desarrollo Social, con el apoyo de la entidad sin ánimo de lucro, quien se encarga de la asistencia integral de la población de adultos mayores a través de sus centros de bienestar y centros vida del, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente convenio; Conforme a la necesidad descrita el municipio adelantó una serie de gestiones en procura de buscar aunar esfuerzos que favorezcan la inversión de los recursos provenientes del recaudo de la estampilla departamental y municipal PRO ANCIANO, para ser ejecutados en la vigencia 2019 destinada al bienestar del adulto Mayor en la ciudad de Bucaramanga, con entidades sin animo de lucro que garanticen la cobertura de los adultos mayores focalizados por el Municipio. **CLÁUSULAS PRIMERA.- OBJETO** El objeto del presente convenio es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBEN, EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PRO-ANCIANO."- **ALCANCE DEL OBJETO:** La SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL del municipio de Bucaramanga suscribirá un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, con el fin de llevar a cabo el proyecto cuyo objeto

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

señalado en la cláusula anterior, y deberá realizar conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

ESTAMPILLA MUNICIPAL			
Centro Vida	Beneficiarios: 40	$	36.999.264
Centro De Bienestar Del Anciano	Beneficiarios: 100	$	90.135.041
Rendimientos financieros Centro Vida	Beneficiarios: 40	$	2.506.157
Rendimientos financieros Centro De Bienestar Del Anciano	Beneficiarios: 100	$	4.670.002
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL			
Centro Vida	Beneficiarios: 30	$	52.469.526
Centro De Bienestar Del Anciano	Beneficiarios: 100	$	191.545.117

Nota 1: El convenio de asociación a suscribir cuenta con la disponibilidad Presupuestal el cual se anexa y hacen parte integra del presente convenio , sin embargo los desembolsos quedan supeditados al recaudo que realice el municipio por concepto de estampilla pro anciano y a las transferencias Departamentales realizadas por concepto de estampilla pro-anciano departamental durante la vigencia fiscal (una vez finalizada la vigencia fiscal el presente convenio se liquidará sin generar saldos a favor de la institución en caso de no lograr la proyección presupuestal estimada para suscripción de este.) Nota 2: los rendimientos financieros proyectados que se generen por dichos conceptos serán entregados a cada institución de acuerdo al monto, en caso de no alcanzar la proyección establecida se transferirán los causados, sin detrimento alguno en contra del municipio.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: A) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta la cual hace parte vinculante del convenio, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el Municipio en la Invitación Pública y en el estudio previo, en los plazos establecidos. **B)** Prestar al MUNICIPIO toda la documentación, tanto la recibida directamente del MUNICIPIO, como la generada en el desarrollo del convenio, al momento que sea requerida por la Entidad. La entidad, debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio. **C)** La entidad, debe acatar las instrucciones del supervisor del convenio y de la oficina gestora. **D)** Cumplir con lo estipulado en las especificaciones técnicas de la invitación a presentar propuestas. **E)** Presentar informe final de la ejecución del convenio **TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: a).** Destinar y ejecutar los aportes entregados por parte del Municipio de Bucaramanga y provenientes del recaudo de la estampilla municipal y departamental PRO ANCIANO, al bienestar del adulto Mayor con la ejecución especifica establecida en la ley 1276 de 2009; esto es, para la Dotación y funcionamiento del centro de bienestar del anciano y Centro Vida, conforme a las condiciones señaladas en el presente estudio. **b).** Utilizar los recursos aportados estrictamente para los fines aquí previstos, en caso de no ser ejecutados y/o son ejecutados de forma indebida o diferente a lo señalado en la Ley 1276 de 2009, la entidad sin ánimo de lucro procederá a realizar la oportuna restitución de los mismos al Municipio de Bucaramanga). Presentar al Municipio de Bucaramanga a través del funcionario encargado de ejercer la supervisión del convenio, informe detallado y actualizado junto con los respectivos soportes de la adecuada ejecución de los aportes en virtud del presente convenio. **d).** Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento, o los lineamientos vigentes. **e).** Permitir la participación de las veedurias y de los organismos de control establecidos por la Constitución Politica de Colombia y la Ley como instrumentos de control para la administración idónea de los recursos transferidos y de los servicios brindados con estos, con el fin de que realizaran control social, en virtud de lo señalado en el Articulo 66 de la Ley 80 de 1993. **f)** suministrar la totalidad de los servicios ofertados a los beneficiarios del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO y BENEFICIARIOS DEL CENTRO VIDA, atendiendo las solicitudes de vinculación realizadas por el municipio de Bucaramanga a través de la Secretaria de Desarrollo Social. **g).** Presentar a la Secretaria de Desarrollo el listado de beneficiarios dentro de la ejecución del convenio, detallando su vinculación dentro del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO o CENTRO VIDA, adjuntando fotocopia de la cedula, SISBEN y Domicilio del Adulto Mayor, como insumo en el control y vigilancia de los recursos públicos. **CUARTA.- OBLIGACIONES EL MUNICIPIO**. Son obligaciones del MUNICIPIO en desarrollo del presente contrato: a) Expedir el Certificado de Registro Presupuestal que ampare el contrato. b) Aportar el valor estipulado en la forma y oportunidad prevista. c) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones. d) Ejercer la supervisión necesaria para la ejecución del convenio. **QUINTA: VALOR** - El valor del presente convenio de asociación Se estipula en la suma equivalente a: TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($ 397.241.363,4 MCTE.) **APORTE DEL MUNICIPIO**: Se estipula en la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHO PESOS ($ 378.325.108 MCTE.) para ser invertidos en el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO y CENTRO VIDA. **APORTE DE LA ESAL**: Aporte representado en Instalación, servicios

especializados en atención al adulto mayor, asistencia profesional, capacidad técnica y atención integral de la población de adultos mayores, y se cuantifica en un valor igual al 5% del valor aportado en el presente convenio, es decir la suma de: $ 18.916.255, 4 Mcte, el cual tendrá que ser ejecutado atendiendo las especificaciones técnicas y la propuesta, las cuales forman parte integral del convenio **SEXTA.- FORMA DE DESEMBOLSO Y REQUISITOS:** El Municipio de Bucaramanga aportara la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHO PESOS ($ 378.325.108 MCTE.) **REQUISITOS:** a) la Secretaria de Desarrollo Social solicitara a la tesorería general del municipio durante los diez primeros días siguientes al trimestre caudado, certificación del recaudo por concepto de estampilla municipal y departamental. B) La Secretaria de Desarrollo Social con base a la certificación expedida por tesorería, realizara la distribución interna de lo recaudado por concepto de estampilla municipal y departamental de acuerdo al número de beneficiarios por institución C) Una vez realizada la distribución la secretaria enviara copia de la misma a la tesorería con las cantidades a girar por institución. D) La secretaria de desarrollo a través del supervisor(a) asignada, informara a las entidades las cantidades disponibles en tesorerias y asignadas por distribución interna, para la presentación de la cuenta y el informe correspondiente. Solo en la medida de la recepción de los recursos, provenientes del departamento, podrá el municipio de Bucaramanga previa adición a su presupuesto, entregarlos a los centros vida y centros de bienestar del adulto mayor mediante la firma y legalización del convenio, cuya ejecución iniciara con el acta de inicio y nunca tendrá efectos retroactivos , de tal suerte que corresponda al supervisor designado, vigilar la correcta inversión de los recursos conforme a las prescripciones de la ley 1276 de 2009. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos en tesorería previa incorporación al presupuesto y se realizaran en las siguientes fechas:

PRIMER TRIMESTRE 20 abril 2019	SEGUNDO TRIMESTRE 20 de julio 2019	TERCER TRIMESTRE 20 de octubre 2019	PAGO FINAL Diciembre 2019
Por determinar de acuerdo a recaudo certificado y/o recursos transferidos por la gobernación de Santander.	Por determinar de acuerdo a recaudo certificado y/o recursos transferidos por la gobernación de Santander.	Por determinar de acuerdo a recaudo certificado y/o recursos transferidos por la gobernación de Santander.	Por determinar de acuerdo a recaudo certificado y/o recursos transferidos por la gobernación de Santander.

Para el primer pago Se requiere la suscripción, legalización y firma del acta de inicio del presente convenio, así como el informe del supervisor en cuanto al número de beneficiarios atendidos. Para los pagos subsiguientes en las fechas en las cuales se certifiquen los recursos se requiere: la presentación del informe de actividades al supervisor en cuanto al número de beneficiarios atendidos. cada cuenta estará sujeta al protocolo de legalización y los descuentos de ley vigentes, los cuales serán realizados por la tesorería del municipio. Si el valor real transferido por recaudo sobrepasa el valor estimado en el presente convenio, se adicionara en valor y se ajustaran las garantías, si por el contrario Si el valor real girado no supera el valor estimado, solo se pagara el valor certificado por tesorería. En ningún caso se afectaran las finanzas del municipio de Bucaramanga **PARAGRAFO: APROPIACION PRESUPUESTAL** Los desembolsos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación de disponibilidad expedidos por la secretaria de hacienda **SEPTIMA.- PLAZO** El objeto contractual se ejecutará dentro del término establecido El plazo para la ejecución del convenido, se estima en ONCE MESES (11). Este término empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio. **OCTAVA.- RESTITUCION DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte de la Entidad sin Ánimo de Lucro del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por EL MUNICIPIO.**NOVENA.- GARANTÍAS. - LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DEBERÁ CONSTITUIR A FAVOR DEL MUNICIPÍO:** la garantía única y cubrimiento de responsabilidad civil extracontractual que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** Que ampare el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al por el diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIOS A ENTREGAR:** Que ampare la calidad de los bienes a suministrar, en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que ampare el cumplimiento de los salarios y prestaciones sociales, en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL:** Que ampare el cumplimiento de responsabilidad extracontractual, en virtud del presente convenio y su cuantía a doscientos (200) SMMLV, por el término de ejecución del convenio. **PARAGRAFO.- INDEMNIDAD:** La Entidad sin ánimo de Lucro se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA: LIQUIDACION.-** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes. Si la Entidad sin ánimo de lucro, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los Cuatro (4) meses siguientes; se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de la Entidad sin ánimo de lucro

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regimenes de salud y pensiones. **DECIMA PRIMERA.- TERMINACION UNILATERAL.- EL MUNICIPIO** podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando la Entidad sin ánimo de lucro incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales .**DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA-** De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en caso de terminación unilateral del convenio de asociación, EL MUNICIPIO impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato a titulo de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por EL MUNICIPIO. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a la Entidad sin ánimo de lucro haciendo efectiva la garantía correspondiente. **PARÁGRAFO.- MULTAS Y SANCIONES** EL MUNICIPIO impondrá a la Entidad sin ánimo de lucro por incumplimiento parcial o total de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el DIEZ (10%) del valor del contrato. **DECIMA TERCERA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - El pago de la suma de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente contrato, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal expedidas por la secretaria de hacienda (745/747/749/750/752). Las controversias que se presenten entre el Supervisor y la Entidad sin ánimo de lucro, serán dirimidas por el Jefe o Secretario de la Oficina gestora. **DECIMA CUARTA- CONTROL FISCAL** El control fiscal del presente contrato, será ejercido por la Contraloría General EL MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA.- DESTINACION ESPECÍFICA** Los recursos entregados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. **DECIMA SEXTA.- SUPERVISION.-** La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio de asociación se verificará por parte de la Oficina Gestora EL MUNICIPIO, quien designó un funcionario, que supervisará que el desembolso dado por EL MUNICIPIO se ejecute de acuerdo al objeto contratado. **DECIMA SEPTIMA.- SUSPENSION TEMPORAL-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del contrato se compute el de suspensión. **DECIMA OCTAVA.- PROHIBICION DE CESION-** La Entidad sin ánimo de lucro no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **DECIMA NOVENA.- RELACION LABORAL** - EL MUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con la Entidad sin ánimo de lucro ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este convenio. En consecuencia, la Entidad sin ánimo de lucro se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL MUNICIPIO adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **VIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías solicitadas y la suscripción del acta de inicio. **VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS ADICIONALES-** Una vez firmado el convenio, la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar los documentos requeridos para legalizar y constancia de pago de impuestos o gravámenes a que haya lugar

Para constancia se firma en Bucaramanga

Municipio,

LUZ ELENA TORRES MOLINA
Secretaria de Desarrollo Social

ESAL,

EMILCE MENDEZ ORTIZ
Centro de Bienestar del anciano de Bucaramanga

Proyectó Juan Pablo Ardila Figueroa Abogado CPS
Revisó Leidy L Morales Abogada CPS
Asuntos Financieros Juan C Dávila CPS

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

GOBERNAR ES HACER

Entre EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de **NATALIA DURAN VALBUENA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1018412179 expedida en Bucaramanga, actuando en su calidad de Secretaria de Desarrollo Social de acuerdo con el Acta de Diligencia de Posesión No.0017 de fecha 06 de enero de 2020, quien fue delegada para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto 0017 de enero 06 de 2020 que, para efectos de este convenio se denominara **EL MUNICIPIO**; y por la otra el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "[illegible]"** entidad sin animo de lucro identificada con N/T. No. 890.2[illegible]3.953.-9 representada legalmente por **[illegible]** identificado con cedula de Ciudadanía No. 63.395.345 debidamente facultada para suscribir contratos y convenios en nombre de la misma, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso ni él ni la entidad que representa, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan la constitución y la ley, y que para efectos del presente convenio de asociación se denominara(n) **ESAL**, de comun acuerdo hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, en armonía con la Ley 1276 de 2009, Resolucion 0000055 de 2018, respuesta de consulta expedida por Colombia Compra Eficiente, ente regulador de la Contratacion Publica, concepto No. 13210308104 de fecha 07 de Octubre de 2011, expedido por el Ministerio de la Proteccion Social y demas normas que reglamenten la materia, previas las siguientes **CONSIDERACIONES.** En el Plan de Desarrollo municipal "Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos" en su Linea Estratégica: inclusion Social, Componente: Adulto Mayor y Digno, Programa: Atencion Prioritaria y focalizada a grupos de población Vulnerable, se radico el PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN PRIORITARIA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA No. de Registro: 2018068001000[illegible]. Que la ley 1276 de 2009, fijo como objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de SISBEN, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, para lo cual: Modificó la ley 687 de 2001, en su Artículo 1: Autorizando a [illegible] a las Asambleas departamentales y a los concejos distrales y municipales para emitir una estampilla la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y oro nocion de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinara, como mínimo, en un 70% para la financiacion de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley, y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional." Que de conformidad con Articulo de la ley 687 de 2001 vigente: Las entidades territoriales autorizadas por las asambleas departamentales, concejos distrales y municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de los actos que se lleguen a gravar, podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin animo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a protección y asistencia de las personas de la tercera edad. El Municipio de Bucaramanga por medio de la Secretaria de Desarrollo Social requiere celebrar un Convenio de Asociación para aplicar los recursos provenientes del recaudo de la estampilla municipal PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR destinada a la atención integral del mencionado grupo vulnerable ADULTO MAYOR en concordancia con la ley 1276 de 2009. El Municipio de BUCARAMANGA mediante el Acuerdo, adopto la estampilla de que trata la ley 687 de 2001, modificada por la ley 1276 de 2009, recaudando recursos a la fecha de este convenio. De conformidad con la población focalizada SISBEN, existen adultos mayores en estado de abandono y discapacidad, los cuales NECESITAN atención, por cuenta del Municipio en sitios apropiados y destinados para este objeto, disminuyendo el riesgo para la salud de este grupo poblacional. La ley 1276 de 2009 en su artículo 5, al determinar la distribución porcentual de inversión de los recursos recaudados por concepto de la estampilla fijo un 30% para la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano. El ejecutivo Municipal ante la necesidad identificada esta facultamente en la obligación de suscribir un convenio de que hable el articulo 7 de la Ley 687 de 2001, Que en cumplimiento de los Numerales 7 y 12 del Articulo 25 de la Ley 80 de 1993, el Municipio a través de la Secretaria de Desarrollo Social, con el apoyo de la entidad sin ánimo de lucro, quien se encarga de la asistencia integral de la población de adultos mayores a través de sus centros de bienestar y centros vida del, se establecio la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente convenio; Conforme a la necesidad descrita el municipio adelanto una serie de gestiones en procura de buscar aunar esfuerzos que favorezcan la inversión de los recursos provenientes del recaudo de la estampilla departamental y municipal PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, para ser ejecutados en la vigencia 2020 destinada al bienestar del adulto Mayor en la ciudad de Bucaramanga, con entidades sin animo de lucro que garanticen la cobertura de los adultos mayores focalizados por el Municipio. **CLÁUSULAS PRIMERA.- OBJETO**: El objeto del presente convenio es "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBEN, EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.**" **ALCANCE DEL OBJETO:** La SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL del municipio de Bucaramanga suscribirá un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, con el fin de brindar la atención integral a los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad y abandono perteneciente al nivel I y II del sisben, en desarrollo de los programas centro vida y centro de bienestar, garantizando calidad de vida digna en razón a la necesidad que se vislumbra en la población del adulto mayor. Por otra parte la ESAL debera contribuir con el programa adulto mayor y digno, brindando la asistencia y atencion integral, conforme la Ley 1276 de 2009 y resolucion 0000055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Proteccion Social, llevando a cabo el proyecto objeto, objeto se señala en la clausula anterior, y debera realizarlo conforme a las siguiente distribución:

ESTAMPILLA MUNICIPAL		
Centro De Bienestar Del Anciano:	Beneficiarios: 120	$ [illegible]
Centro de Vida:	Beneficiarios: 40	$ [illegible]
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL		
Centro De Bienestar Del Anciano:	Beneficiarios: 120	$ 34.650.330
Centro de Vida:	Beneficiarios: 40	$ 16.327.184

Nota: El convenio de asociación a suscribir cuenta con la disponibilidad presupuestal, sin embargo los desembolsos quedan supeditados al ingreso por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y a las transferencias Departamentales realizadas por concepto de la estampilla para el bienestar del adulto mayor departamental, durante la vigencia del convenio una vez finalizado el plazo de ejecucion del presente convenio se procederá a la liquidacion en el estado financiero y presupuestal en que se encuentre, previo desembolso de los recursos que hayan ingresado con anterioridad a la fecha de terminación, debidamente certificada por la Secretaria de Hacienda, sin generar saldos a favor de la Entidad [illegible]

189

asociación su verificara por parte de la Oficina Gestora EL MUNICIPIO, quien designo un funcionario que supervisara que el desembolso dado por EL MUNICIPIO se ejecute de acuerdo al objeto contratado **DECIMA SEPTIMA.- SUSPENSION TEMPORAL**- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito de comun acuerdo las partes contratantes podran suspender la ejecucion del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del termino de duración del convenio se compute el de suspension. **DECIMA OCTAVA.- PROHIBICION DE CESION**- La Entidad sin animo de lucro no podra ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o juridica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesion. **DECIMA NOVENA.- RELACION LABORAL**- EL MUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con la Entidad sin animo de lucro ni con su personal o las personas que este contrate para la ejecución del objeto de este convenio. Y consecuencia la Entidad sin animo de lucro se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL MUNICIPIO adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías solicitadas y la suscripción del acta de inicio. **VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS ADICIONALES**- Una vez firmado el convenio, la Entidad sin animo de lucro debera presentar los documentos requeridos para legalizar y constancia de pago de impuestos o gravámenes a que haya lugar.

Para constancia se firma en Bucaramanga

Municipio

NATALIA DURAN VALBUENA
Secretaria de Desarrollo Social

ESAL

EMILCE MENDEZ ORTIZ
Rep. Legal CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO

Reviso Asuntos Financieros Juan C. Ospina
Reviso Legal C. Morales Abogada CPS
Proyecto Mayely Galan Bautista Abogada CPS

MUNICIPIO: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($142.807.054) **APORTE DE LA ESAL**: Aporta la infraestructura operativa, técnica, física y administrativa requerida para la ejecución de las actividades que aseguren una atención integral de alta calidad a los Adultos Mayores beneficiados de conformidad con lo contemplado en la Ley 1276 de 2009. **SEXTA.- FORMA DE DESEMBOLSO POR PARTE DEL MUNICIPIO Y REQUISITOS:** Los desembolsos descansan del recaudo e ingreso por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y se realizaran de la siguiente manera: 1. La Secretaria de Desarrollo Social solicitara a la tesorería general del Municipio certificación del ingreso por concepto de estampilla de bienestar del adulto mayor Municipal y Departamental. 2. La Secretaria de Desarrollo Social con base a la certificación expedida por tesorería, realizara la distribución interna de los ingresos por concepto de estampilla Municipal y Departamental de acuerdo al numero de beneficiarios por institución teniendo en cuenta la proyección y recaudo obtenidos. 3. Una vez realizada la distribución la secretaria enviara copia de la misma a la tesorería con las cantidades a girar por institución. 4. La secretaria de desarrollo a través de la supervisión informara a las entidades las cantidades disponibles en tesorerías y asignadas por distribución interna, para la presentación de la cuenta y el informe correspondiente. Solo en la medida de la recepción de los recursos provenientes del Departamento, podrá el Municipio de Bucaramanga previa avalúo a su presupuesto entregar los a los centros vida y centros de bienestar del adulto mayor mediante la firma y legalización de convenio, cuya ejecución iniciará con el acta de inicio, dando los efectos retroactivos de la suerte que corresponda al supervisor designado vigilar la correcta inversión de los recursos conforme a las prescripciones de la ley 1276 de 2009 y el plazo de ejecución del convenio. *Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos en tesorería previa incorporación al presupuesto y los desembolsos se realizaran conforme a la distribución real hecha por la Secretaría de Desarrollo Social.* Se requiere la suscripción legalización y firma del acta de inicio del presente convenio así como el informe del supervisor en cuanto al número de beneficiarios atendidos. Para efecto de desembolso de aportes cada cuenta estará sujeta al protocolo de legalización y los descuentos de ley vigentes, los cuales serán realizados por la tesorería del Municipio. 5. El valor real del ingreso por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor sobrepasa el valor estimado en el presente convenio, se procederá a realizar adición en valor y se ajustaran las garantías, si por el contrario el valor real del ingreso por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor no supera el valor estimado, se procederá al desembolso del valor certificado por tesorería y en el evento en el que culmine el plazo del convenio y no se logre el ingreso proyectado por concepto de recaudo (Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor), se procederá a la liquidación del convenio en el estado financiero y/o presupuestal en el que se encuentre sin generar saldos a favor de la Entidad Sin Animo de Lucro, por lo tanto la ocurrencia de este último evento no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de la ESAL. En ningún caso se afectaran las finanzas del municipio de Bucaramanga. **Nota:** El convenio de asociación a suscribir cuenta con la disponibilidad Presupuestal y hace parte integral del presente convenio, sin embargo los desembolsos quedan supeditados al ingreso por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y a las transferencias Departamentales realizadas por concepto de la estampilla para el bienestar del adulto mayor Departamental durante la vigencia del convenio (una vez finalizado el plazo de ejecución del presente convenio, se procederá a la liquidación en el estado financiero y/o presupuestal que se encuentre, previo desembolso de los recursos que hayan ingresado con anterioridad a la fecha de terminación debidamente certificada por la Secretaría de Hacienda, sin generar saldos a favor de la institución). **SEPTIMA.- PLAZO**: El objeto contractual se ejecutara dentro del término establecido siendo el plazo para la ejecución del convenido de SEIS (06) MESES. Este término empezara a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio. **OCTAVA.- RESTITUCION DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte de la Entidad sin Animo de Lucro del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá este restituir inmediatamente los fondos aportados por EL MUNICIPIO. **NOVENA.- GARANTÍAS.** - **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DEBERÁ CONSTITUIR A FAVOR DEL MUNICIPIO:** las siguientes garantías que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** Que ampare el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el termino del mismo y cuatro (4) meses mas. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Que ampare la calidad del servicio en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el termino del mismo y cuatro (4) meses mas. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Que ampare el cumplimiento de los salarios y prestaciones sociales, en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, por el termino del mismo y tres (3) años mas. **RESPONSABILIDAD CIVIL:** Que ampare el cumplimiento de responsabilidad extracontractual, en virtud del presente convenio y su cuantía a doscientos (200) SMMLV, por el término de ejecución del convenio. **PARAGRAFO.- INDEMNIDAD:** La Entidad sin ánimo de Lucro se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones de la ESAL. **DECIMA: LIQUIDACION.-** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes. Si la Entidad sin ánimo de lucro, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los Cuatro (4) meses siguientes; se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece, entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de la Entidad sin ánimo de lucro frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuara el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **DECIMA PRIMERA.- TERMINACION UNILATERAL.- EL MUNICIPIO** podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando la Entidad sin ánimo de lucro incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en caso de terminación unilateral del convenio de asociación, EL MUNICIPIO impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por EL MUNICIPIO. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a la Entidad sin ánimo de lucro haciendo efectiva la garantía correspondiente. **PARAGRAFO.- MULTAS Y SANCIONES**: EL MUNICIPIO impondrá a la Entidad sin ánimo de lucro por incumplimiento parcial o total de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el DIEZ (10%) del valor del contrato. **DECIMA TERCERA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - El pago de la suma de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente contrato, esta subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal expedidas por la secretaria de hacienda (1115, 1152, 1153). Las controversias que se presenten entre el Supervisor y la Entidad sin ánimo de lucro serán dirimidas por el Jefe o Secretario de la Oficina gestora. **DECIMA CUARTA- CONTROL FISCAL**: El control fiscal del presente contrato, será ejercido por la Contraloría General EL MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 20 de 1993. **DECIMA QUINTA.- DESTINACION ESPECIFICA**: Los recursos entregados por EL MUNICIPIO se destinaran exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. **DECIMA SEXTA.- SUPERVISION.**- La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio de

SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: 1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a las obligaciones y/o especificaciones exigidas por el Municipio en los estudios previos y el proyecto presentado y aprobado, los cuales hacen parte vinculante del convenio. 2. Proveer Bienes, servicios, productos o elementos, de optima calidad y elaborados de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto. 3. Tener un registro detallado y actualizado sobre el estado de la ejecución del convenio y presentar informes de ejecución de actividades previos al pago. 4. Avisar al MUNICIPIO a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o indebida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses optimos del MUNICIPIO. 5. Avisar al MUNICIPIO dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. 6. Poner a disposición del MUNICIPIO toda la documentación, que sea requerida para los fines del presente convenio. 7. La entidad sin ánimo de lucro debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio. 8. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del convenio. 9. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo. 10. Cumplir con todas las actividades y condiciones descritas en el convenio. 11. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes. 12. Cumplir con independencia y autonomía técnica el servicio en el plazo previsto en el convenio. 13. Obrar con lealtad y buena fe. 14. Permitir acceso en cualquier tiempo a los funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga designados para la supervisión por parte de la Secretaría de desarrollo social del Municipio de Bucaramanga. 15. Destinar rigurosamente el aporte económico del MUNICIPIO al cumplimiento de los terminos y objeto convenido de conformidad con el presupuesto general y el plan de inversiones en cual formara parte integral del convenio. 16. Presentar el informe que consolida el cumplimiento de las obligaciones establecidas debidamente soportado conforme a los requerimientos realizados por el supervisor, que acrediten ejecución del objeto contratado. 17. Suscribir el acta de liquidación del convenio. **TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**: Para desarrollar el objeto de CONVENIO y dar cumplimiento cabal al mismo, la ESAL contribuirá a través de la ejecución de las siguientes actividades. 1. Disponer y ejecutar los aportes entregados por parte del Municipio de Bucaramanga y provenientes del ingreso por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor Municipal y departamental de conformidad con la ley 1276 de 2009 y el acuerdo municipal 217 de 2.019. 2) Utilizar los recursos aportados por el Municipio estrictamente en la atención integral a los adultos mayores beneficiarios de la estampilla para el bienestar del adulto mayor (municipal y departamental), mediante la modalidad de centro vida y/o centro de bienestar del adulto mayor, conforme la resolución 0000056 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y estipulado en el artículo 11 de la ley 1276 de 2009, esto es debiendo realizar como mínimo las siguientes actividades: A) Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población diseñen los profesionales de la nutrición. B) Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a los que estas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. C) Atención Primaria en Salud. La cual abordará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes. D) Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos poblacionales que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado. E) Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria. F) Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas. G) Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales. H) Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible. I) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores. J) Uso de Internet con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional. K) Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial. **Parágrafo:** En caso de que los aportes entregados por el Municipio no se ejecuten y/o sean ejecutados de forma indebida o diferente a lo señalado en la Ley 1276 de 2009 y resolución 0000056 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que reglamentan la materia, la entidad sin ánimo de lucro deberá realizar restitución de los mismos al Municipio de Bucaramanga. 3). Atender las solicitudes de vinculación de adultos mayores en condición de vulnerabilidad realizadas por el Municipio de Bucaramanga a través del programa adultos mayor y digno de la Secretaría de Desarrollo Social. 4). Presentar a la Secretaría de Desarrollo Social el listado de beneficiarios dentro de la ejecución del convenio, detallando la fecha de vinculación dentro del Centro De Bienestar del Anciano y/o Centro Vida, igualmente se debe adjuntar fotocopia de la cedula, SISBEN y Domicilio del Adulto Mayor, como mecanismo de control y vigilancia de los recursos públicos. Parágrafo: Es responsabilidad de la entidad sin ánimo de lucro, depurar y actualizar la información de los Adultos Mayores atendidos (beneficiarios), con recursos de la estampilla para el bienestar el adulto mayor municipal y departamental. 5) Presentar informe mensual detallado y actualizado junto con los respectivos soportes de ejecución al supervisor del convenio, además deberá cumplir con las instrucciones que este le imparta en lo concerniente a la atención integral de los adultos mayores en estado de vulnerabilidad. 6). Permitir la participación de las veedurías y de los organismos de control establecidos por la Constitución Política de Colombia y la Ley como instrumentos de control para la administración idónea de los recursos transferidos y de los servicios brindados con estos, con el fin de que realizaran control social, en virtud de lo señalado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y suministrar información cuando los entes de control la requieran y/o la oficina de control interno municipal o departamental. 7) Hacer entrega de la base de datos de los adultos mayores beneficiarios de los programas centro vida y centro de bienestar con el fin de actualizar el censo de la población objeto y permitir a las entidades de control realizar las verificaciones a que hubiere lugar. **CUARTA.- OBLIGACIONES EL MUNICIPIO**. Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Municipio se obliga específicamente a: 1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con los desembolsos acordados. Cumplirlos a las actividades efectivamente realizadas, al presupuesto establecido y al cumplimento de las obligaciones pactadas en el convenio. 2. Realizar el aporte total establecido en el convenio de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de desembolso. 3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio, vigilando la debida y oportuna ejecución. 4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo del mismo. **QUINTA: VALOR Y APORTES** - El valor del presente convenio de asociación. Se estipula en la suma equivalente a: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($142.807.054)**.** APORTE DEL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN 175

15 OCT 2020

GOBERNAR ES HACER

Entre EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de **NATALIA DURAN VALBUENA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1018412179 expedida en Bucaramanga, actuando en su calidad de Secretaria de Desarrollo Social, de acuerdo con el Acta de Diligencia de Posesión No.0017 de fecha 08 de enero de 2020, quien fue delegada para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto Delegación No. 0220 del 09 de junio de 2020, que para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO**, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT. No. **890.203.963-9** representada legalmente por **MARIAM LORENA MERCADO IGUARAN** con cédula de Ciudadanía No. **40.929.921 de Rioacha,** debidamente facultada para suscribir contratos y convenios en nombre de la misma, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso, ni él ni la entidad que representa, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan la constitución y la ley, y que para efectos del presente convenio de asociación se denominará(n) **ESAL**, de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, en armonía con la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Ley 1850 de 2017 Resolución No. 55 de 2018 expedido por el Ministerio de la Protección Social, Decreto 2011 de 1976 (ART. 12), respuesta de consulta expedida por Colombia Compra Eficiente, concepto No. 13210308104 de fecha 07 de octubre de 2011, y demás normas que reglamenten la materia, previas las siguientes **CONSIDERACIONES. 1)** Frente a la protección de los adultos mayores el artículo 46 de la Constitución Política establece: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia". **2)** La Ley 319 de 1996, Por medio de la cual se aprueba el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988, expresa en su artículo 17. PROTECCIÓN DE LOS ANCIANOS. "Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular: a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas; b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos; c) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos". **3)** Es importante referir la Ley 1251 de 2008, cuyo objeto es "proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez" La Ley 1251 de 2008, dicta normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, expresando en su Artículo 4 "PRINCIPIOS. Para la aplicación de la presente ley se tendrán como principios rectores: e) Atención. En todas las entidades de carácter público y privado es un deber aplicar medidas tendientes a otorgar una atención especial, acorde con las necesidades". En concreto, para el análisis es pertinente citar las definiciones de Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, Centros de Día para adulto mayor e Instituciones de atención, consignadas en el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, cuyo concepto ha expresado el legislador así: "(...) Centros de Protección Social para el Adulto Mayor. Instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores. Centros de día para adulto mayor. Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas. Instituciones de atención. Instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructuras físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencia social y, en general, las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos ". **4)** La Ley 1276 de 2009, modificó la Ley 687 de 2001. Esta ley pone el acento en la protección de los derechos de los adultos mayores a través de los Centros Vida "como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida". **5)** Igualmente, el artículo 11 de la Ley 1276 obliga a los Centros Vida a brindar una canasta mínima de servicios, conformada por alimentación, orientación psicosocial, atención primaria en salud, aseguramiento en salud, capacitación en actividades productivas, deporte, cultura, recreación, entre otros. **6)** En lo relativo a la financiación, el artículo 3 de la Ley 1276 determina los porcentajes del producto del recaudo de la estampilla que se destinarán a los Centros Vida y a los Centros de Bienestar del Anciano. El sostenimiento económico de estas instituciones quedó distribuido por el legislador así: "Artículo 3 Ley 1276 de 2009 Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional" **7)** El artículo 7° de la Ley 687 de 2001, modificado por la Ley 1276 de 2009 artículo 8, estableció: "Las entidades territoriales autorizadas por las asambleas departamentales, concejos distritales y Municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de los actos que se lleguen a gravar, podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad" **8)** El artículo 8° modificado por el artículo 5 de la ley 687 de 2001 y a su vez modificado por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, "Modifícase el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Artículo 8°. Modifícase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de 'desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad...". **9)** La Ley 1315 de 2009 pretende establecer "las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención.". Esta ley conserva las definiciones dadas por la ley 1251 de 2008, pero impone algunos requisitos formales para el funcionamiento de los centros de día y de protección social. Algunos de los requerimientos impuestos a estas instituciones se refieren a permiso de funcionamiento, instalaciones, personal idóneo (incluyendo el personal médico), entre otros. Dispone además la norma la vigilancia y el control que se ejerce sobre estas entidades. Igualmente, les impide recibir recursos del Estado si no cumplen con todas las previsiones dispuestas por la Ley 1315. Por último, tal como se indicó arriba, el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, el cual modificó el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, (a través del cual se modifica el artículo 5 de la Ley 687 de 2001), indica en su parágrafo lo siguiente: "PARÁGRAFO. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto

mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una politica pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.". **10)** Porcentaje de recaudo "Departamentos y Municipios de categoria especial y categoria primera (...) el 2% del valor de todos los contratos y sus adiciones", beneficiarios "Ley 1276 de 2009 Articulo 6º: Beneficiarios. Adultos Mayores de Niveles 1 y 2 de la metodología III del SISBEN o quienes según evaluación socio económica, realizada por profesional experto, requieran de este beneficio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social. Además, Ancianos Indigentes y adultos mayores pertenecientes a los grupos étnicos o victimas del conflicto. • Parágrafo 1 articulo 9º Ley 1276 de 2009: "las alcaldías establecerán la población beneficiaria, de acuerdo con los parámetros anteriormente establecidos, conformando la base de datos inicial para la planeación del Centro Vida. • De la base de datos inicial, de acuerdo a las condiciones de vulnerabilidad, criterios de priorización, valor proyectado de atención por Adulto Mayor y presupuesto, las alcaldias y distritos establecerán los beneficiarios del programa". **11)** Por concepto de Estampilla para el Bienestar del adulto mayor Departamental y municipal para el último trimestre de la vigencia 2020, se tiene proyectado beneficiar a 1.395 adultos mayores en los programas centro vida y centro de bienestar del anciano públicos y 1.619 adultos mayores en los programas centro vida y centro de bienestar del anciano privados con recursos de estampilla departamental y estampilla Municipal, teniendo como base el recaudo de la vigencia anterior en los dos entes territoriales y el censo histórico del programa, recibirán asistencia integral en las diferentes entidades sin ánimo de lucro en las modalidades centro vida y centro de bienestar del anciano en el Municipio así: CENTROS VIDA Y BIENESTAR PRIVADOS - Centro vida: 880 -Centro de bienestar: 756. **12)** Teniendo cuantificada la población objeto la Secretaría de Desarrollo Social, determina conveniente y pertinente asistir a esta población vulnerable en las diferentes comunas del municipio, permitiendo el acceso a los servicios ofertados dentro de la modalidad de centro de bienestar y centro vida privados. Por tal motivo los cupos se asignarán a las diferentes entidades de acuerdo a la capacidad de servicio, instalaciones, experiencia e idoneidad en atención a adultos mayores. **13)** Dentro del Plan de Desarrollo "PLAN DE DESARROLLO BUCARAMANGA UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES 2020-2023" se contempló el cumplimiento de esta obligación legal así: Componente - CAPACIDADES Y OPORTUNIDADES PARA SUPERAR BRECHAS SOCIALES, Nombre Del Proyecto - IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN PRIORITARIA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, Nombre del programa: ADULTO MAYOR Y DIGNO, la cual, dentro de la Cadena de valor de la alternativa se encuentra la de "1.1.5 Brindar atención a personas mayores vulnerables con atención integral en instituciones especializadas". **14)** Así mismo, en marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, en el Plan de Desarrollo "PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 BUCARAMANGA, UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES" se generó el proyecto "DESARROLLO DE ACCIONES DE BIENESTAR SOCIAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA A CAUSA DEL COVID-19 FOCALIZADAS A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", con Linea Estratégica "BUCARAMANGA EQUITATIVA E INCLUYENTE: UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES PARA TODO", dentro de los programas ACELERADORES DE DESARROLLO SOCIAL, ADULTO MAYOR Y DIGNO, HABITANTES EN SITUACIÓN DE CALLE y POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, Los cuales, dentro de la Cadena de valor de la alternativa se encuentra la de "1.1.6 Brindar atención a los adultos mayores de los centros vida y centros de bienestar de la alcaldía de Bucaramanga". **15)** Que la administración municipal de Bucaramanga, no cuenta con la suficiente infraestructura física, ni el personal idóneo para realizar las actividades establecidas, ni en la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009 y Resolución 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social para los CENTROS VIDA, ni en la Ley 1315 de 2009 y Decreto 2011 de 1976 (ART. 12) ni en la Ley 1315 de 2009 para los CENTRO BIENESTAR, por lo que se requiere suscribir el presente convenio. **16)** Que si bien es cierto nos encontramos superando una emergencia sanitaria por el COVID-19, el Ministerio de Salud y de la Protección Social expidió las ORIENTACIONES PARA LA REAPERTURA GRADUAL Y PROGRESIVA DE CENTROS VIDA Y CENTROS DE DÍA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR LA COVID-19 EN COLOMBIA, las cuales busca brindar parámetros para la apertura gradual de los CENTROS VIDA. En ese orden de ideas, además de las obligaciones generales de los presentes convenios, nacerán responsabilidades comunes relacionadas con el cumplimiento estricto de los protocolos de bioseguridad con el fin de proteger al máximo el riesgo de contagio a los adultos mayores atendidos. **17)** Con relación a la reconocida idoneidad de las ESAL con las que se celebrará el Convenio de Asociación, como primera medida se tiene que la ESAL deberá acreditar que cuenta con resolución de habilitación para prestar el servicio de Centro Vida (o dia) y Centro Bienestar (O protección) como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, expedida por la Secretaría de Salud de Bucaramanga, en cumplimiento de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Por otro lado, se deberá acreditar que cuenta con experiencia de mínimo dos (02) años en la prestación de servicios asociados a la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social. **18)** Por lo anteriormente expuesto y teniendo como fin la protección y asistencia de los adultos mayores del Municipio, la Secretaría de Desarrollo Social encuentra conveniente y oportuno la suscripción del presente convenio con la entidad sin ánimo de lucro **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO. 19)** Por lo expuesto, se requiere y hace necesario celebrar el presente convenio: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBÉN, EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR". **CLÁUSULAS PRIMERA. – OBJETO: El** objeto del presente convenio es **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBÉN, EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR". ALCANCE DEL OBJETO:** Brindar la atención integral a los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad y abandono perteneciente al nivel I y II del Sisbén, en desarrollo de los programas centro vida y centro de bienestar, con el fin de garantizar calidad de vida digna en razón a la necesidad que se vislumbra en la población del adulto mayor. Con fundamento en lo expuesto la ESAL deberá contribuir con el programa adulto mayor y digno, brindando la asistencia y atención integral, conforme la la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Ley 1850 de 2017, Decreto 2011 de 1976 y Resolución No. 55 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social: Atendiendo las directrices emitidas por el *MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL*, en la cual brindan *ORIENTACIONES PARA LA REAPERTURA GRADUAL Y PROGRESIVA DE CENTROS VIDA Y CENTROS DE DÍA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR LA COVID-19 EN COLOMBIA*, y teniendo en cuenta las características epidemiológicas del Municipio de Bucaramanga para la vigencia 2020 de acuerdo a las directrices dadas por la Secretaría de Salud y el Comité Epidemiológico Municipal, en Bucaramanga únicamente se implementará la **"PRIMERA FASE: ACTIVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL Y ACTIVIDAD FÍSICA, Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN."** especificando que debe prevalecer las modalidades virtuales o telefónicas y en caso de ser necesario atenciones mediante citas individuales cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad. Otras actividades contempladas en las fases subsiguientes podrán ser llevadas a cabo como las actividades cognitivas y productivas y las actividades sociales, recreativas y culturales, evitando la presencialidad y prefiriendo la virtualidad. En caso de presentarse la oportunidad de realización actividades al aire libre, se deberá presentar previamente el protocolo de bioseguridad aprobado por la autoridad de salud municipal. **CANASTA MÍNIMA CENTROS VIDA:**

CANASTA DE SERVICIO MÍNIMO:

ALIMENTACIÓN que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de ésta población, elaboren los profesionales de la nutrición, previa revisión y aprobación del supervisor de la Secretaria de Desarrollo Social. Las minutas elaboradas por los profesionales de nutrición deberán estar en concordancia con los lineamientos que en materia de alimentación están definidos en la Resolución 3803 de 2016 del Ministerio de Salud (Recomendaciones de ingesta de Energía y Nutrientes para población colombiana – RIEN). De acuerdo a los lineamientos del Gobierno Nacional en este contexto de pandemia, **el complemento nutricional podrá ser entregado tipo mercado**. La minuta sugerida de los mercados y su frecuencia de entrega se encuentra en el Anexo Técnico de Mercados. En caso que el Centro Vida proponga nueva minuta de mercado o frecuencia, la misma deberá presentada por la ESAL y autorizada por la Secretaria de Desarrollo Social previa su aplicación. Teniendo en cuenta los riesgos de contagio del COVID 19 la ESAL debe presentar el protocolo de bioseguridad y procedimiento mediante el cual se entregarán los complementos nutricionales a los beneficiarios. La entrega de cada uno de los mercados deberá ser soportado con actas que constaten la siguiente información: cantidad de elementos que constituyen el mercado (número de elementos), cantidad de cada uno de los elementos que van en el mercado (gramaje), así como la identificación, fecha de recepción por parte del adulto mayor y firma.
ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL: Será prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en **psicología y trabajo social**. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. Esta orientación podrá prestarse de manera virtual o telefónica, o con citas individuales presenciales cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad para prevenir el contagio del COVID 19.
ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes. Esta actividad podrá realizarse de manera presencial a domicilio cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad para prevenir el contagio del COVID 19 o de manera virtual y/o telefónica.
ASEGURAMIENTO EN SALUD. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.
CAPACITACIÓN: en actividades productivas* de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria. Esta actividad podrá realizarse de manera presencial a domicilio cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad para prevenir el contagio del COVID 19 o de manera virtual y/o telefónica.
DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN*: suministrado por personas capacitadas. Esta actividad podrá realizarse de manera presencial a domicilio cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad para prevenir el contagio del COVID 19 o de manera virtual y/o telefónica.
ENCUENTROS INTERGENERACIONALES*, en convenio con las instituciones educativas oficiales. Esta actividad podrá realizarse de manera presencial a domicilio cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad para prevenir el contagio del COVID 19 o de manera virtual y/o telefónica.
PROMOCIÓN DEL TRABAJO ASOCIATIVO* de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible. Esta actividad podrá realizarse de manera presencial a domicilio cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad para prevenir el contagio del COVID 19 o de manera virtual y/o telefónica.
PROMOCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores. Esta actividad podrá realizarse de manera presencial a domicilio cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad para prevenir el contagio del COVID 19 o de manera virtual y/o telefónica.
SEGURO EXEQUIAL: Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente para los beneficiarios del Centro que hagan parte del programa.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMENTO DEL DECRETO 2011 DE 1976 (ART. 12) Y LEY 1315 DE 2009 PARA CENTRO BIENESTAR:

CANASTA MÍNIMA CENTRO BIENESTAR
El **ALBERGUE** con el cuál se entiende el alojamiento que reúna los requisitos mínimos de comodidad y ambiente adecuados para el bienestar físico, mental y social del anciano, de acuerdo con las normas arquitectónicas determinadas por el Ministerio de Salud.
El de **VESTUARIO**, que comprende la ropa de uso personal, los tendidos de cama, las toallas y los demás elementos de aseo diario, y que serán suministrados por la institución correspondiente.
El de **ALIMENTACIÓN**, que deberá ser suficiente en cantidad y calidad, de acuerdo con normas dietéticas que establezca el Ministerio de Salud.
El de **RECREACIÓN**, para el cuál los centros de bienestar dispondrán de locales, zonas verdes e implementos necesarios.
Cualquiera que sea el número de residentes o su condición de dependencia, en horario nocturno el establecimiento no podrá quedar a cargo de una sola persona.
Deberán contar con el siguiente personal: a) **MANIPULADORES DE ALIMENTOS:** Deberá contar con Manipuladores de alimentos capacitados, en número adecuado para preparar el alimento de los residentes. La minuta de la alimentación deberá estar previamente acordada con el Supervisor y la Secretaría de Desarrollo Social. Deben contar con certificado de manipulación de alimentos. b) **AUXILIARES DE SERVICIO**: Estarán encargados del aseo, lavandería y ropería en número adecuado de acuerdo con el número y condición de los residentes. c) Personal encargado de la **NUTRICIÓN, TERAPEUTA OCUPACIONAL O PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA**, para el mantenimiento de las funciones biopsicosociales mediante **ACOMPAÑAMIENTO SICOLÓGICO** y todo personal que pueda brindar talleres de artes manuales e intelectuales (club) que permitan mantener la productividad tanto física como mental de los residentes. d) **AUXILIAR DE ENFERMERÍA Y LOS CUIDADORES**. Desarrollan las funciones asignadas por el director técnico y además de las que determine el Ministerio de la Protección Social de conformidad con las patologías y condiciones de los residentes.
USO DE INTERNET, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.
SEGURO EXEQUIAL Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente para los beneficiarios del Centro que hagan parte del programa.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: 1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a las obligaciones y/o especificaciones exigidas por el Municipio en los estudios previos y el proyecto presentado y aprobado, los cuales hacen parte vinculante del convenio. 2. Proveer bienes, servicios, productos o elementos, de óptima calidad y elaborados de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto. 3. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio y presentar informes de ejecución de actividades previos al pago. 4. Avisar al MUNICIPIO a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o indebida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO. 5. Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. 6. Poner a disposición del MUNICIPIO toda la documentación, que sea requerida para los fines del presente convenio. 7. La entidad sin ánimo de lucro debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio. 8. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del convenio respecto de situaciones asociadas al convenio. 9. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo asociado al presente convenio. 10. Cumplir con todas las actividades y condiciones descritas en el convenio. 11. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes. 12. Cumplir con independencia y autonomía técnica el servicio, en el plazo previsto en el convenio. 13. Obrar con lealtad y buena fe. 14. Permitir acceso durante el horario de atención y prestación del servicio a los funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga designados para la supervisión por parte de la Secretaría de desarrollo social del Municipio de Bucaramanga. 15. Destinar rigurosamente el aporte económico del MUNICIPIO al cumplimiento de los términos y objeto convenido, de conformidad con el presupuesto general y el plan de inversiones en cual formara parte integral del convenio. 16. Presentar el informe que consolida el cumplimiento de las obligaciones establecidas debidamente soportado conforme a los requerimientos realizados por el supervisor, que acrediten ejecución del objeto contratado. 17. Suscribir el acta de liquidación del convenio. 18. La destinación de los recursos y su aplicación deberá se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMENTO DE LA LEY 1315 DE 2009 Y RESOLUCIÓN No. 055 DE 2018 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL CENTRO VIDA:**

REQUISITOS ASOCIADOS AL TALENTO HUMANO
Contar con un (01) **DIRECTOR O COORDINADOR QUIEN ES RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS POR LOS CENTROS**. **PERFIL:** Deberá certificar mínimo formación tecnológica o profesional en ciencias humanas, ciencias sociales (nivel tecnológico o profesional) (Art. 6 Ley 1315: preferencia con capacitación en gerontología, psicología, trabajo social, fisioterapia, fonoaudiología), o ciencias de la salud. Debe contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores, las cuales deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones. (Mínimo de 480 horas). Las constancias del componente teórico deberán ser expedidas por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano.
Disponer de un (01) responsable de **NUTRICIÓN Y DIETÉTICA,** que garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde a sus necesidades. Para este último trimestre del 2020 se tiene contemplado la entrega de mercados a los adultos mayores beneficiarios de los Centros Vida, lo que implica el constante seguimiento de los adultos mayores con necesidades especiales nutricionales y dietéticas. En caso que se requiera modificar la minuta del mercado a entregar, deberá preceder el concepto de este profesional y aprobación de la supervisión y al Secretaria de Desarrollo Social. El seguimiento a los Adultos Mayores será de manera virtual y/o telefónica.
MANIPULADOR DE ALIMENTOS CERTIFICADO. Deberá contar con una personal manipulador de alimentos certificado por entidad competente. Teniendo en cuenta que se entregarán mercados, la manipuladora de alimentos estará apoyando las actividades asociadas a la logística de entrega de los mercados a los adultos mayores conforme la organización técnica y administrativa del Centro Vida respectivo.
Deberá contar con **TÉCNICO LABORAL AUXILIAR EN ENFERMERÍA O EN SALUD PÚBLICA**. La atención de los servicios de enfermería o salud pública se prestará según necesidad de forma domiciliaria en el lugar de residencia del Adulto Mayor, con seguimiento y orientación virtual o telefónica. **PERFIL:** El/los **TÉCNICO/S LABORAL/ES AUXILIAR/ES EN ENFERMERÍA O EN SALUD PÚBLICA** deberán contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores, la cuales deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente, a las formaciones, es decir, en total deben sumar como mínimo de 480 horas. La/s constancia/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano.
PERSONAL ACTIVIDADES FÍSICA Y DE INTERACCIÓN SOCIAL: Se deberán generar estrategias para bridar acompañamiento y guía a los Adultos Mayores para el desarrollo de actividades físicas y de interacción social de forma virtual. En caso de presentarse la oportunidad de realización actividades al aire libre, se deberá presentar previamente el protocolo de bioseguridad aprobado por la autoridad de salud municipal. **PERFIL:** Cuenta/n con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las, formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. La/s constancia/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano.

OBLIGACIONES TRASVERSALES DEL CONVENIO EN CABEZA DE CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO: 1). Destinar y ejecutar los aportes entregados por parte del Municipio de Bucaramanga y provenientes del ingreso por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor Municipal y departamental de conformidad con la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Decreto 2011 de 1976 y Resolución No. 55 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. 2). Utilizar los recursos aportados por el Municipio estrictamente en la atención integral a las personas mayores beneficiarias, mediante la modalidad de centro vida y/o

centro de bienestar, conforme la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Decreto 2011 de 1976 y Resolución No. 55 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. 3) Respecto de las nuevas personas mayores que soliciten o se recomiende inclusión al programa, la ESAL deberá remitir el caso a la Secretaria de Desarrollo social para su análisis. En todo caso, únicamente se atenderán en marco del presente convenio y como beneficiarios de los aportes del Municipio, solicitudes de vinculación de personas mayores en condición de vulnerabilidad realizadas por el Municipio de Bucaramanga a través del programa adultos mayor y digno de la Secretaria de Desarrollo Social. No obstante lo anterior, la ESAL es libre de realizar vincular personas mayores a su Institución en ejercicio de sus propios recursos, pero no en marco del presente convenio. 4) Presentar a la Secretaria de Desarrollo el listado de beneficiarios dentro de la ejecución del convenio, detallando la fecha de vinculación dentro del Centro De Bienestar del Anciano y/o Centro Vida, igualmente se debe adjuntar fotocopia de la cedula, SISBÉN y Domicilio del Adulto Mayor, como insumo de control y vigilancia de los recursos publicos. Parágrafo. Es responsabilidad de la entidad sin ánimo de lucro depurar y actualizar la información de los Adultos Mayores atendidos (beneficiarios) con recursos de la estampilla para el bienestar el adulto mayor municipal y departamental. Parágrafo: Si bien en el Decreto 019 DE 2012 "LEY ANTI TRÁMITES", en su articulo 21, prohibió las presentaciones personales o certificaciones para probar la fe de vida, se deberá dejar constancia mediante oficio del Representante Legal donde bajo la gravedad de juramento indique que verificó la vigencia de las cédulas de ciudadania de cada uno de los beneficiarios relacionados en los informes de ejecución, a través de la página web ingresando a https://wsp.registraduria.gov.co/certificado/. 5) Presentar informe técnico y financiero mensual detallado y actualizado junto con los respectivos soportes de ejecución al supervisor del convenio tanto del aporte del Municipio de Bucaramanga como de la ESAL, además deberá cumplir con las instrucciones que este le imparta en lo concerniente a la atención integral de los adultos mayores en estado de vulnerabilidad asociados con el presente convenio. PARÁGRAFO: Los informes deberán presentarse en fisico para la estructura del expediente contractual y en la plataforma SECOP II. 6) Permitir la participación de las veedurias y de los organismos de control establecidos por la Constitución Política de Colombia y la Ley como instrumentos de control para la administración idónea de los recursos transferidos y de los servicios brindados con estos, con el fin de que realizaran control social, en virtud de lo señalado en el Articulo 66 de la Ley 80 de 1993, y suministrar información cuando los entes de control la requieran y/o la oficina de control interno municipal o departamental. 7) Hacer entrega de la base de datos de los adultos mayores beneficiarios de los programas, centro vida y/o centro de bienestar, con el fin de actualizar el censo de la población objeto y permitir a las entidades de control realizar las verificaciones a que hubiere lugar Esto deberá presentarse para la suscripción del acta de inicio. 8) La ESAL deberá anexar las hojas de vida del personal de apoyo psicosocial, terapéutico, nutricionistas, entre otros, en el momento de presentación de las cuentas o legalización del pago anticipado. El pago de estos salarios u honorarios podrán ser cancelados con aportes realizados por el Municipio de Bucaramanga. 9) La ESAL deberá contar al momento de la firma del convenio con la resolución que acredita el servicio de Centro Vida o Bienestar (Según aplique) por parte de la Secretaria de Salud Municipal. 10) La ESAL deberá anexar a la oferta a presentar el protocolo de BIOSEGURIDAD aprobado por la Secretaria de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga. 11) Cumplir con los anexos y condiciones técnicas, respecto de la calidad, cantidad, oportunidad e inocuidad de los alimentos que se suministren a los adultos mayores atendidos independientemente de tipo de servicio prestado (Centro Vida o Bienestar). Especialmente teniendo en cuenta la frecuencia de entrega de los alimentos y la cantidad necesaria para garantizar la ingesta diaria conforme los parámetros y lineamientos de los anexos técnicos y las indicaciones del Supervisor respecto de la minuta patrón 12) Atendiendo el articulo 6 de la Ley 1315 de 2009, en ningún caso el Director de los centros de protección social, de día, instituciones de atención o cualquier otra persona, podrán obtener autorización para el cobro y disposición total o parcialmente de las mesadas pensionales de los residentes. 13) Atendiendo el articulo 12 de la Ley 1315 de 2009, los Directores Técnicos, además de las funciones asignadas de conformidad con el articulo 6°, velarán porque los residentes dispongan de medios para el control periódico de su salud, a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud. 14) Atendiendo el articulo 17 de la Ley 1315 de 2009, los centros, que pretendan acceder a los distintos programas orientados por el Gobierno Nacional, Departamental, Municipal, deberán cumplir a cabalidad con lo dispuesto en esta normatividad. 15) Mantener actualizada la resolución de habilitación emitida por la Secretaria de Salud Municipal. **CUARTA. - OBLIGACIONES EL MUNICIPIO**. Además de las obligaciones y derechos contemplados en el articulo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Municipio se obliga especialmente a: 1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con los desembolsos acordados, conforme a las actividades efectivamente realizadas, al presupuesto establecido y al cumplimento de las obligaciones pactadas en el convenio. 2 Realizar el aporte total establecido en el convenio de acuerdo con las condiciones establecidas enla forma de desembolso. 3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones delconvenio, vigilando la debida y oportuna ejecución. 4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio. 5. Realizar la supervisión de acuerdo con los formatos implementados para la presentación de los informes y que es debidamente socializado con las instituciones. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo delmismo. **QUINTA: VALOR Y APORTES** - El valor del presente convenio de asociación se estipula en la suma de: **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($177.946.752). APORTE DEL MUNICIPIO: CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($134.214.592). APORTE DE LA ESAL**: Como mínimo su aporte es de CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS ($ 43.732.160) que será entre la infraestructura operativa, técnica, fisica y administrativa requerida para la ejecución de las actividades que aseguren una atención integral de alta calidad a los Adultos Mayores beneficiados, de conformidad con la propuesta presentada. El valor del Convenio tiene el siguiente detalle:

	No. Cupos	Promedio Valor cupo Mensual	No. dias	VALOR TOTAL	APORTE MB	APORTE MÍNIMO ESAL
CENTRO BIENESTAR	96	$ 657.870	68	$ 143.152.512	$ 100.818.432	$ 42.334.080
CENTRO VIDA	40	$ 383.760	68	$ 34.794.240	$ 33.396.160	$ 1.398.080
TOTALES				**$ 177.946.752**	**$ 134.214.592**	**$ 43.732.160**

Con esto, el valor total del convenio es CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($177.946.752) de los cuales el Municipio de Bucaramanga aportará CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($134.214.592) y CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO aportará como mínimo CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS ($ 43.732.160). De los aportes del Municipio de Bucaramanga, $ $ 33.396.160 serán para el programa CENTRO VIDA y $ 100.818.432 serán para el programa CENTRO BIENESTAR. De los aportes minimos de CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO, $ $ 1.398.080 serán para el programa CENTRO VIDA y $ 42.334.080 serán para el programa CENTRO BIENESTAR. **SEXTA. - FORMA DE DESEMBOLSO POR PARTE DEL MUNICIPIO Y REQUISITOS: PAGO ANTICIPADO**: Atendiendo las dificultades de flujo de caja que abiertamente han manifestado las ESAL por dinámica de suscripción de los convenios, se considera pertinente y viable realizar un primer pago anticipado relacionado con los días que se ejecuten en el mes de octubre de 2020, es decir, pago anticipado de los días que comprenda entre el acta de inicio hasta el 31 de octubre de 2020. Este pago se podrá gestionar y solicitar una vez se suscriba

el acta de inicio. Para mitigar los riesgos asociados al buen manejo y destinos de los recursos, se requiere que se incluya dicho amparo en la póliza a adquirir en marco del presente convenio. Este pago anticipado deberá ser legalizado dentro de los primeros 10 dias del mes de noviembre, en todo caso, hasta antes de presentar la segunda cuenta (Para los días del mes de noviembre de 2020), entregando todos los soportes de su inversión al supervisor, como requisito para los demás desembolsos. El pago anticipado es por los 19 dias del mes de octubre contados desde e la suscripción del acta de inicio, o proporcional de acuerdo a los dias contados desde acta de inicio hasta el 31 de octubre de 2020. Para el caso del presente convenio, el pago anticipado será por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($ 37.501.136)**, discriminado de la siguiente manera:

DÍAS	VALOR CENTRO DÍA	VALOR CENTRO BIENESTAR
19	$ 9.331.280	$ 28.169.856

TOTAL	$ 37.501.136

a) Los demás desembolsos, la Secretaria de Desarrollo Social los girará de forma mensual (mes vencido), atendiendo la cantidad real de adultos mayores y el tiempo debida y oportunamente atendidos en marco del presente convenio, y teniendo en cuenta el valor a girar por cada uno de ellos de acuerdo a la modalidad de atención. B) Los pagos se realizarán previa presentación de informe a los supervisores donde acredite el cumplimiento de las obligaciones del convenio su cargo, la aplicación y uso de los recursos públicos. C) Los recursos girados son para el cumplimiento de las obligaciones del convenio a partir de su acta de inicio, luego para soportar la ejecución de la contrapartida del Municipio y la contrapartida de la ESAL, únicamente se tendrán en cuenta las actividades y compras realizadas e imputadas después del acta de inicio del presente convenio. En este orden de ideas se indica que el convenio no tiene efectos retroactivos. D) La acreditación documental deberá tener en cuenta el LINEAMIENTO PARA LA SUPERVISOR DE CONVENIO ESTAMPILLA MAYOR que expide la Secretaria de Desarrollo Social y que es socializada a **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO** al momento del acta de inicio. E) La secretaria de desarrollo a través de la supervisión informará a las entidades las cantidades disponibles en tesorerias y asignadas por distribución interna, para la presentación de la cuenta y el informe correspondiente. F) Para proceder con el desembolso se debe contar con certificado de supervisor en el cual, manifieste que después de verificar documental y materialmente el cumplimento del contrato, recibe a satisfacción el cumplimento del mismo. G) Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos en tesoreria previa incorporación al presupuesto, y los desembolsos se realizarán conforme a la distribución realizada por la Secretaria de Desarrollo Social. En todo caso los desembolsos estarán sujetos Plan Anual de Caja (PAC) del Municipio de Bucaramanga. H) Se requiere la suscripción, legalización y firma del acta de inicio del presente convenio, asi como el informe del supervisor en cuanto al número de beneficiarios atendidos. I) Para efecto de desembolso de aportes cada cuenta estará sujeta al protocolo de legalización y los descuentos de ley vigentes, los cuales serán realizados por la tesoreria del Municipio. **Nota:** El convenio de asociación a suscribir cuenta con la disponibilidad Presupuestal, la cual se anexa y hace parte integral del presente estudio, sin embargo los desembolsos quedan supeditados al ingreso por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y a las transferencias Departamentales realizadas por concepto de la estampilla para el bienestar del adulto mayor Departamental durante la vigencia del convenio (una vez finalizado el plazo de ejecución del presente convenio, se procederá a la liquidación en el estado financiero y/o presupuestal que se encuentre, previo desembolso de los recursos que hayan ingresado con anterioridad a la fecha de terminación debidamente certificada por la Secretaria de Hacienda, sin generar saldos a favor de la institución). **SEPTIMA. - PLAZO** El objeto contractual se ejecutará dentro del término establecido siendo el plazo para la ejecución del convenido de **SESENTA Y OCHO DÍAS (68) O HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL, LO QUE PRIMERO OCURRA.** Este término empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio. **OCTAVA. - RESTITUCION DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte de la Entidad sin Ánimo de Lucro del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por EL MUNICIPIO. Los recursos que no sean debidamente soportados no podrán ser girados. Únicamente se desembolsará por la atención debidamente verificada de uno a uno de los adultos mayores por parte del supervisor. **NOVENA. - GARANTÍAS. - LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DEBERÁ CONSTITUIR A FAVOR DEL MUNICIPIO:** las siguientes garantías que ampare los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO:** Que ampare el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio y su cuantia es igual al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **2) DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Que ampare la debida destinación los recursos desembolsados a titulo de pago anticipado y su cuantia es del cien por ciento (100%) del valor girado por pago anticipado, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más. **3) CALIDAD DEL SERVICIO:** Que ampare la calidad del servicio en virtud del presente convenio y su cuantia es igual al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **4) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que ampare el cumplimiento de los salarios y prestaciones sociales, en virtud del presente convenio y su cuantia es igual al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más. **5) RESPONSABILIDAD CIVIL:** Que ampare el cumplimiento de responsabilidad extracontractual, en virtud del presente convenio y su cuantia a doscientos (200) SMMLV, por el término de ejecución del convenio. **PARAGRAFO. - INDEMNIDAD:** La Entidad sin ánimo de Lucro se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones de la ESAL. **DECIMA: LIQUIDACION.** - El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes. Si la Entidad sin ánimo de lucro, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los Cuatro (4) meses siguientes: se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de la Entidad sin ánimo de lucro frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **DECIMA PRIMERA.- TERMINACION UNILATERAL.- EL MUNICIPIO** podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando la Entidad sin ánimo de lucro incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales .**DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA**- De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en caso de terminación unilateral del convenio de asociación, EL MUNICIPIO impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por EL MUNICIPIO. Esta cuantía

podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a la Entidad sin animo de haciendo efectiva la garantía correspondiente. **PARÁGRAFO. - MULTAS Y SANCIONES:** EL MUNICIPIO impondrá a la Entidad sin ánimo de lucro por incumplimiento parcial o total de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el DIEZ (10%) del valor del contrato. Para la imposición de multas o aplicación de pólizas por consolidarse los riesgos, se adelantará el tramite dispuesto en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Municipio de Bucaramanga V2. **DECIMA TERCERA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - El pago de la suma de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente contrato, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales según certificado de disponibilidad presupuestal (3854, 3853, 3852, 3851, 3850) expedidas por la secretaria de hacienda. Las controversias que se presenten entre el Supervisor y la Entidad sin ánimo de lucro, serán dirimidas por el Jefe o Secretario de la Oficina gestora. **DECIMA CUARTA- CONTROL FISCAL** El control fiscal del presente contrato, será ejercido por la Contraloría General EL MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA. - DESTINACION ESPECÍFICA:** Los recursos entregados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. **DECIMA SEXTA. - SUPERVISION.** - La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio de asociación se verificará por parte de la Oficina Gestora EL MUNICIPIO, quien designó un funcionario, que supervisará que el desembolso dado por EL MUNICIPIO se ejecute de acuerdo al objeto contratado. La Supervisión se adelantará conforme el Protocolo de Supervisión expedido por la Secretaria de Desarrollo Social. **DECIMA SEPTIMA. - SUSPENSION TEMPORAL**- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del convenio se compute el de suspensión. **DECIMA OCTAVA. - PROHIBICION DE CESION**- La Entidad sin ánimo de lucro no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **DECIMA NOVENA. - RELACIÓN LABORAL** - EL MUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con la Entidad sin ánimo de lucro ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este convenio. En consecuencia, la Entidad sin ánimo de lucro se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL MUNICIPIO adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **VIGESIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías solicitadas y la suscripción del acta de inicio. **VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS ADICIONALES**- Una vez firmado el convenio, la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar los documentos requeridos para legalizar y constancia de pago de impuestos o gravámenes a que haya lugar.

Para constancia se firma en Bucaramanga 15 OCT 2020

Municipio.

NATALIA DURAN VALBUENA
Secretaria de Desarrollo Social

ESAL.

MARIAM LORENA MERCADO IGUARAN
Rep Legal CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO

Aspectos Jurídicos: Jaime Alberto Pabón Pérez – CPS SDS
Aspecto Técnicos: Elibardo Piñerez Reina – CPS SDS
Aspectos Financieros: (Estudio Sector y Mercados): Maira Patricia Figueroa Landazábal – CPS SDS
Aspectos Financieros: Juan Crisostomo Dávida Castaño – CPS SDS

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

200

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 04 de enero de 2021, a las 14:55:38, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8902039639
Código de Verificación	8902039639210104145538

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

FERNANDO ALFONSO CRUZ MONTOYA
CONTRALOR DELEGADO (E)

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

201

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 04 de enero de 2021, a las 09:22:34, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	40929921
Código de Verificación	40929921210104092234

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

FERNANDO ALFONSO CRUZ MONTOYA
CONTRALOR DELEGADO (E)

202

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 158583194

WEB
12:00:54

Bogotá DC, 15 de enero del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA identificado(a) con NIT número 8902039639.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes. se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales. disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado. de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado. es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

207

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 157252213

WEB
21:07:49

Bogotá DC, 01 de enero del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIAM LORENA MERCADO IGUARAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 40929921:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:30:54 horas del 04/01/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **40929921**
Apellidos y Nombres: **MERCADO IGUARAN MARIAM LORENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

23

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/01/2021 12:02:43 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **40929921** y Nombre: **MARIAM LORENA MERCADO IGUARAN.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **18841673** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

